



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

375 Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna puesto de trabajo al personal laboral transferido en virtud del convenio de colaboración, de 29 de diciembre de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre traspaso de medios para el desempeño de las funciones relativas a la gestión, seguimiento y control de la formación continua en el marco de la ampliación de medios económicos, aprobada mediante Real Decreto 1085/2008, de 30 de junio.

1325

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

376 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Fisioterapeuta del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 17 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. de 29 de noviembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1330

377 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio en la Gerencia de Emergencias Sanitarias (061).

1331

378 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia y Cartagena y de los hospitales afectados por la implantación de las nuevas Gerencias de Área de Salud.

1339

379 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

1345

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

380 Resolución R-955/09, de 22 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2009, que modifican la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

1357

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 381 Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 1360

Consejería de Agricultura y Agua

- 382 Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Proyecto Alnitak, para la realización de actuaciones de conservación y seguimiento de las poblaciones de delfines mulares del litoral de la Región de Murcia. 1361

- 383 Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se publica el convenio entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Naturalistas del Sureste, para actividades marítimas y amarre del velero "Else" en el marco del Proyecto Posidonia correspondiente al año 2009. 1369

Consejería de Sanidad y Consumo

- 384 Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud. 1374

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 385 Resolución 114/2009, de 28 de diciembre 2009, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro docente privado de enseñanzas deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia". 1381

- 386 Resolución de 21-12-09, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 200944120007. 1383

- 387 Resolución de 21-12-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Club de Regatas de Mazarrón.- Exp. 200944110029. 1400

- 388 Resolución de 22-12-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Thyssenkrupp Elevadores, S.L.- Exp. 200944110030. 1413

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 389 Orden de 2 de enero de 2010, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia. 1434

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 390 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 110/09. 1449
- 391 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 116/09. 1450
- 392 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 117/09. 1451

Consejería de Sanidad y Consumo

- 393 Expediente sancionador n.º 89/2009. 1452
- 394 Expediente sancionador n.º 9/2009-S. 1453
- 395 Expediente sancionador n.º 32/2009-S. 1454
- 396 Expediente sancionador n.º 162/2009. 1455

Consejería de Sanidad y Consumo

397	Expediente sancionador n.º 172/2009.	1456
398	Expediente sancionador n.º 173/2009.	1457
399	Expediente sancionador n.º 149/2009.	1458
400	Expediente sancionador n.º 144/2009.	1459

Consejería de Educación, Formación y Empleo

401	edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.	1460
402	Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.	1461
403	Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.	1462

Consejería de Cultura y Turismo

404	Notificación a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente n.º 175/1979 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento Los Molinicos, en Moratalla (Murcia).	1463
405	Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente n.º 384/1979 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del conjunto ibérico "El Cigarralejo", en Mula (Murcia).	1464

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

406	Procedimiento ordinario 177/2008.	1465
-----	-----------------------------------	------

De lo Social número Dos de Cartagena

407	Ejecución 409/2009.	1466
-----	---------------------	------

Primera Instancia número Uno de Murcia

408	Expediente dominio, reanudación del tracto 2.220/2009.	1467
-----	--	------

De lo Social número Cinco de Murcia

409	Ejecución 244/2009.	1468
410	Autos 300/2009.	1470

De lo Social número Seis de Murcia

411	Demanda 675/2009.	1474
412	Autos 1765/2009.	1475

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

413	Reclamación por despido 1.898/2009.	1476
-----	-------------------------------------	------

Primera Instancia número Cuatro de Totana

414	Verbal desahucio falta pago 389/2007.	1477
-----	---------------------------------------	------

IV. Administración Local**Águilas**

415	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	1478
-----	--	------

Alhama de Murcia

416	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2009.	1482
-----	--	------

Blanca

- 417 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 4, Cabañiles I. 1483

Cehegín

- 418 Cambio denominación órgano consultivo. 1502
419 Adjudicación definitiva de contrato de obras. 1503

Fuente Álamo de Murcia

- 420 Exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto para "Ampliación de granja porcina de cebo de lechones en mil cuatrocientas cincuenta plazas". 1504

La Unión

- 421 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio." 1505
422 Anuncio de adjudicación provisional de las obras de "Mejoras de acceso principal y entorno pista de fútbol 7 en el Polideportivo Municipal" 1506
423 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Portomagno visada con fecha 15 de octubre de 2009. 1507

Lorca

- 424 Anuncio de licitación. 1508
425 Exposición pública tarifa agua potable 2010. 1510

Murcia

- 426 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en el ámbito UD-Pm2, El Palmar. Expediente 78/08. 1513

Torre Pacheco

- 427 Anuncio adjudicación de la obra: "Adecuación de uso de Centro Cívico a edificio de Educación Infantil y reforma de Colegio Rural Agrupado de El Jimenado". 1514
428 Anuncio adjudicación de la obra: "Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 unidades en los Cachimanes de Roldán". 1515
429 Anuncio adjudicación de la obra: "Instalación alumbrado público en Balsicas, fase I". 1516

Yecla

- 430 Solicitud de autorización para construcción de residencia de mayores. 1517

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Extravío de Título**

- 431 Anuncio de extravío de Título de F.P. 1.º Grado, rama Administrativa y Comercial especialidad Administrativa. 1518

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

375 Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna puesto de trabajo al personal laboral transferido en virtud del convenio de colaboración, de 29 de diciembre de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre traspaso de medios para el desempeño de las funciones relativas a la gestión, seguimiento y control de la formación continua en el marco de la ampliación de medios económicos, aprobada mediante Real Decreto 1085/2008, de 30 de junio.

El Real Decreto n.º 1085/2008, de 30 de junio, amplió los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto nº 522/1999, de 26 de marzo, en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional. Asimismo, el Decreto Regional nº 166/2008 aceptó las competencias y atribuyó dichas funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto al Servicio Regional de Empleo.

En el Real Decreto n.º 1085/2008 se recogía el Acuerdo de fecha 19 de junio de 2008, suscrito entre los representantes de la Administración General del Estado y los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, por el que se establecía que la citada ampliación de medios tendría lugar a través de la celebración de un Convenio entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo anterior se celebró, el 29 de diciembre de 2008, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, cuya cláusula segunda dispone la integración del personal laboral fijo de la fundación en la Administración Regional desde la fecha de entrada en vigor del convenio.

Por Orden de 15 de enero de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se integra, con efectos de 1 de enero de 2009, en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal laboral fijo de la Fundación Tripartita para la Formación en el empleo que figura en el Anexo de la propia orden.

Conforme a lo establecido en el apartado 1 del Dispongo Segundo de la Orden de 15 de enero de 2009: el personal integrado seguirá rigiéndose por el Convenio Colectivo vigente en el momento de la integración, sin perjuicio de que con posterioridad se pudiese adherir al Convenio Colectivo de trabajo para

personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en cuyo supuesto se configurarán los correspondientes puestos en la relación de puestos de trabajo y la asignación a los mismos del citado personal.

El artículo 44.4 del Estatuto de los Trabajadores dispone que salvo pacto en contrario las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

En el presente caso los trabajadores transferidos se rigen por el I Convenio Colectivo de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (BOE de 9 de diciembre de 2008), cuya vigencia según el artículo 3 del mismo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Estatuto de los Trabajadores, con efectos del día 1 de enero de 2010, las relaciones laborales de los trabajadores transferidos se rigen in totum por el Convenio colectivo de trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 1 de junio de 2007).

Cumplido de esta manera el requisito de adhesión al convenio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede la configuración de los correspondientes puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional, asignando los mismos a los trabajadores transferidos.

Asimismo procede, una vez que el personal transferido está integrado, indicar el nivel retributivo, la categoría profesional y el número de registro de personal del mismo.

Conforme al artículo 12.4 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el personal transferido dependerá orgánicamente de la Consejería competente en materia de Función Pública, quedando adscrito al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, del que dependerá funcionalmente.

Es esa dependencia orgánica la que faculta a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para inscribir al personal transferido en el Registro General de Personal y proceder a su adecuación al vigente Convenio colectivo para personal laboral al servicio de la Administración Regional, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Convenio colectivo de trabajo.

En atención a todo lo expuesto, y a la solicitud del citado Organismo Autónomo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.4 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 19.5 del mismo texto legal,

Dispongo:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se recogen en el anexo I de esta Orden.

Segundo.- Asignar al personal transferido el nivel retributivo, la categoría profesional, la jornada y el número de registro de personal que figura en el anexo II.

Tercero.- Adscribir al citado personal, con carácter definitivo, a los puestos creados por esta Orden, de conformidad con el anexo III.

Cuarto.- En el supuesto de que como consecuencia del nivel retributivo y del puesto asignado, y de la aplicación del sistema retributivo vigente en esta Administración Regional, se produjera una disminución, en cómputo anual, de las retribuciones consideradas fijas, periódicas y de devengo mensual, con exclusión por tanto del complemento de productividad, que el personal afectado venía percibiendo le será reconocido un Complemento Personal Transitorio y absorbible por la diferencia.

Quinto.- Esta Orden producirá sus efectos el día 1 de enero de 2010.

Sexto.- Contra los apartados Segundo, Tercero y Cuarto del Dispongo de esta Orden el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.



ANEXO I (CREACIONES)

CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: FORMACION

CENTRO DE DESTINO: 30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00449	TECNICO GESTION EMPLEO Y FORMACION	24	F	11.529,48	N	C	A	AFX17		ESPECIAL		P.I.
TC00450	TECNICO GESTION EMPLEO Y FORMACION	24	F	11.529,48	N	C	A	AFX20		ESPECIAL		P.I.
TC00451	TECNICO GESTION EMPLEO Y FORMACION	24	F	11.529,48	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		P.I.
AD00424	ADMINISTRATIVO	16	F	2.438,52	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		P.I.
AD00425	ADMINISTRATIVO	16	F	2.438,52	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		P.I.



ANEXO II

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nivel retributivo	Categoría Profesional	Jornada	Nº Registro General de Personal
1	Piñera Lucas, José Tomás.	77.514.963	Nivel A (I)	Técnico Titulado Superior- Psicología	Especial	LA00484A
2	Álvarez de Cienfuegos Goicoechea, Andrés.	50.836.928	Nivel A (I)	Técnico Titulado Superior- Sociología	Especial	LA00483A
3	Pérez Muñoz, Manuel.	27.472.420	Nivel A (I)	Técnico Titulado Superior	Especial	LA00482A
4	Almagro Navarro, José.	27.456.368	Nivel C (III)	Técnico Especialista	Ordinaria	LA00724C
5	Pina Román, Ana María.	34.805.325	Nivel C (III)	Técnico Especialista	Ordinaria	LA00723C

ANEXO III

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Registro General de Personal	Adscripción	Código puesto asignado
1	Piñera Lucas, José Tomás.	77.514.963	LA00484A	Definitiva	TC00449
2	Álvarez de Cienfuegos Goicoechea, Andrés.	50.836.928	LA00483A	Definitiva	TC00450
3	Pérez Muñoz, Manuel.	27.472.420	LA00482A	Definitiva	TC00451
4	Almagro Navarro, José.	27.456.368	LA00724C	Definitiva	AD00424
5	Pina Román, Ana María.	34.805.325	LA00723C	Definitiva	AD00425

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

376 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Fisioterapeuta del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 17 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. de 29 de noviembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Fisioterapeuta del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. nº 278, de 29 de noviembre de 2008).

2.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 2 de diciembre de 2009 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se anunció la aprobación de la citada Resolución y su exposición en los lugares previstos en la convocatoria (B.O.R.M. de 17 de diciembre de 2009).

En dicha resolución, aparecía por error en su encabezado la categoría de "Médico de Fisioterapeuta", debiendo aparecer "Fisioterapeuta".

4.º) A la vista de ello, resulta procedente corregir dicho error conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Murcia, 17 de diciembre 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

377 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio en la Gerencia de Emergencias Sanitarias (061).

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figura un puesto de Jefe de Servicio de Régimen Jurídico en la Gerencia de Emergencias Sanitarias (061).

Dicho puesto, por encontrarse vacante u ocupado mediante un nombramiento provisional, resulta conveniente cubrirlo por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Urología, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrán proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Servicio que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

Bases específicas:**Primera.- Participantes.**

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud y el personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pertenezcan a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales a los que se encuentra adscrito el puesto convocado y se encuentren en situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo.

b) El personal estatutario fijo y funcionario de carrera de las categorías o cuerpos anteriormente citados, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y plazos.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital "Los Arcos" (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)
- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Gerencia del Área de Salud del Altiplano, (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Hospital "Vega del Río Segura", (Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Documentación que deberán presentar los interesados.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Informes previos al nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas al Director Gerente de la Gerencia de Emergencias de 061, tras lo cuál, deberá remitir al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para el puesto convocado. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.



A la vista de dicho informe, será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la selección del candidato adjudicatario al puesto seleccionado.

Quinta. Nombramientos y tomas de posesión.

1.- Los puestos de trabajo adjudicados será irrenunciables.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar alguno de los puestos convocados, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Sexta

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Centro de destino: Gerencia de Emergencias Sanitarias (061)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.D.	CLASIF.	FORMA	PROV.	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	JORNADA
8A000019	JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO	26	EST.	LD	A1/A2	AEX01/AEX02/AGX00/	BEX01/BEX02/BGX00	ORDINARIA	



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



ANEXO II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: 17/12/2009	B.O.R.M.: ____ / ____ /2009
---------------------------------	------------------------	-----------------------------

DATOS PERSONALES:

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO					

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO DE DESTINO	FECHA DE INICIO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia Voluntaria (desde __ de ____ de __)	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar) (desde __ de ____ de __)
---------------------------------	--	--

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.

**ANEXO III****El certificado debe extenderse en este modelo**

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

<input type="checkbox"/>	Concurso Méritos	<input type="checkbox"/>	Libre Designación	<input type="checkbox"/>	Nuevo Ingreso
--------------------------	------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	---------------

Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____

3.- Destino Provisional

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: ____ / ____ / ____	

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____/____/____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de _____ de 2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

378 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia y Cartagena y de los hospitales afectados por la implantación de las nuevas Gerencias de Área de Salud.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó en su reunión del pasado día 21 de diciembre de 2009, el Plan de ordenación de recursos humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia y Cartagena y de los hospitales afectados por la implantación de las nuevas Gerencias de Área de Salud, que había sido negociado previamente en la Mesa sectorial de sanidad.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del Plan de ordenación de recursos humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia y Cartagena y de los hospitales afectados por la implantación de las nuevas Gerencias de Área de Salud.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego

Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia y Cartagena y de los hospitales afectados por la implantación de las nuevas Gerencias de Área de Salud.

Antecedentes

1.º) Las Áreas de Salud, como elemento organizativo del sistema sanitario se hallan reguladas en el artículo 56 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece: "1. Las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud, debiendo tener en cuenta a tal efecto los principios básicos que en esta Ley se establecen para organizar un sistema sanitario coordinado e integral.

2. Las Áreas de Salud son las estructuras fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del

Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

En todo caso, las Áreas de Salud deberán desarrollar las siguientes actividades:

a) En el ámbito de la atención primaria de salud, mediante fórmulas de trabajo en equipo, se atenderá al individuo, la familia y la comunidad; desarrollándose, mediante programas, funciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación, a través de sus medios básicos como de los equipos de apoyo a la atención primaria.

b) En el nivel de atención especializada, a realizar en los hospitales y centros de especialidades dependientes funcionalmente de aquéllos, se prestará la atención de mayor complejidad a los problemas de salud y se desarrollarán las demás funciones propias de los hospitales”.

2.º) Del mismo modo, fueron reguladas en el artículo 13 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que dispone: “1. De acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, las Áreas de Salud deberán desarrollar, dentro de su específico ámbito territorial de actuación, las siguientes funciones: a) La distribución de los recursos económicos afectos a la financiación de los servicios y prestaciones que configuran el sistema sanitario público y de cobertura pública. b) La organización y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, a través de los dispositivos del Servicio Murciano de Salud. c) La gestión y ejecución de las actuaciones y programas institucionales en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y asistencia sanitaria, de acuerdo con el Plan de Salud del Área y el de la Región de Murcia (...)”.

3.º) Las Áreas de Salud de la Región de Murcia fueron delimitadas en el Anexo I del Decreto nº 27/1987, 7 de mayo (B.O.R.M. de 3-6-87), en los siguientes términos:

- Área I (Área de Salud de Murcia).
- Área II (Área de Salud de Cartagena).
- Área III (Área de Salud de Lorca).
- Área IV (Área de Salud del Noroeste).
- Área V (Área de Salud del Altiplano).
- Área VI (Área de Salud Vega del Segura-Comarca Oriental).

4.º) La citada distribución ha quedado sin efecto, tras la entrada en vigor de la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 7-5-09), que crea las siguientes áreas:

Área	Denominación	Hospital de referencia
I	Murcia/Oeste	Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”
II	Cartagena	Hospital Universitario “Santa María del Rosell”
III	Lorca	Hospital “Rafael Méndez”
IV	Noroeste	Hospital Comarcal del Noroeste
V	Altiplano	Hospital “Virgen del Castillo”
VI	Vega Media del Segura	Hospital General Universitario “Morales Meseguer”
VII	Murcia/Este	Hospital General Universitario “Reina Sofía”
VIII	Mar Menor	Hospital “Los Arcos”
IX	Vega Alta del Segura	Hospital “Vega del Río Segura”

5.º) En aplicación de lo dispuesto tanto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, como en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud ha unificado la gestión sanitaria que venían desarrollando de forma autónoma las Gerencias de Atención Primaria y Especializada en las áreas de salud III (Lorca), IV (Noroeste) y V (Altiplano).

6.º) Dadas las favorables consecuencias que para la asistencia sanitaria ha supuesto la implantación de tales gerencias de área, y atendiendo a la nueva configuración del Mapa Sanitario, es intención del Servicio Murciano de Salud generalizar el modelo en el resto de circunscripciones, lo que afectaría a los siguientes centros:

Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste), que incluirá al Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" y los dispositivos de atención primaria de las zonas de salud 1,2,3,5,8,10,19,20,21,22,23,24,74 y 80, que actualmente gestiona la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este), que incluirá al Hospital General Universitario "Reina Sofía" y los centros de atención primaria de las zonas de salud 4,12,13,14,15,16,17,18,25,75,81 y 86, que actualmente son gestionadas por la la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

Gerencia del Área de Salud II (Cartagena), de la que formará parte el Hospital Universitario "Santa María del Rosell", y las unidades asistenciales de atención primaria de las zonas de salud 26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37, 38,42,43,82 y 87, que actualmente son competencia de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor), de la que formará parte el Hospital "Los Arcos" y los dispositivos asistenciales de atención primaria de las zonas de salud 39,40,41,73 y 83, que actualmente dependen de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que estará integrada por el Hospital General Universitario "Morales Meseguer" y los centros de atención primaria correspondientes a las zonas de salud 6,7,9,11,59,61,62,64,65,66,67,71,72,77,78,79 y 89, actualmente a cargo de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), que estará integrada por el Hospital de Cieza y las unidades de atención primaria de las zonas de salud 60,63, 69 y 70, que actualmente son gestionadas por la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

7.º) Al mismo tiempo, es intención de este organismo que la unificación de la gestión asistencial en las nuevas áreas de salud se realice de forma simultánea.

8.º) Este cambio afectará tanto al personal que se halla destinado en el ámbito de atención especializada como en el de primaria, teniendo en cuenta que la totalidad del personal pasará a depender de una nueva unidad organizativa, la Gerencia del Área de Salud correspondiente.

Dichos cambios afectarán, sin embargo, de distinta forma en función del centro al que se encuentren adscritos los trabajadores afectados. Así, el personal destinado en el ámbito de atención especializada o en los dispositivos asistenciales que dependen de las actuales Gerencias de Atención Primaria, en particular, los Equipos de Atención Primaria (EAP) y Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), sin perjuicio de su dependencia de la nueva Gerencia, deberá continuar desempeñando sus funciones en sus actuales centros de trabajo, sin experimentar ninguna otra modificación.

Sin embargo, la creación de la nueva Gerencia supondrá una mayor variación en cuanto a las funciones, dependencia funcional o centro en el que desarrollan sus funciones, para el personal de carácter sanitario y no sanitario destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Especializada y Primaria afectadas.

9.º) Así, el personal adscrito a los servicios centrales de los hospitales y de las Gerencias de Atención Primaria (dedicado a las tareas de gestión económica, contratación administrativa, personal, asesoría jurídica, etc.), que actualmente ocupa un puesto de trabajo en el hospital correspondiente, pasará a desempeñar una plaza dependiente de los "Órganos Centrales" de la nueva gerencia.

Junto con ello, resulta previsible que en aras de la debida eficacia en la gestión de los recursos humanos, y particularmente, ante la necesidad de conseguir una mayor integración con el resto del personal de "Órganos Centrales", el personal destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria o de los hospitales afectados, deba trasladarse, en determinados casos, a otro centro de trabajo.

10º) A la vista de ello, se considera oportuno elaborar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el que se prevean las distintas consecuencias que puedan derivarse para el conjunto del personal afectado por el proceso de unificación de la gestión de la asistencia sanitaria en los ámbitos de atención primaria y especializada.

11.º) Los planes de ordenación aparecen regulados en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cuyo artículo 13 se dispone: "1. Los planes de ordenación de recursos humanos constituyen el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud o en el ámbito que en los mismos se precise. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, podrán establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional y promoción y reclasificación profesional (...)".

En similares términos, el artículo 9 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, señala: "1. Los planes de ordenación de recursos humanos, basados en causas objetivas, constituyen el instrumento básico de planificación global de éstos en el ámbito correspondiente. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, establecerán las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de movilidad, formación, promoción y provisión. 2. Los planes de ordenación de recursos humanos serán negociados en la Mesa de Negociación del Servicio Murciano de Salud, debiendo ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tras su aprobación por el Consejo de Administración (...)".

Artículo 1.- Objeto.

El presente plan de ordenación de recursos humanos tiene como objetivo determinar las repercusiones que, en cuanto a las condiciones de trabajo del personal que se indica en el artículo siguiente, presenta la unificación de la gestión sanitaria de los ámbitos de atención primaria y especializada en las áreas de salud I, II,VI, VII,VIII y IX.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las previsiones contenidas en el presente plan de ordenación serán de aplicación al personal estatutario y funcionario de carácter sanitario y no sanitario destinado en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia y Cartagena y en los servicios centrales de los hospitales afectados por el proceso de unificación de la asistencia sanitaria.

Artículo 3. Puestos de trabajo que pasará a ocupar el personal destinado en los servicios centrales de los hospitales y de las Gerencias de Atención Primaria afectados por el proceso de unificación de la gestión sanitaria.

1. El referido personal continuará desempeñando sus actuales puestos de trabajo con el mismo carácter con el que los vinieran ocupando, si bien, su nombramiento se entenderá conferido en los servicios centrales de la Gerencia del Área de Salud o de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud.

A tal efecto, en la plantilla correspondiente, se determinarán los puestos de trabajo que correspondan a dicha unidad.

2. Sin perjuicio de ello, este proceso podrá implicar, tanto la permanencia en el mismo centro de trabajo en el que vinieran prestando servicios hasta la configuración de la nueva área de salud, como el traslado a las dependencias del hospital adscrito al área de salud, de la Gerencia de Atención Primaria correspondiente o de los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud.

3. En todo caso, la creación de las nuevas Gerencias de Área no podrá suponer por sí misma, la reducción del número de personal existente en el momento de la unificación de las correspondientes Gerencias o del turno al que se hallasen adscritos los trabajadores pertenecientes a las unidades antes citadas.

Artículo 4. Acceso a otros puestos de trabajo por medio de comisión de servicios.

El personal al que se refiere el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, durante el proceso de unificación de las Gerencias, tendrá preferencia a acceder por medio de comisión de servicios a los puestos de trabajo que pudieran estar vacantes en las mismas.

Artículo 5. Criterios a los que se ajustará la redistribución del personal.

1. Con carácter previo, se determinará, por parte de las nuevas Gerencias de Área y de las Direcciones Generales del Servicio Murciano de Salud, el número y las características profesionales de los trabajadores actualmente destinados en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria y hospitales afectados, que en función de las nuevas competencias asumidas, deberán pasar a depender de aquéllas.

2. Finalizado dicho proceso, la redistribución del citado personal se llevará a efecto del siguiente modo:

a) Los interesados deberán relacionar por escrito y de manera priorizada, las Gerencias de Área de Salud y Direcciones Generales en las que deseen integrarse.

b) En el supuesto de que el número de trabajadores que hubieran manifestado su intención en integrarse en alguna de las nuevas Áreas de Salud o Direcciones Generales fuera superior al de puestos existentes, tendrán



preferencia los que ostenten un nombramiento como personal fijo respecto de aquellos que estuvieran vinculados al Servicio Murciano de Salud por medio de un nombramiento temporal.

A su vez, y para el supuesto de que varios empleados con nombramiento fijo o temporal hubiesen optado a un mismo puesto, a efectos de determinar el orden de elección entre ellos, se aplicará el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la misma categoría/ opción. Se valorarán a razón de 1 punto por mes.

b) Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en distinta categoría/ opción. Se computarán a razón de 0,75 puntos por mes.

c) Permanencia en el puesto de trabajo. Se otorgará una puntuación adicional de 0,30 puntos por cada mes en el que se hubieran desempeñado funciones en los servicios centrales de las Gerencias de Atención Primaria o de los hospitales afectados”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

379 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas, y en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 23.11.2007).

Bases específicas

PRIMERA.- PARTICIPANTES.

1.a) PARTICIPANTES.

Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de FEA de Farmacia Hospitalaria y Facultativo Sanitario Especialista/Opción Farmacia Hospitalaria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario de las categorías citadas en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

2.1. Modelo de solicitud. Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como anexo I, que será facilitado

en cualquiera de las Gerencias de Área, de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias de los Órganos Centrales de este organismo.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Área, de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en C/ Pinares, n.º 4, Ronda de Levante, n.º 11 y C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edf. Torre Jemeca, de Murcia., así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, km. 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital General Universitario "José M^a Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de Emergencias Sanitarias del 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/ Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital "Los Arcos" (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)
- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Hospital Vega del Río Segura (Ctra. De Abarán, s/n, Cieza).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del anexo II, podrá ser presentado posteriormente, en un plazo máximo de 10 días, desde que sean requeridos por la Comisión de Selección para ello.

TERCERA.- ADMISION DE ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.^a en su punto 3, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo

máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en Avda. Ronda de Levante n.º 11, en C/ Pinares n.º 4 y en C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca, de Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las Gerencias de Atención Especializada de los hospitales citados en la base específica 2.ª2.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1.º de la presente base.

3.4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos será designada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del baremo incluido en el anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario "Morales Meseguer", conforme a lo establecido en el apartado C del anexo II.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el orden expresado en el anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente

al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (C/Madre Paula Gil Cano, s/n, 30009 Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, y en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por su titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

6.6. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

6.7. El período de toma de posesión será retribuido, a excepción del fijado para el personal que se halle en una situación distinta a la de activo.

6.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión.



En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

SÉPTIMA.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edf. Torre Jemeca
30.009 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "MORALES MESEGUER"

DATOS PERSONALES:

DNI		LETRA	PRIMERAPELLIDO	SEGUNDOAPELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO			CORREO ELECTRÓNICO		

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	HOSPITAL	FECHA DE INICIO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ___ de _____ de 2009

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD. C/. MADRE PAULA GIL CANO, S/N. EDIFICIO TORRE JEMECA, 30009 MURCIA.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edf. Torre Jemeca
30.009 Murcia

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCION DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "MORALES MESEGUER"

Á) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA. (Los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado en Farmacia el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: -Matrícula de Honor 4 puntos. - Sobresaliente 3 puntos. - Notable 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título exigido en la convocatoria: 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral 1 punto. Por el grado de doctor .. 2 puntos. Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o "cum laude" 3 puntos. (Los distintos subapartados de este mérito son incompatibles entre sí).	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edif. Torre Jemeca
30.009 Murcia

<p>A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración.- Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas.- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. <p>Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.</p>	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la realización del mismo, o fotocopia compulsada.
<p>A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como residente o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril 10 puntos.</p>	10 puntos	- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.
<p>A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.</p>	3 puntos	- Título académico o fotocopia compulsada.
<p>A8. Presentación de ponencias o comunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">- Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras:	3 puntos	- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edf. Torre Jemeca
30.009 Murcia

<p>- Hasta el tercer firmante 0,10 puntos. - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.</p>		
<p>A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Hasta el tercer firmante0,20 - A partir del cuarto firmante ...0,10 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI): - Hasta el tercer firmante ...0,40 - A partir del cuarto firmante ..0,30 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Hasta el tercer firmante0,30. - A partir del cuarto firmante ...0,20 d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:.... 2 puntos. - Resto de autores 1 punto.</p>	10 puntos	Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de aceptación del editor de la publicación).
<p>A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.</p>	2 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
<p>A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.</p>	3 puntos	Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edf. Torre Jemeca
30.009 Murcia

B) MÉRITOS PROFESIONALES.

MÁXIMO: 60 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
B1. Por cada mes de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir 0,40 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edf. Torre Jemeca
30.009 Murcia

		Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4) Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública 0,30 puntos por mes.	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Jefe de	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/Madre Paula Gil Cano, s/n. Edf. Torre Jemeca
30.009 Murcia

Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).		
B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Universidad Pública 0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE JEFE DE SECCION DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "MORALES MESEGUER".

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los "grupos de interés" (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

380 Resolución R-955/09, de 22 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2009, que modifican la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 17 de diciembre de 2009, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los acuerdos del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2009 modificando la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en los anexos I y II adjunto.

Cartagena, a 22 de diciembre de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu

Anexo I

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, en los siguientes términos:

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

AREA 07	GESTIÓN DE LA CALIDAD							
Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	18	8.182,44	N	C	A4	C1/C2	EX11
AREA 14	DOCUMENTACIÓN							
Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
14AY010	Ayudante	22	9.087,24	N	C	A4	A2/C1	EX52
AREA 18	SERVICIOS GENERALES							
Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
18JN008	Jefe de Negociado de Registro General	18	8.182,44	N	C	A4	C1/C2	EX11

SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

AREA 07	GESTIÓN DE LA CALIDAD							
Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
07AD001	Administrativo	18	6.181,20	N	C	A4	C1	EX11
AREA 08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS							
Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
08AD009	Administrativo	18	6.181,20	N	C	A4	C1	EX11
08AA013	Auxiliar administrativo	16	5.895,60	N	C	A4	C2	EX11
08AA016	Auxiliar administrativo	16	5.895,60	N	C	A4	C2	EX11
08AA018	Auxiliar administrativo	16	5.895,60	N	C	A4	C2	EX11



AREA 10 GESTIÓN ACADÉMICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
10AA034	Auxiliar Administrativo	16	5.895,60	N	C	A4	C2	EX11

AREA 12 ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
12AA008	Auxiliar Administrativo	16	5.895,60	N	C	A4	C2	EX11

AREA 18 SERVICIOS GENERALES

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl.Específico	T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Cuerpo
18AD003	Administrativo	18	6.181,20	N	C	A4	C1	EX11

MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código área	Denominación área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Grupo	Modificación
01	Consejo de Participación Social					Consejo Social
01	Consejo de Participación Social	01SE001	Secretaría C.P.S.	18	C1/C2	Secretaría Consejo Social
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JC003	Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria	22	A2/C1	Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad Nivel 24
08	Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JC019	Jefe de Sección de Contabilidad y Tesorería	22	A2/C1	Jefe de Sección de Tesorería
10	Gestión Académica	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	22	A2/C1	Nivel 24
12	Estudiantes y extensión universitaria	12JN011	Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	18	C1/C2	Nivel 20. Grupo C1
12	Estudiantes y extensión universitaria	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de Prácticas	18	C1/C2	Nivel 20. Grupo C1
14	Documentación	14JC002	Jefe de Sección Sala 2	24	A2	Jefe de Sección de Salas y Servicios
14	Documentación	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca, prést. Interbibl. y servic. de investigación	24	A2	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario
14	Documentación	14JC004	Jefe de Sección de Gestión Bibliográfica, Salas y Servicios Docentes	24	A1/A2	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica
14	Documentación	14JC005	Jefe de Sección Sala 1	24	A2	Jefe de Sección de Sala. En observaciones: Jornada de tarde
14	Documentación	14AY008	Ayudante de Archivo Universitario y Publicaciones	22	A2	Ayudante
18	Servicios Generales	18JC005	Jefe de Sección de Registro General	24	A2	Jefe de Sección de Servicios Generales y Registro General

2. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo II

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005, en los siguientes términos:

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

AREA 07 GESTIÓN DE LA CALIDAD

Código	Denominación puesto	FP	Grupo	Especialidad	Jornada	Complem.	Observac.
07TM002	Titulado Grado Medio	C	II		M		Gestión de la Calidad
07TM003	Titulado Grado Medio	C	II		M		Gestión de la Calidad

AREA 14 DOCUMENTACIÓN

Código	Denominación puesto	FP	Grupo	Especialidad	Jornada	Complem.	Observac.
14TE013	Técnico Especialista	C	III	Bibliotecas	M		
14OF014	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	M/T		
14TM015	Titulado Grado Medio	C	II		M		Nuevas tecnologías de apoyo a la docencia

AREA 15 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

Código	Denominación puesto	FP	Grupo	Especialidad	Jornada	Complem.	Observac.
15TS010	Titulado Superior	C	I		M		Instrumentación Tecnológica

AREA 17 UNIDAD TÉCNICA

Código	Denominación puesto	FP	Grupo	Especialidad	Jornada	Complem.	Observac.
14TE014	Técnico Especialista	C	III	Oficios	M		Mantenimiento



AREA 53 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL

Código	Denominación puesto	FP	Grupo	Especialidad	Jornada	Complem.	Observac.
53TM001	Titulado Grado Medio	C	II		M		Tecnología Vegetal

SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

AREA 15 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

Código	Denominación puesto	FP	Grupo	Especialidad	Jornada	Complem.	Observac.
15TM003	Titulado Grado Medio	C	II		M/T		Cálculo y Diseño Técnico

MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Cód. área	Denominación área	Cód. puesto	Denominación puesto	Grupo	Especialidad	Modificación
07	Gestión de la Calidad	07TS001	Titulado Superior	I		Observaciones: Gestión de la Calidad
14	Documentación	14TM011	Titulado Grado Medio	II	Bibliotecas	Suprimir: Biblioteca Digital
15	Servicio de apoyo a la investigación tecnológica	15TE007	Técnico Especialista. Taller electrónico de Apoyo a la Investigación	III	Oficios	Suprimir: Taller electrónico de apoyo a la investigación. Modificar especialidad: Laboratorio Modificar observaciones: Instrumentación tecnológica
17	Unidad Técnica	17TE004	Técnico Especialista	III	Oficios	Observaciones: Mantenimiento. Tareas de coordinación

2. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

381 Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de cese y nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009, siguiente:

"Primero.- Cesar como representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el Grupo Primero, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), a don Matías Muñoz Peña, don Sebastián Vázquez Moreno y doña Encarnación Pérez Pallarés.

Segundo.- Nombrar representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el Grupo Primero, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), a don Víctor Meseguer Sánchez, doña Eva Nieto Jiménez y doña Encarnación del Baño Díaz."

Murcia, 30 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

382 Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Proyecto Alnitak, para la realización de actuaciones de conservación y seguimiento de las poblaciones de delfines mulares del litoral de la Región de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Proyecto Alnitak, para la realización de actuaciones de conservación y seguimiento de las poblaciones de delfines mulares del litoral de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 15 de diciembre de 2009, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Proyecto Alnitak, para la realización de actuaciones de conservación y seguimiento de las poblaciones de delfines mulares del litoral de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación Proyecto Alnitak, para la realización de actuaciones de conservación y seguimiento de las poblaciones de delfines mulares del litoral de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de Diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2009.

Y de otra, D. Ricardo José Sagarminaga Van Buiten, como Presidente de la Asociación Proyecto Alnitak, en su nombre y representación, con domicilio en C/ Nalón, 16 - E, Hoyo de Manzanares, Madrid y NIF n.º G79803540, según resulta de nombramiento realizado en Madrid, el 22 de diciembre de 2005, previamente

autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Cultural Proyecto Alnitak, de fecha 4 de octubre de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar, con vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca. La competencia en materia de patrimonio natural y biodiversidad y fomento del medio ambiente, entre otras, está atribuida a la Consejería de Agricultura y Agua, de acuerdo con el Decreto nº 325/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias contenidas en el artículo 11.3 de su Estatuto de Autonomía referidas a la gestión de la protección del medio ambiente, ha declarado el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Medio Marino de la Región de Murcia.

En la región biogeográfica del Mediterráneo, el delfín mular está considerada una especie prioritaria en el marco del acuerdo para la conservación de los cetáceos del Mar Negro y Mar Mediterráneo (ACCOBAMS) de la Convención de Especies Migratorias, así como en el marco del Plan de Acción del Mediterráneo de la United Nations Environment Programme (UNEP). En Marzo de 2006, la "subpoblación" de delfín mular del Mediterráneo fue evaluada por un taller de trabajo conjunto Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)/ACCOBAMS y se consideró que cualificaba como "Vulnerable" de acuerdo con los criterios de la Lista Roja de la UICN. En esta región, datos de recientes estudios de población parecen indicar que la especie ha sufrido también una importante regresión a lo largo de las últimas décadas, dando lugar a una fragmentación de su(s) población(es) así como una reducción de la tasa migratoria a través de la cuenca mediterránea.

La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, está interesada en fomentar el mantenimiento de un sistema permanente de monitorización de las poblaciones de delfín mular en las costas de la Región de Murcia, cuyas características específicas figuran en el Anexo III del presente Convenio.

Segundo.- La otra parte, la Asociación Proyecto Alnitak es una asociación no gubernamental, sin ánimo de lucro, fundada en 1990, con el objeto de desarrollar estudios para incrementar nuestro conocimiento sobre el medio ambiente marino y costero y de esa forma contribuir a las estrategias de conservación de la biodiversidad. La Asociación Proyecto Alnitak concentra la mayoría de sus esfuerzos de conservación en proporcionar datos científicos de base para la adopción de medidas de gestión que puedan hacer compatibles la sostenibilidad pesquera, el desarrollo económico y la conservación de la biodiversidad.

La Asociación Proyecto Alnitak se ha centrado durante los últimos años en la elaboración de Planes de Conservación y el diseño de Áreas Marinas Protegidas

basados en datos científicos robustos. Hay además, una fuerte tradición de cooperación y sinergia entre el equipo de la Asociación Proyecto Alnitak y las principales entidades y programas europeos e internacionales dedicados a estos temas (por ejemplo, NOAA Fisheries, WIDECAS, SMRU, IWC, DIFRES, ACCOBAMS, EC, IEO), los principales usuarios (por ejemplo las flotas de palangre) y las autoridades competentes en España (Ministerios de Medio Ambiente y de Pesca).

En este sentido es de destacar que la Asociación Proyecto Alnitak, socio cofundador de la Sociedad Española de Cetáceos (SEC), coordinó entre los años 2002 y 2006 el Proyecto LIFE02/NAT/E/8610, de "Conservación de tortugas y delfines en Murcia y Andalucía", que contó con la financiación entre otros de los ministerios de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuyo trabajo fue desarrollado entre otros por las asociaciones ANSE y Proyecto Alnitak.

Entre las acciones contempladas en el Proyecto LIFE02/NAT/E/8610 "Conservación de cetáceos y tortugas en Murcia y Andalucía", y teniendo en cuenta que el área de distribución del delfín mular en el Mediterráneo abarca mas allá de las dos Comunidades Autónomas implicadas en el mismo, se elaboró un Plan de Conservación del Delfín Mular (PCDM) cuyo principio inspirador es promover el proceso de elaboración de un Plan de Conservación de ámbito nacional que pueda servir de marco de referencia para la coordinación de las acciones de conservación. Un aspecto fundamental de la conservación de especies marinas pelágicas como el delfín mular, que se desprende del proceso de desarrollo del Plan de Conservación de esta especie en Murcia y Andalucía (LIFE02NAT/E/8610), es la importancia de una coordinación internacional de las acciones.

La propuesta del Plan de Conservación para el delfín mular (*Tursiops truncatus*) en Andalucía y Murcia, resultado del Proyecto LIFE, incluye un conjunto de acciones de monitorización.

Estas acciones de monitorización se centran en aportar la información científica básica que falta y que es esencial para la conservación. Las acciones de monitorización también deben asegurar que exista un registro sistemático de aquellos valores esenciales que han sido definidos previamente como indicadores del análisis de tendencias del estatus de conservación de las especies y de sus hábitats, así como de las amenazas y de las actividades humanas que los originan. Por lo tanto, estas acciones deberán evaluar si se cumplen los objetivos de conservación.

- AM-001: Estimaciones de abundancia a gran escala.
- AM-002: Distribución y abundancias a nivel local.
- AM-003: Investigación de la estructura poblacional
- AM-004: Investigación del estado nutricional, salud y dieta de la población
- AM-005: Modelización de la viabilidad de la población.
- AM-006: Monitorización de las tendencias de las actividades humanas.

Tercero.- Que la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 prevé la concesión de una subvención nominativa con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.08.00.442B.780.30 Proyecto n.º 39746/09 "Convenio Alnitak para la conservación de cetáceos en LIC marinos", cuyo instrumento de canalización es el presente convenio, para la realización de actuaciones de conservación y seguimiento de las poblaciones de delfines mulares del litoral de la Región de Murcia.

En base a lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Proyecto Alnitak están interesadas en la suscripción del presente convenio, para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados con motivo de fomentar puesta en marcha de un sistema permanente de monitorización de las poblaciones de delfín mular en las costas de la Región de Murcia, cuyas características específicas figuran en el Anexo III del presente Convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Proyecto Alnitak para poner en marcha un sistema de monitorización permanente de las poblaciones de delfín mular en la Región de Murcia, obteniendo una base de datos que servirá como herramienta de valoración en los diferentes planes, programas y actuaciones de ordenación y gestión del litoral.

Segunda.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere la cláusula anterior se concede de forma directa, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS), en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Tercera.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Convenio, la Asociación Proyecto Alnitak, con NIF G79803540.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones del órgano concedente.

La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección de Patrimonio Natural y Biodiversidad, tramitará el pago de la subvención, por importe de 25.000 €. Además, la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se compromete a:

- a) Coordinación del proyecto.
- b) Cartografía disponible en el SIG de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- c) Difusión del Programa y de los resultados.

B) Obligaciones del Beneficiario.

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula séptima.
- b) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua y su logotipo.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la LS, en relación con el artículo 14 de la LGS, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

f) Asimismo, la asociación Proyecto Alnitak debe realizar las siguientes actividades, como obligaciones específicas:

a) Programación de los censos marinos.

b) Realización de salidas al mar para seguimiento de las poblaciones de cetáceos.

c) Creación y mantenimiento de la base de datos y presentación de un informe anual de resultados.

d) Realización del catálogo de aletas de delfín mular de las costas de la Región de Murcia.

e) Desarrollo de acciones de divulgación.

Quinta.- Ejecución de las acciones.

Se establece como plazo máximo para ejecutar las acciones objeto de este convenio el 30 de septiembre de 2010. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que lo motiva. En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esa fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. En todo caso, las acciones deberán estar ejecutadas y justificadas, conforme a la cláusula séptima, antes del 31 de diciembre de 2010.

Sexta.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.08.00.442B.780.30, proyecto de gasto nº 39746/09 por importe 25.000 € previsto en el Anexo de Proyectos de gastos nominativos de la Ley 8/2008, de 26 diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Séptima.- Pago y régimen de justificación.

El importe de la subvención será abonado a la Asociación Proyecto Alnitak en pago único en concepto de subvención nominativa, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones recogidas en la cláusula cuarta,

a la firma del presente Convenio en el año 2009. En el Anexo I queda reflejado el desglose del presupuesto según los principales conceptos de la actividad a desarrollar.

El beneficiario queda exento de establecer garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, antes del 31 de diciembre de 2010 deberá justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Octava.- Régimen de compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 LS, en cuanto a la retención de pagos.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, será la Asociación Proyecto Alnitak la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Undécima.- Difusión de los resultados obtenidos durante la realización del convenio.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Asociación Proyecto Alnitak se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente, y cuya revelación pueda dañar a la otra parte. Ambas partes se reservan el derecho de utilizar los materiales y datos científicos que se produzcan a lo largo del desarrollo de este convenio y se coordinarán igualmente para cualquier difusión y utilización de los datos y materiales obtenidos durante la realización del convenio.

Decimosegunda.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por tres miembros, dos por parte de la Comunidad Autónoma y uno por parte de la asociación beneficiaria de la subvención. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Agricultura y Agua estará representada por un miembro de la de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y otro de la Dirección General de Ganadería y Pesca designados por el Consejero de Agricultura y Agua.

Las funciones de la Comisión serán el seguimiento del Proyecto objeto de Convenio y la resolución de las dudas que pudieran derivarse de su interpretación. Sus reuniones tendrán lugar con una periodicidad semestral.

El régimen jurídico de dicha comisión será el previsto en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.

La subvención que se concede en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en éste, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- Vigencia y resolución del Convenio.

1.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación Proyecto Alnitak, el Presidente, Ricardo José Sagarminaga Van Buiten”.

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

383 Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se publica el convenio entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Naturalistas del Sureste, para actividades marítimas y amarre del velero "Else" en el marco del Proyecto Posidonia correspondiente al año 2009.

Visto el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Naturalistas del Sureste "ANSE", para actividades marítimas y amarre del velero "Else" en el marco del Proyecto Posidonia correspondiente al año 2009, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 11 de diciembre de 2009, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Naturalistas del Sureste "ANSE", para actividades marítimas y amarre del velero "Else" en el marco del Proyecto Posidonia correspondiente al año 2009, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Naturalistas del Sureste, para actividades marítimas y amarre del velero "Else" en el marco del Proyecto Posidonia correspondiente al año 2009

Murcia, a 11 de Diciembre de 2009.

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009.

De otra parte, don Vicente Hernández Gil, como Presidente de la Asociación de Naturalistas del Sureste "ANSE", con C.I.F.: G 30072540, mediante Acuerdo de su Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2008, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Asociación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que según el Decreto 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, asume las competencias y funciones en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental. Así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

Segundo.- Que la Asociación de Naturalistas del Sureste desarrolla desde hace años acciones encaminadas a la conservación, recuperación, investigación y divulgación de la naturaleza en las costas y litoral de la Región de Murcia.

Tercero.- Que ANSE es depositaria de un velero denominado "Else", destinado entre otros objetivos a la realización de diferentes actividades de investigación, conservación y divulgación sobre el litoral del sureste de la Península Ibérica. Dicha embarcación, por sus características e historia, constituye asimismo un elemento de gran interés cultural. ANSE también cuenta con otra embarcación de apoyo en la ciudad de Cartagena, con suficiente infraestructura para el desarrollo de actividades educativas.

Cuarto.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 17.09.00.442K.480.31, código de proyecto nominativo 40078, una subvención nominativa por importe de 6.000.-€, destinada "Convocatoria de actividades marítimas amarre embarcación del puerto de Cartagena", con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, estando las parte conformes, acuerdan la suscripción del mismo, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), en el ejercicio 2009, financiada por la Consejería de Agricultura y Agua, para actividades marítimas y amarre del velero "Else", en el marco del proyecto Posidonia, en el año 2009.

Segunda.-Compromisos de ANSE.

La Asociación de Naturalistas del Sureste, como beneficiaria de la presente subvención, se compromete a realizar en ámbito geográfico del litoral de la Región de Murcia, y preferentemente en el de Cartagena, actividades en el marco del denominado proyecto Posidonia, destacando especialmente las siguientes:

1. Desarrollo de trabajos de investigación del medio marino, en especial el estudio y seguimiento de las poblaciones de tortugas, mamíferos y aves marinos. Además de la campaña estival, desarrollada entre mayo y agosto, se realizarán avistamientos durante otoño e invierno.

2. Actividades educativas y de sensibilización ambiental sobre el litoral con jóvenes de centros escolares, organizaciones juveniles y participantes en campos de trabajo.

3. Trabajos de limpieza de playas y zonas sumergidas, y en especial de zonas de difícil acceso, con la colaboración de voluntarios.

4. Acciones puntuales de colaboración e investigación relacionadas con la conservación y gestión de los espacios naturales costeros y de su flora y fauna. Se destaca entre ellos la conservación de las praderas de fanerógamas marinas, colonias de aves marinas, pequeños cetáceos, tortugas e islas e islotes.

Tercera.- Financiación y forma de pago.

La financiación prevista para 2009 queda fijada en SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€) que la Consejería de Agricultura y Agua aporta de la partida 17.09.00.442K.480.31, proyecto de gasto nominativo nº 40078, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, a la firma del presente Convenio, previa autorización del gasto, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquel, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dada la naturaleza de las mismas, en la forma y condiciones que se establecen en el presente Convenio y de conformidad con el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Exención de constitución de garantías.

No será necesaria la constitución de garantías, según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Plazo de ejecución y vigencia.

El plazo de ejecución del presente Convenio se extenderá durante todo el ejercicio 2009. La vigencia del mismo será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexta.- Seguimiento de las actuaciones.

El seguimiento de las acciones que presente Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

Por la Consejería de Agricultura y Agua, dos representantes, designados por el Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Por la Asociación de Naturalistas del Sureste, dos representantes designados por la misma.

Se nombrará a un funcionario de la Consejería de Agricultura y Agua, como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y

durante la ejecución del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de los resultados.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Régimen de justificación y plazos.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para efectuar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución.

La Asociación de Naturalistas del Sureste deberá presentar, ante la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, los documentos que sirvan para demostrar la oportuna justificación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello, remitirá a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental:

a) Memoria del desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto de la subvención, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, si lo hubiere, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Copias de todos los materiales editados en relación con la actividad subvencionada, en su caso.

d) Documentación que acredite el importe, procedencia y aplicación de otros fondos destinados a la financiación de la actividad subvencionada, ya tengan la naturaleza de fondos propios o se trate de otras subvenciones o recursos.

Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.
4. Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable.

Al presente Convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.— Por la Asociación de Naturalistas del Sureste "ANSE", el Presidente, Vicente Hernández Gil".

Murcia, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

384 Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud.

Murcia a 30 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud

En Murcia, a 23 de diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte la Excm.a Sra. Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Doña M.ª Ángeles Palacios Sánchez, en representación de la misma, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

De otra parte, el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. José Antonio Cobacho Gómez, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2 g) de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios, disponiendo que la Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Segundo.- Que en virtud del artículo 10.15 de su Estatuto, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de

la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollaran actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que, las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo. Por otra parte su artículo 18.14, incluye entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, la mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

Cuarto.- Que la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia es una institución pública que mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, siendo sus funciones entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, de acuerdo con el artículo 1.1 y 1.2 de sus Estatutos.

Sexto.- Que tanto la Consejería de Sanidad y Consumo como la Universidad, están de acuerdo en establecer una colaboración a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación y el Grupo de Investigación Economía de la Salud y Evaluación Económica de la Universidad de Murcia, estableciendo un cauce de relación formal entre el grupo estable de investigadores en Economía de la Salud y los investigadores en Servicios de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, que contribuya a la consecución de sus respectivos objetivos, destacando entre ellos los previstos en las Líneas Estratégicas de Calidad de la Consejería de Sanidad y Consumo. Además, con la suscripción del presente Convenio se trata de dar continuidad a la colaboración que ambas entidades ya formalizaron en el Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2008, para la realización, en una primera fase, de proyectos de Economía de Salud.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar proyectos en materia de economía de la salud necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos

en las Líneas Estratégicas de Calidad de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo como instrumento de concesión directa de la subvención cuyas normas especiales reguladoras han sido aprobadas por Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

Segundo: Desarrollo de proyectos objeto del Convenio.

Los proyectos a realizar derivados del cumplimiento del Convenio serán desarrolladas por el Grupo de Investigación Economía de la Salud y Evaluación Económica de la Universidad de Murcia y la Subdirección General de Calidad Asistencial de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, apareciendo descritos en el Protocolo anexo al presente Convenio.

Tercero: Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

1.- La Consejería de Sanidad y Consumo aportará quince mil euros, (15.000 €) para financiar la ejecución del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será preciso la constitución de garantías.

2.- Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009, en la partida presupuestaria 18.03.00.411D.442.00, proyecto de gasto 39164, quedando encuadrado este supuesto, en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, y artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- La Consejería de Sanidad y Consumo suministrará a la Universidad de Murcia, cuanta información y colaboración resulte necesaria para el cumplimiento del objeto y fines perseguidos con el Convenio.

Cuarto: Obligaciones de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia, como beneficiaria de una subvención cuya concesión se instrumenta a través del presente Convenio, queda sometida a las siguientes obligaciones:

1.- Deberá aplicar los fondos aportados por la Consejería de Sanidad y Consumo a sufragar los gastos y pagos necesarios para desarrollar proyectos en materia de economía de la salud necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en las Líneas Estratégicas de Calidad de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Como beneficiaria de una subvención, deberá someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Asimismo, deberá cumplir con el régimen de justificación al que se hace referencia en la Cláusula siguiente.

Quinto: Justificación de las actividades realizadas.

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La Universidad de Murcia para justificar la subvención concedida deberá elaborar y remitir antes del 31 de enero de 2010, la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actividades a subvencionar a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, realizadas durante todo el ejercicio 2009.

b) Relación debidamente clasificada y pormenorizada de los gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas. Para la justificación de los gastos y pagos serán tenidas en cuenta originales o copias compulsadas de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán de ser de fecha anterior al 31 de diciembre de 2009, y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa que resulte aplicable.

c) Una certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece una compensación a la Universidad de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

Sexto.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptimo.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Seguimiento del Convenio.

1.- Para el seguimiento, interpretación y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo:

- El Ilmo. Sr. Director General de Planificación; Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

- El Subdirector General de Calidad Asistencial.

b) Por parte de la Universidad de Murcia:

- El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- El Investigador Responsable del Grupo de Investigación Economía de la Salud y Evaluación Económica del Departamento de Economía Aplicada.

2.- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Calidad Asistencial de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.

Noveno: Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009

Décimo: Resolución:

El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimoprimer: Normativa aplicable.

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Igualmente le será de aplicación la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso las disposiciones procedentes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimosegundo: Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo, la Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Protocolo 2009 del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos en materia de economía de la salud

Primero.- Proyectos.

Los proyectos que se desarrollarán en su segunda fase durante todo el ejercicio 2009 en el ámbito de los Servicios de Salud de la Región de Murcia, son los siguientes:

- 1. Diseño, estimación y pilotaje de un sistema de puntos para la gestión de listas de espera.

La segunda fase del proyecto consistirá en el diseño y estimación del sistema de puntos para el establecimiento de prioridades entre los pacientes en lista de

espera de un servicio de cirugía general. A tal fin se aplicarán técnicas de grupo focal y nominal con profesionales y pacientes del servicio de cirugía del Hospital Morales Meseguer, así como con población general. Los resultados así obtenidos y los que se deriven de una encuesta posterior servirán para la estimación del sistema de puntos mediante análisis de regresión.

2. Diseño y estimación de una nueva tarifa social SF-6D mediante el enfoque de la teoría de la utilidad multiatributo.

Obtenidos las valoraciones directas mediante encuesta a una muestra de población general en la primera fase del proyecto, durante esta anualidad se aplicará el enfoque descompuesto, basado en la teoría de la utilidad multiatributo, para la estimación de la tarifa social del SF-6D. Será la primera tarifa a escala internacional que se obtenga para dicho instrumento genérico de calidad de vida relacionada con la salud, aplicando este enfoque metodológico.

3. Nueva estimación del stock de capital-salud de la Región de Murcia.

En la segunda fase se procederá a la estimación del stock de capital-salud de la Región de Murcia a partir de la información recopilada en la fase previa mediante encuestas la autovaloración del estado de salud de una muestra de la población murciana. Estas nuevas estimaciones podrán ser objeto de comparación con las obtenidas por el equipo investigador al amparo del Convenio suscrito en 2006, con el fin de evaluar la presumible mejora registrada en el stock de salud regional y abordar la estimación de la contribución del sistema sanitario a dicho incremento en el stock de capital-salud.

4. Elaboración de una guía de recomendaciones metodológicas a seguir por las comisiones de evaluación de tecnologías sanitarias de los centros hospitalarios públicos de la Región de Murcia.

En la segunda fase de este proyecto se insistirá en la tarea de validación de la lista de comprobación para valorar estudios de evaluación económica, elaborada en la primera fase de este proyecto, y se redactará la guía metodológica que acompañará a la "checklist" como herramienta de trabajo en el seno de las comisiones de evaluación de tecnologías de los centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Presupuesto

La valoración de los recursos y presupuesto necesario para la ejecución del Convenio durante el año 2009 asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000 €) que serán aportados por parte de la Consejería de Sanidad, con cargo al presupuesto 2009, Programa presupuestario 18.03.00.411D.442.00, proyecto de gasto 39164.

En dicho importe se incluyen los gastos de ejecución asociados al proyecto (material fungible e inventariable), la retribución del equipo investigador y, en su caso, de un becario, así como los costes indirectos que percibe la Universidad de Murcia en concepto de gastos de gestión.

**Presupuesto de gastos del Protocolo 2009 del Convenio de Colaboración
entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia en materia de
economía de la salud**

Resumen por conceptos de gasto

Concepto	Importe
Fungible	500
Personal investigador	7.000
Otros gastos (diseño y realización de encuestas)	6.000
10% retención UMU	1.500
TOTAL	15.000

Tercero.- Comisión de desarrollo del Convenio.

La Comisión contemplada en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración queda integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Sanidad:

- Don José Antonio García Córdoba, como Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria que ejercerá la Presidencia de dicha Comisión.

- Don Pedro Parra Hidalgo, como Subdirector General de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad.

Por parte de la Universidad de Murcia:

- Don Juan M.^a Vázquez Rojas, como Vicerrector de Investigación,

- Don José María Abellán Perpiñán, como Investigador Responsable del Grupo de Investigación Economía de la Salud y Evaluación Económica del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Murcia.

Actuará como Secretario de dicha Comisión, con voz pero sin voto, D. Rafael Gomis Cebrián como Jefe de Servicio de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad.

El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica, José Antonio García Córdoba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

385 Resolución 114/2009, de 28 de diciembre 2009, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro docente privado de enseñanzas deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia", tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9) sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de Diciembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

Anexo

Dispongo

Primero.— Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado de Enseñanzas Deportivas "Federación de Fútbol de la Región de Murcia" de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado autorizado de grado medio y grado superior de Enseñanzas Deportivas de Fútbol y Fútbol Sala.

Denominación específica: "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia".

Código de Centro: 30019751

Titular: Federación de Fútbol de la Región de Murcia

C.I.F: G-30116651

Domicilio: C/ Cabecicos n.º 8

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Capacidad: 3 unidades y 105 puestos.

La capacidad máxima de las unidades no podrá exceder del número de puestos que resulte de la aplicación de la ratio y de la superficie mínima requerida por aula para el desarrollo de las clases teóricas.

Segundo.- Autorizar las enseñanzas de grado medio y superior de las enseñanzas deportivas de Fútbol y Fútbol Sala, y de acuerdo con la distribución horaria presentada por el centro, quedará configurado de la siguiente forma:

Primer nivel de grado medio de Fútbol: 3 grupos.

Segundo nivel de grado medio de Fútbol: 2 grupos.

Grado superior de Fútbol: 1 grupo.

Primer nivel de grado medio de Fútbol Sala: 1 grupo.

Segundo nivel de grado medio de Fútbol Sala: 1 grupo.

Grado superior de Fútbol Sala: 1 grupo.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009-2010.

Cuarto.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 27 del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de profesionales que impartirá docencia en el Centro.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

386 Resolución de 21-12-09, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 200944120007.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas, (Código de Convenio número 3001415) de ámbito sector, suscrito con fecha 19-11-09 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Reunión, comisión negociadora del convenio colectivo de las industrias vinícolas y alcohólicas de la Región de Murcia 2009

En Jumilla, en los locales de ASEVIN, C/ Albano Martínez, n.º 10. Y siendo las 19 horas del día 19 de noviembre de 2009, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora, pertenecientes a los sindicatos UGT, CC.OO, USO y ASEVIN, al efecto de subsanar deficiencias del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas de la Región de Murcia, ya que ha sido requerido por el jefe de servicio de normas laborales y sanciones.

Siguiendo el orden del día:

Estudio y modificación del convenio colectivo a requerimiento de la Dirección General de Trabajo.

Una vez estudiado las incorrecciones del citado convenio colectivo se da por concluida la reunión con los siguientes acuerdos.

1. Suprimir del primer apartado del artículo 6 el 2.º párrafo.
2. Artículo 11 licencias. Se regula nuevo articulado subsanando irregularidades.
3. Recoger medidas concretas en referencia al artículo 27 del mismo.

Asimismo se adjunta texto completo del convenio Convenio Colectivo De Las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Región de Murcia 2009 con las referidas correcciones solicitadas por la autoridad competente.

En prueba de conformidad y a los efectos, redactan y firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

**Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y
Alcoholeras de la Región de Murcia**

Índice

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 AMBITO DE APLICACIÓN

ART. 2 AMBITO TEMPORAL (VIGENCIA Y DURACION)

ART. 3 ABSORCION Y DERECHO SUBSIDIARIO

ART. 4 DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 5 PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Capítulo II EMPLEO Y CONTRATACION

ART. 6 CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA

* Contrato Ev. por Circunstancias de la Produccion

* Extinción de los contratos de duración determinada

* PERIODO DE PRUEBA

Capítulo III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 07 GRUPOS PROFESIONALES (Clasif.Profesional)

ART. 08 MOVILIDAD FUNCIONAL

Capítulo IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 09 JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 10 VACACIONES

Capítulo V INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL

ART. 11 LICENCIAS

Capítulo VI SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ART. 12 EXCEDENCIAS

Capítulo VII SALARIOS

ART. 13 POLITICA SALARIAL,RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL

ART. 14 COMPLEMENTOS SALARIALES

- SALARIO BASE
- ANTIGÜEDAD
- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
- PLUS DE ASISTENCIA
- PLUS DE TRANSPORTE
- PERCEPCIONES EXTRASALARIALES (Dietas)
- PLUS DE NOCTURNIDAD

Capítulo VIII FORMACION PROFESIONAL

ART. 15 LA FORMACION PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS

ART. 16 FORMACION CONTINUA

Capítulo IX DERECHOS COLECTIVOS

ART. 17 COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

ART. 18 DERECHOS SINDICALES

Capítulo X BENEFICIOS SOCIALES

ART. 19 COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

* Complemento por Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional y enfermedad común o accidente no laboral.

ART. 20 INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ

* Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.

ART. 21 AYUDA POR JUBILACION

Capítulo XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 22 SALUD LABORAL

ART. 23 PRENDAS DE TRABAJO

Capítulo XII INTERPRETACION DEL CONVENIO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

ART. 24 COMISION PARITARIA

ART. 25 ACUERDO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Capítulo XIII VARIOS

ART. 26 CONDUCTORES

ART. 27 FOMENTO DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Anexo I Tabla provisional de salarios

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de trabajo obligará a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que dediquen su actividad a las industrias vinícolas y alcoholeras.

Artículo 2.- Ámbito temporal (Duración y vigencia)

La duración del presente Convenio será de cuatro años. Su vigencia comprenderá desde el 01/01/2009 hasta el 31/12/2012. Entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2009.

Artículo 3.- Absorción y derecho subsidiario.

Las mejoras salariales pactadas en este Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual, por las condiciones más beneficiosas que vinieren percibiendo los trabajadores afectados de sus empresas, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en e presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 5.- Partes que conciertan el convenio

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito, de un lado, representantes de ASEVIN (Asociación de Empresarios de Vinos de la Región de Murcia), y de otro, por representantes de los trabajadores: la Federación Agroalimentaria de UGT de MURCIA (Unión General de Trabajadores), la Federación Agroalimentaria de CC.OO (Comisiones Obreras) y U.S.O. (Unión Sindical Obrera)

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 6.- Contratación y periodo de prueba

* Contrato Eventual por circunstancias de la producción:

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción que se suscriban por ésta causa legalmente establecida, podrán pactarse entre empresa y trabajador con una duración máxima de 12 meses en un período máximo de 18 meses.

* Extinción de los contratos de duración determinada:

El/la trabajador/a que preste servicios en las empresas mediante contratos de duración determinada, a la finalización de su contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario base y demás conceptos económicos incluidos en el Convenio Colectivo, por cada año de servicio o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

* Período de prueba:

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al/la trabajador/a durante el período de prueba interrumpen siempre el cómputo del mismo.

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 7.- Grupos profesionales (Clasificación Profesional).

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Ésta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

- I. Personal Técnico
- II. Personal Administrativo
- III. Personal Comercial
- IV. Personal Obrero
- Grupo I. Personal Técnico

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II. Personal Administrativo

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III Personal Comercial

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo IV. Personal Obrero

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

En el PERSONAL TÉCNICO se encuadran las siguientes categorías profesionales:

- Jefe Superior
- Técnico titulado grado superior
- Técnico titulado grado medio
- Técnico titulado grado inferior
- Técnico no titulado
- Encargado de Bodega/Producción
- Laboratorio
- Encargado laboratorio
- Especialista laboratorio
- Auxiliar de laboratorio

En el PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Jefe Superior Administrativo
- Jefe de 1.ª Administrativo
- Jefe de 2.ª Administrativo
- Oficial Administrativo/a de 1.ª
- Oficial Administrativo/a de 2.ª
- Auxiliar administrativo.

En el PERSONAL COMERCIAL, las siguientes:

- Jefe Superior
- Jefe de Ventas
- Inspector Ventas
- Viajante/ Promotor de Ventas

En el PERSONAL OBRERO, se encuadran las siguientes categorías, dentro de cada uno de los Sub-grupos Profesionales:

1. BODEGA/PRODUCCION

- Encargado de Sección
- Oficial 1.ª
- Oficial 2.ª
- Oficial 3.ª
- Auxiliar

2. ALMACEN

- Oficial 1.ª
- Oficial 2.ª
- Auxiliar

3. MANTENIMIENTO (Taller) y OFIC. AUXILIARES

Encargado Mantenimiento

Oficial 1.ª Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Oficial 2.ª Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Auxiliar Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Definición de categorías profesionales

PERSONAL TECNICO

Jefe Superior

Es quien, en posesión de título académico superior o sin el, desempeña en la Empresa, funciones con mando propias de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría el Jefe de Personal, el cual se encarga de coordinar, organizar y dirigir las relaciones laborales en la Empresa.

Técnico Titulado grado superior:

Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría el Analista Programador, siendo éste el técnico en informática responsable del estudio y la puesta en aplicación de los sistemas y métodos más adecuados, en función de las posibilidades del hardware y software de la instalación, y de las necesidades de la Empresa, para el tratamiento informático de los datos en las mejores condiciones de fiabilidad y rentabilidad. Normalmente realizará funciones de análisis funcional y orgánico y a veces simultaneará análisis y programación.

Técnico Titulado de grado medio:

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría, el Técnico de Proceso de Datos. Es el responsable de las actividades del proceso de datos mediante ordenador, así como del trabajo de los equipos de analistas-programadores, programadores y operadores. Sus funciones consisten en evaluar las necesidades de la Empresa en materia de proceso de datos, proponer los objetivos a conseguir y recomendar la adquisición de los medios de hardware y software más idóneos, colaborar con los departamentos usuarios en la creación de las aplicaciones adecuadas a sus necesidades, supervisar y dirigir las actividades de análisis funcional y orgánico, programación y explotación, y representar a la Empresa en las relaciones con Centros de Calculo externos. Por último, estudiar y proponer la introducción de cambios y modificaciones en los medios empleados a tenor de la evolución tecnológica de los equipos y sistemas informáticos.

Técnico Titulado de grado inferior:

Es quien, en posesión de título académico de grado inferior, desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría el Programador, que será el técnico en informática que, a partir de la información e instrucciones detalladas por el analista-programador y atendiendo al software de base de la instalación, diseña y codifica el programa de la aplicación en el lenguaje determinado; realiza las pruebas y ensamblajes necesarios para aprovechar otros programas existentes y conseguir los resultados previstos.

Técnico no titulado:

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la Industria Vinícola, ejerce funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Encargado de Bodega/Producción

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las órdenes de La Dirección, dirige, controla y organiza los trabajos de Bodega/Producción, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo y de su disciplina.

Laboratorio**Encargado de Laboratorio:**

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

Especialista Laboratorio:

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

Auxiliar de Laboratorio:

Realiza las labores básicas en el laboratorio, tales como obtención de muestras, etc.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Superior:

Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración.

Jefe de 1.ª Administrativo:

Es el trabajador/a que, a las órdenes del Jefe Superior y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de una sección administrativa de la Empresa

Jefe de 2.ª Administrativo:

Es el trabajador que, a las órdenes de quién dirige la marcha de la sección administrativa de la Empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

Oficial 1.ª Administrativo

Es quien, a las órdenes del Jefe Administrativo, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna o algunas de las siguientes funciones:

Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.

Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión.

Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes.

Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución.

Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a ésta categoría profesional los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

Oficial 2.ª Administrativo

Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera.

Auxiliar Administrativo

Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.

En ésta categoría se integran los/as telefonistas y mecanógrafos.

PERSONAL COMERCIAL**Jefe Superior**

Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de las tareas del Departamento Comercial, lleva la responsabilidad y dirección de éste.

Jefe de Ventas:

Es quién, a las órdenes del Jefe Superior, gestiona la acción de venta, dirigiendo y controlando la labor del personal a su cargo. Igualmente es el encargado de programar las rutas de los Viajantes

Inspector de Ventas

Es quien tiene por funciones primordiales, inspeccionar los mercados, recorrer personalmente las rutas cuando se le ordene o lo estime necesario, dando cuentas al Jefe de Ventas.

Viajante/ Promotor de Ventas

Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer productos, promocionarlos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

PERSONAL OBRERO

1. BODEGA/PRODUCCION

Encargado de Sección

Es el empleado que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y a las órdenes del Encargado de Bodega/Producción, coordina y controla los trabajos de una determinada sección, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo.

Oficial 1.ª

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el trasiego, filtrado y tratamiento del vino, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Oficial 2.ª

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Oficial 3.ª

Es quien ayuda y auxilia en la realización de las tareas encomendadas al oficial de 2.ª, estando capacitado para suplir a éste último en caso de ausencia, mientras dure ésta situación.

Auxiliar

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas elementales y básicas de la Bodega/ Producción, encomendadas por los oficiales.

2. ALMACEN

Oficial 1.ª

Es quien está encargado de despachar los pedidos en el almacén, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes o lugares señalados. Igualmente puede realizar operaciones de manipulación y movilidad de productos, bajo las órdenes de su mando correspondiente, ejecutando con la debida perfección y adecuado rendimiento su trabajo.

Queda asimilado a ésta categoría el "conductor de carretilla elevadora", que a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets cargados o vacíos, llevando control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla elevadora.

Oficial 2.ª

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias del almacén de manera manual o mecánica, ayudando a la medición, pesaje y traslado de las mercancías, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Queda asimilado a ésta categoría el "conductor de carretilla mecánica-de-mano".

Auxiliar

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas del Almacén, tales como el transporte interno y manipulación de materias primas y productos acabado, ordenado todo ello por los oficiales.

3. MANTENIMIENTO (Taller) y OFICIOS AUXILIARES**Encargado de Mantenimiento:**

Es quien, a las órdenes de la Empresa, lleva por delegación la dirección del taller, ejecutando, planteando y preparando los trabajos que en el mismo se realicen. Estarán bajo su responsabilidad y mando los oficiales y ayudantes de mantenimiento, si es que los hubiera.

Oficial 1.ª Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o cualificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen oficiales de inferior grado y ayudantes.

Queda asimilado a ésta categoría, la especialidad de Chofer de ruta.

Se consideran trabajos o especialidades de mantenimiento y/o oficios auxiliares los siguientes:

Mecánico, electricista, carpintero, albañil, pintor, montador, tornero, soldador, etc.

Oficial 2.ª Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida y experiencia ostentada para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/o oficios auxiliares.

Quedan asimiladas a ésta categoría, las especialidades de Conserje, Portero y Vigilante. Son aquellos trabajadores que recibiendo instrucciones de sus superiores, cuidan los accesos a la fábrica o despachos, realizando funciones de custodia y vigilancia.

Auxiliar Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas de mantenimiento/ oficios auxiliares, ordenado todo ello por los oficiales.

Quedan asimilados a esta categoría, las especialidades de Subalterno y trabajador/a de limpieza.

La misión del subalterno, consistirá en hacer recados, realizar encargos que se les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales y similares.

El/la trabajador/a de limpieza, se dedica a la limpieza de los locales de la empresa, con criterios de orden y sanidad.

Artículo 8.- Movilidad funcional

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior de las que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la categoría superior, adquirirá ésta automáticamente salvo en los casos de sustitución.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 9.- Jornada de trabajo y descansos

La jornada ordinaria de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.758 horas para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región de Murcia, con arreglo al cual se efectuará la distribución de la jornada anual pactada para cada año.

La jornada semanal ordinaria se distribuirá de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga, descarga y distribución, tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, quedará afectado a dicha jornada distinta, el mínimo personal administrativo necesario.

Las empresas, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, según sus necesidades productivas, podrán fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un periodo también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presten, comprometiéndose a comunicárselo a aquellos con un mes de antelación a las fechas en que se hayan de realizar, por los medios de difusión habituales en las mismas.

Artículo 10.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veintisiete días laborables incluyendo los sábados como tal, solo a efectos de período vacacional. En ningún caso se computarán más de cuatro sábados por período anual de vacaciones.

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiere al devengo y percepción del plus de transporte establecido en el artículo 14

Los días de vacaciones se fijarán de la forma siguiente: trece días consecutivos por las empresas según su criterio y los catorce días restantes se negociarán con los trabajadores de acuerdo con el contenido del Estatuto, quedando el correspondiente cuadro vacacional confeccionado antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que corresponda su disfrute.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción a efectos de su cálculo, de que trabajará hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dicha parte

proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Capítulo V. Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Artículo 11.- Licencias.

Con motivo de contraer matrimonio los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dieciséis días naturales, que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

Durante 3 días laborables, ampliables a otros 3, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en caso de nacimiento de hijo, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

Durante 3 días laborables, ampliables a otros 3 en caso de desplazamiento, en los casos de fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijo, padres o hermanos solo por consanguinidad. Para el resto de parientes y supuestos la licencia será la prevista en el Art. 37.3.b E.T.

En caso de alumbramiento, enfermedad grave u hospitalización, los 3 días de licencias que se contemplan en los párrafos anteriores podrán no ser consecutivos y serán elegidos por el trabajador mientras subsista la causa de la licencia, previa comunicación y acreditación a la empresa.

Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, podrá acumular este permiso en jornadas completas, en cuyo caso, tendrá una duración de doce días laborables, incluyendo dos sábados.

Las restantes licencias, se regirán conforme a lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI. Suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 12.- Excedencias.

Las empresas y trabajadores afectados por este Convenio, se regirán en cuanto a esta materia se refiere por lo establecido en el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, y el contenido de la Ley 3/1.989 de 3 de marzo.

Capítulo VII. Salarios.

Artículo 13.- Política salarial, retribuciones e incremento salarial.

Se considerara salario la totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

El incremento salarial a aplicar desde el 01/01/2009 hasta el 31/12/2009, será del 2% sobre las tablas salariales definitivas del año 2008 y resto de los conceptos salariales.

Año 2010: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2009.

Año 2011: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2010.

Año 2012: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2011.

En el supuesto de que a fecha 31 de diciembre de alguno o algunos de los años 2009, 2010 o 2011, el IPC real de la Comunidad Autónoma de Murcia resultará inferior al 2%, el incremento salarial a aplicar al año siguiente, será del 2%.

Artículo 14.- Complementos salariales.*** Salario Base:**

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

*** Antigüedad:**

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base consistentes en 4 bienios a razón del 5% cada uno y 4 cuatrienios a razón del 10% cada uno, hasta alcanzar un máximo del 60%.

Los expresados aumentos, se aplicarán a razón de la antigüedad del trabajador en la empresa, sin computar los periodos de aprendizaje sobre el salario de la categoría que ostente el trabajador.

Los trabajadores eventuales disfrutarán también de los aumentos por año de servicio sobre el salario base, y para el cómputo de cada bienio o cuatrienio se tendrá en cuenta la suma de los días trabajados.

Las cantidades sobre las que se calcularán estos conceptos se fijan en columna independiente de la del salario base de convenio en el anexo adjunto.

*** Gratificaciones Extraordinarias:**

Se establecen como complementos salariales de vencimiento o periodicidad superior al mes, las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán el 1 de julio y el 20 de diciembre de cada año, y que consistirán en una mensualidad de salario base, más la antigüedad correspondiente a cada una de ellas.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

*** Plus de Asistencia:**

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales, que se devengará por día efectivamente trabajado, en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

*** Plus de Transporte:**

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajado un plus de acuerdo con lo establecido en las tablas salariales anexas en cómputo mensual, y que no será percibido, lógicamente durante el periodo vacacional.

*** Percepciones Extrasalariales (Dietas):**

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de aquella donde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Para el año 2009

Por desayuno 3,59 €

Por comida 12,10 €

Por cena 9,89 €

Por pernocta 16,16 €

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno: antes de las 7:00 horas.

Comida: de las 13:00 horas a las 16:00 horas.

Cena: de las 20:00 horas a las 23:00 horas.

Habitación para pernoctar: de las 23:00 horas en adelante.

Para el resto de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, éstas cantidades se verán incrementadas en el mismo porcentaje que los conceptos salariales.

* Plus de nocturnidad:

Los trabajos realizados entre las 22 horas y las 6 de la mañana serán retribuidos con un incremento del 25% sobre el salario base. Se exceptúa el pago de éste plus durante el período comprendido entre el 15 de Agosto y 31 de Octubre.

Capítulo VIII. Formación profesional.

Artículo 15.- La Formación Profesional de las Empresas.

El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.- Formación continua.

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a estudiar en el plazo de tres meses, las necesidades del Sector en materia de Formación, que puedan ser aplicables a aquellas empresas que no dispongan de Plan de Formación propio o compartido, al objeto de tratar de elaborar un programa de formación continua para el Sector al amparo del acuerdo que sobre esta materia suscribieron en fecha 19/12/2000 las organizaciones sindicales y patronales CC.OO., U.G.T. y C.E.O.E.-C.E.P.Y.M.E.

Capítulo IX. Derechos colectivos.

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 17.- Comités de empresa y delegados de personal.

A los representantes sindicales de los trabajadores en las empresas afectadas, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los delegados de personal o miembros de Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas en las empresas de hasta 250 trabajadores.

Artículo 18.- Derechos sindicales.

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical de empresa, en aquellos centros de trabajo que tengan una plantilla de trabajadores igual o superior a 75 trabajadores.

Los sindicatos podrán remitir información a todas las empresas que consideren oportuno dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, a fin de que esta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo X. Beneficios sociales

Artículo 19.- Complemento por incapacidad temporal.

* Complemento I.T. Acc.Trabajo o Enf.Profesional y Acc.No Laboral y Enf. Común.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriera, las empresas garantizarán al trabajador accidentado u hospitalizado, el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que las padecieron, el 100% del salario base y antigüedad y plus de asistencia, desde el primer día de al baja. A partir del día quince, de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 20.- Indemnización por muerte o invalidez.

* Póliza de Seguro para indemnización por muerte e invalidez

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 20.000 Euros que permanecerá inalterable durante el transcurso de la vigencia del Convenio.

Las empresas cubrirán en caso de muerte o incapacidad absoluta por accidente de trabajo, una póliza por valor de 25.000 Euros.

Artículo 21.- Ayuda por jubilación.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por este motivo, siempre que cuenten como mínimo con diez años de antigüedad en aquellas, a las edades que se indican, percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años de edad 3.884,23 €

A los 61 años de edad 3.404,17 €

A los 62 años de edad 2.924,07 €

A los 63 años de edad 2.426,55 €

A los 64 años de edad 2.182,14 €

A los 65 años de edad 1.702,07 €

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades expresadas serán consideradas por la Comisión Paritaria de este Convenio.

Se actualiza a 743,98 €, la cantidad a percibir por el concepto de indemnización para los trabajadores que deban abandonar la empresa como consecuencia de la declaración de Invalidez Permanente Total, por parte de la Comisión Técnica Calificador de la Seguridad Social.

Para el resto de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, éstas cantidades (las ayudas por jubilación e invalidez permanente total) se verán incrementadas en el IPC real de la C. Autónoma de Murcia correspondiente a cada año.

Capítulo XI. Seguridad y salud laboral

Artículo 22.- Salud laboral

Todos los trabajadores afectados por éste Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual, siéndoles aplicables el contenido de la Ley de Seguridad y Salud Laboral sobre Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de Noviembre y sus correspondientes Reglamentos de Aplicación en las fechas y con las condiciones legales que en los mismos se establecen.

Artículo 23.- Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores, dos prendas de trabajo al año, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

También entregarán las empresas calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesitan, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

Capítulo XII. Interpretación del convenio y resolución de conflictos.

Artículo 24.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes y otros tantos de la representación Empresarial, teniendo como funciones específicas las siguientes:

- A. Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- B. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- C. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las partes se comprometen a presentar a la Comisión Paritaria, durante la vigencia del Convenio, propuestas de solución para una eventual supresión del concepto retributivo de la antigüedad, manteniendo los derechos consolidados ya adquiridos o en trance de adquisición y suprimiendo lo que pudiera entenderse como expectativas de derecho, ni devengadas, ni exigibles en el momento de la negociación.

Estas propuestas se someterán a una posible negociación, por si fuese posible su aplicación durante el año de vigencia del Convenio.

Artículo 25.- Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia de fecha 07/02/1997, publicado en el B.O.R.M. con fecha 1 de Marzo de 1.997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo establece.

Capítulo XIII. Varios

Artículo 26.- Conductores.

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado e carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de las empresas, éstas los destinarán al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándoles durante el periodo que lo tengan retenido su

categoría y salario, salvo en los casos que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Artículo 27. Fomento de la igualdad y no discriminación

Igualdad en el trabajo

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

No Discriminación

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones- de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

No Discriminación por razón de sexo

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

387 Resolución de 21-12-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Club de Regatas de Mazarrón.- Exp. 200944110029.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Club de Regatas de Mazarrón (Código de Convenio número 3003212) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 14-11-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de Trabajo para Club de Regatas de Mazarrón

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Artículo 3. Ámbito Personal.

Artículo 4. Ámbito Temporal y Denuncia.

Artículo 5. Efectos.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 6. Organización del Trabajo.

Artículo 7. Clasificación del Personal.

Artículo 8. Ingresos.

Artículo 9. Periodo de Prueba.

Artículo 10. Movilidad Funcional.

Artículo 11. Ceses.

CAPÍTULO III. JORNADA DE TRABAJO. VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 12. Jornada de Trabajo.

Artículo 13. Horas Extras.

Artículo 14. Vacaciones.

Artículo 15. Licencias.

Artículo 16. Reducción de Jornada.

Artículo 17. Excedencias.

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES ECONÓMICAS.

Artículo 18. Retribuciones.

Artículo 19. Salario Base.

Artículo 20. Complemento de Nocturnidad

Artículo 21. Festivos.

Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.

CAPITULO V.- CONDICIONES SOCIALES

Artículo 23.- Complemento económico por Incapacidad Temporal.

Artículo 24.- Ayuda por fallecimiento.

CAPITULO VI.- REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 25. Faltas.

Artículo 26. Sanciones.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 27. Preaviso.

Artículo 28 Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 29. Derechos Sindicales.

Artículo 32. Comisión Paritaria.

Convenio Colectivo de Trabajo para Club de Regatas de Mazarrón.

Años 2009-2011

Capítulo I.- Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El Presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio se aplicará en la Empresa Club de Regatas de Mazarrón, sito en esa ciudad, Cabezo de la Cebada s/n., encuadrada dentro del sector de Deportes.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, pertenezcan a la plantilla de la Empresa Club de Regatas, con las excepciones que señala el Artículo 1.^a, párrafo 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

La duración de este Convenio será de tres años, es decir del 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2011. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2009. El presente convenio podrá ser denunciado, al menos con un mes de antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes. Si no se denunciara, se entenderá

prorrogado automáticamente, por periodos idénticos al convenio vencido, en su parte normativa con excepción de la Tabla de Salarios, que será incrementada en I.P.C. regional fijado por el I.N.E. para el año inmediatamente precedente.

Artículo 5. Efectos.

a. Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b. Las condiciones establecidas podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejoras que viniera satisfaciendo la Empresa con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general de obligada aplicación, siempre que consideradas en su conjunto y en computo anual, superen a las condiciones aquí acordadas.

c. Con carácter supletorio y en lo no previsto por esta Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y demás Normas concordantes.

Capítulo II. Organización del trabajo.

Artículo 6. Organización del trabajo.

La organización técnica y practica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la Empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los Trabajadores o en su defecto con quien estos designen como tales, que podrá emitir un informe, no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales y siempre que aquellos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

Asimismo la Dirección de la Empresa, tendrá la facultad de establecer la Plantilla de personal, según sus necesidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente al respecto; así como la fijación de los turnos de trabajo, a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Al tiempo será facultad de ella, la movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 7. Clasificación del personal.

A. Clasificación Funcional:

Los Trabajadores de esta Empresa, en atención a la Función que realizan en la misma serán clasificados en:

Grupo I. Personal Técnico: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- 1.1. Titulado grado Superior
- 1.2. Titulado grado Medio
- 1.3. Monitor de Vela

Grupo II. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- 2.1- Gerente
- 2.2- Encargado/a Dirección
- 2.3.- Oficial Administrativo
- 2.4- Auxiliar Administrativo

Grupo III. Personal Subalterno: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

- 3.1- Conserje
- 3.2- Portero
- 3.3. Telefonista.
- 3.4- Vigilante Nocturno

Grupo IV. Personal de Servicios Generales: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

- 4.1- Encargado de Personal.
- 4.2- Contra maestre
- 4.3- Marinero 1.^a
- 4.4- Marinero 2.^a
- 4.5- Oficial 1.^a Varios
- 4.6- Oficial 2.^a Varios
- 4.7- Ayudante
- 4.8- Peón
- 4.9 Limpiadora

Nota.- Los Marineros de 2^a ascenderán a la categoría profesional de Marineros de 1^a a los cuatro años de prestación ininterrumpida de servicios en su categoría y sin que durante ese periodo hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves. De ser así, comenzará al plazo del cómputo de ascenso a partir de la firmeza de la sanción.

Los Grupos y Categorías Profesionales, especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades de la Empresa no lo requieren.

B. Clasificación por la Permanencia:

Según su Permanencia al servicio de la Empresa, el personal se clasificará de la forma siguiente:

I. Personal Fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la Empresa.

II. Personal Interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos con contrato en suspenso y con derecho a reserva del puesto de trabajo.

III. Personal Temporal o de Duración Determinada: Es el que se precisa para la realización de trabajos de carácter temporal o eventual, considerándose de tal condición los trabajos que con carácter extraordinarios se produzcan en la Empresa por circunstancias especiales o razones de tipo estacional.

A tenor de lo previsto en el apartado 1-b, del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se amplía la duración máxima del Contrato de Duración

Determinada, por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 8. Ingresos.

La admisión de Trabajadores en la Empresa, se ajustará en cada momento a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la Empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Empresa con carácter temporal, interino o con contratos formativos.

Artículo 9. Periodo de prueba.

Todo el personal que ingrese en la Empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será de:

- a. Personal del Grupo I: 6 meses.
- b. Personal del Grupo II: 2 meses.
- c. Personal del Grupo III: 2 meses
- d. Personal del Grupo IV: 2 meses.

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado se incrementara un mes.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato, sin previo aviso y sin que tengan ninguna de ellas derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasara a formar parte de la plantilla de la Empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la Empresa.

Artículo 10. Movilidad funcional.

La Empresa podrá a tenor de sus necesidades, por razones técnicas u organizativas, debidamente justificadas, aplicar la Movilidad Funcional a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional, entendiéndose por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional para las que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando, como consecuencia de la movilidad funcional y siempre por razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, se realizasen funciones superiores a las de su grupo o categoría profesional, tendrá derecho a la retribución correspondiente a su nueva categoría. Si dicha situación se mantuviese por periodo superior a seis meses al año u ocho meses en dos años, ello dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivo el cambio. Y para el caso de que las funciones encomendadas fuesen de inferior categoría, mantendrá el derecho a la retribución correspondiente a su categoría inicial

Artículo 11. Ceses.

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y con una antelación de 2 meses para los trabajadores de los Grupos I, de 15 días para los de los Grupos II, III, y IV.

El incumplimiento del preaviso escrito, lleva aparejada la pérdida de los salarios de los días no comunicados a la Empresa a tal efecto, y de las partes proporcionales de extras de los días del incumplimiento.

Capítulo III. Jornada de trabajo. Vacaciones y licencias.**Artículo 12. Jornada de trabajo.**

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo.

El horario de trabajo, dada las especiales características de la Empresa, será establecido por la Dirección de la misma, reservándose la posibilidad, en función de sus necesidades operativas sobre todo en época estival, de realizar modificaciones sobre el mismo, previa comunicación, con un mes de antelación con la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 13. Horas extras.

Se entenderá por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada pactada o de la distribución semanal que en cada momento tenga establecida la Empresa.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar horas extras sólo en casos imprescindibles. En todo caso podrá realizarse un máximo de 80 horas extras al año.

La Horas Extras que podrán ser compensadas, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, por horas de descanso retribuido equivalente a las horas extras trabajadas, o bien abonarse en metálico, a elección de la Empresa, con el recargo del 30% sobre el valor de la hora ordinaria.

La Empresa llevará un cuadrante de horas extraordinarias para control de las mismas y que en cualquier momento podrán ser comunicados a los trabajadores afectados para su información.

Artículo 14. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de 30 días naturales, de las que al menos 15 días se disfrutaran ininterrumpidamente, retribuidas a razón de salario real que cada trabajador venga disfrutando.

Los turnos de vacaciones las fijará el trabajador, fuera del periodo de máxima necesidad operativa de la Empresa comprendido por los meses de Julio y Agosto, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de Abril de cada año.

Artículo 15. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a. 15 días en caso de matrimonio.

b. Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos. Si se trata de hermanos, o padres políticos que convivan con

el trabajador, la licencia será de 2 días. En caso de desplazamiento fuera de la Región, la licencia se ampliara en 2 días.

c. Durante 3 días en caso de alumbramiento de la esposa.

d. Para el caso de muerte o enfermedad grave de abuelos, nietos y padres, hijos y hermanos políticos, 2 días y en caso de desplazamiento fuera de la Región, la licencia se ampliara en 2 días.

e. Por traslado de domicilio: 1 día.

f. Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

* Asuntos propios: Los trabajadores de la Empresa podrán disfrutar de dos días anuales de licencia retribuida para asuntos propios, que podrán disfrutar de forma individual o acumulada en cualquier época del año, salvo en la comprendida entre el 1 de Julio al 15 de septiembre de cada año, en que por razones de mayor actividad en la Empresa, los mismos no pueden disfrutarse. En todo caso, para la concesión de asuntos propios y sin que tenga el trabajador que detallar las causas, si viene obligado a solicitarlo con al menos una semana de antelación a su disfrute y no podrán ser disfrutados en los mismos días por más de un trabajador de la plantilla.

Artículo 16. Reducción de jornada.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Aquellos trabajadores, que por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido psíquico o físico, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de la misma.

Tendrán el mismo derecho, quienes precisen encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por si mismo y que no desempeñen actividad retribuida.

El ejercicio de estos derechos se realizara de acuerdo con lo previsto en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Excedencias.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, lo que se deberá acreditar debidamente ante la Empresa.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o mas trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4.- Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador con excedencia voluntaria y salvo los supuestos anteriores, conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Capítulo IV. Retribuciones económicas.

Artículo 18. Retribuciones.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extra salarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Así mismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, bien a su cargo o aquellas que satisface en concepto

de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal, por cualquier contingencia.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, o mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado.

Artículo 19. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo, y para cada Categoría Profesional, figura en la Tabla de Salarios anexa.

Para el Ejercicio 2009, primer año de vigencia del Convenio, el incremento salarial será el del 2,4% a aplicar sobre las Tablas Salariales del año 2008, así como sobre los demás conceptos retributivos, que con carácter fijo, vinieran percibiendo los trabajadores. Para el ejercicio 2010, segundo año de vigencia, el incremento salarial será el del IPC real nacional del año anterior fijado por el INE, sobre las tablas del año 2009, más 1%, así como sobre los demás conceptos retributivos que con carácter fijo vinieran percibiendo los trabajadores. Para el ejercicio 2011, tercer año de vigencia, el incremento salarial será el del IPC real nacional del año anterior fijado por el INE, sobre las tablas del año 2010, más 1%, así como sobre los demás conceptos retributivos que con carácter fijo vinieran percibiendo los trabajadores

Se incorpora como Anexo I la Tabla de retribuciones para el año 2009.

Artículo 20. Complemento de nocturnidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que realicen su trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirán un complemento por tal concepto, consistente en 30% sobre el salario base diario, durante el tiempo que estén realizando su trabajo en dichas circunstancias.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a 3 horas, el citado complemento de nocturnidad se abonará exclusivamente por las horas trabajadas.

Este Complemento no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario nocturno fijo.

Artículo 21. Festivos.

Cuando por necesidades del servicio los trabajadores presten su trabajo, en cualquiera de los días Festivos del año especificados en el Calendario Laboral, la Empresa abonará a los mismos el importe de dichos días o compensarlos con días de descanso retribuido equivalente al doble de horas trabajadas en el Festivo, a elección del trabajador.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

La Empresa abonará a todo su personal, en concepto de gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, una paga equivalente a treinta días del salario real mensual que con carácter fijo viniese percibiendo, y su abono se realizará el 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente.

La Empresa podrá de acuerdo con los trabajadores, prorratear el importe de estas gratificaciones mensualmente.

El personal que ingrese o cese en la Empresa durante el transcurso del año, percibirá las citadas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Capítulo V. Condiciones Sociales.

Artículo 23. Complemento económico por incapacidad temporal.

El personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivado de Accidente Laboral percibirá, mientras dure dicha situación, y con cargo a la Empresa un complemento económico, que unido al importe de las prestaciones de la Seguridad Social por tales contingencias, bien a cargo de la Empresa o de las entidades Gestoras o Colaboradoras, alcance el importe total de la retribución mensual, que con carácter fijo, viniese percibiendo el trabajador.

El complemento se percibirá desde el día de la baja y por una duración máxima de todo el periodo que dure la I.Temporal derivada de Accidente de Trabajo.

Artículo 24. Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un Trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantilla de la Empresa, sus herederos tendrán derecho a percibir de la misma, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, con independencia de la correspondiente liquidación

Asimismo, la empresa mantendrá un seguro complementario de vida y accidente.

Capítulo VI. Régimen de faltas y sanciones.

Artículo 25. Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no sólo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerara pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto. Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificaran en:

1. Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

- a. Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, en un periodo de un mes.
- b. Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.
- c. No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

e. Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso, si ello no implica perjuicios irreparables, en cuyo caso sería falta grave.

f. La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerara falta grave.

g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

h. La embriaguez o toxicomanía, no habitual en el trabajo.

2. Faltas graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a. Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

b. Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

c. Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

d. Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e. La desatención o falta de corrección en el trato a los Socios del Club o público en general.

f. La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

g. Falta de aseo y limpieza personal, cuando afecte a la prestación del servicio,

h. Falsar los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

i. La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

3. Faltas muy graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a. Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b. Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d. La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e. Originar riñas o pendencias con los compañeros

f. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los socios del Club, Así como las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, con los superiores, compañero, subordinados o cualquier otra persona con la que por razón profesional deba relacionarse.

g. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

h. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

i. La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

j. Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, injustificadamente, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

k. La embriaguez o toxicomanía, durante su trabajo.

Artículo 26. Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los Representantes Legales de los Trabajadores.

Las sanciones que procederán imponerse, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1. Faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de Empleo y sueldo de uno a tres días.
2. Faltas graves: Suspensión de Empleo y Sueldo de cuatro a veinte días.
3. Faltas muy graves: Suspensión de Empleo de veintiuno a sesenta días. Despido.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo VII. Condiciones generales.**Artículo 27. Preaviso.**

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, deberá comunicarlo por escrito a la Empresa, que vendrá obligada a acusar recibo a la misma. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de un día de retribución, por cada día que se ha dejado de preavisar a tenor de lo indicado en el artículo 11. de este Convenio.

La Empresa vendrá obligada asimismo a abonar, al término de la relación laboral, la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes a la finalización de la misma. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa, llevara aparejado el derecho del trabajadora ser indemnizado con el importe de un día de retribución, por cada día de retraso en el pago con el limite del periodo de prueba que cada categoría tenga establecido y siempre que acredite la reclamación de dicho pago dentro de la fecha de su devengo.

Artículo 28. Seguridad y salud laboral.

La Empresa, cumplirá las disposiciones genéricas en materia de Seguridad y Salud Laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laboral.

Artículo 29. Derechos sindicales.

En materia de derechos sindicales y de representación del personal, se estará a lo dispuesto en cada momento, por la legislación vigente que regula esta materia.

Artículo 30. Comisión Paritaria.

Para atender todo aquello que se derive de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye en este mismo momento, la Comisión Paritaria, integrada por la Comisión Negociadora del mismo, teniendo por misión la de, entre otras, vigilar el exacto cumplimiento de las normas de este Convenio, las de Seguridad y Salud Laboral, así como las de Prevención de Riesgos Laborales vigentes sobre la materia. Esta Comisión podrá reunirse a petición de alguna de las partes, notificándolo con al menos tres días de antelación, y sus reuniones,

se celebrarán en alguno de los locales de la Empresa, previo acuerdo de sus miembros.

Anexo I

Tabla de Salarios para 2009

Categorías Profesionales	Salario Base/Mes
Grupo I: Personal Técnico:	
Titulado grado Superior	1.938.-- Euros
Titulado grado Medio	1.836.-- Euros
Monitor de Vela	1.082,73Euros
Grupo II: Personal Administrativo:	
Gerente	1.938.-- Euros
Encargado/a Dirección	1.525.-Euros
Oficial Administrativo	1.224.- Euros
Auxiliar Administrativo	1.020- Euros
Grupo III: Personal Subalterno:	
Conserje	1091,50Euros
Portero	1.020.- Euros
Vigilante Nocturno	1.082,73 Euros
Telefonista	1.020.-Euros
Grupo IV: Personal de Servicios Generales:	
Encargado de Personal	1.683.-- Euros
Contramaestre	1.661,40Euros
Marinero 1. ^a	1.082,73 Euros
Marinero 2. ^a	1.020.- Euros
Oficial 1. ^a Oficios Varios	1.082,73 Euros
Oficial 2. ^a Oficios Varios	1.040,50.- Euros
Ayudante	1.030.- Euros
Peón	1.020.- Euros
Limpiadora	1.020.-- Euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

388 Resolución de 22-12-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Thyssenkrupp Elevadores, S.L.- Exp. 200944110030.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Thyssenkrupp Elevadores, S.L. (Código de Convenio número 3003032) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 9-12-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. para la provincia de Murcia para los años 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013

Índice

Capítulo I: Disposiciones generales

1. AMBITO PERSONAL
2. AMBITO TERRITORIAL
3. AMBITO TEMPORAL
4. INDIVISIBILIDAD Y UNIDAD DE CONVENIO
5. ABSORCION Y COMPENSACION
6. GARANTIA PERSONAL
7. GARANTIA DEL CONVENIO

Capítulo II: Condiciones de trabajo

8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
9. JORNADA
10. COMPUTO DE LA JORNADA
11. HORARIOS
12. SERVICIO 24 HORAS

- 13. HORAS EXTRAORDINARIAS
- 14. VACACIONES ANUALES
- 15. PERMISOS RETRIBUIDOS
- 16. PERMISOS SIN RETRIBUIR
- 17. EXCEDENCIAS
- 18. PERIODO DE PRUEBA
- 19. PREAVISO EN CASO DE BAJA
- Capítulo III: Condiciones económicas
- 20. SALARIO CONVENIO
- 21. ANTIGÜEDAD
- 22. PREMIO DE FIDELIZACIÓN
- 23. PAGAS EXTRAORDINARIAS
- 24. COMPLEMENTO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS
- 25. GRATIFICACION DE BENEFICIOS
- 26. PRIMAS O INCENTIVOS
- 27. LOCOMOCIÓN Y DIETAS
- 28. COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE
- 29. SEGURO DE VIDA
- 30. INCREMENTO SALARIAL
- Capítulo IV: Acción sindical
- 31. DERECHOS SINDICALES
- 32. CUOTA SINDICAL
- 33. COMITÉ DE EMPRESA
- 34. PRACTICAS ANTISINDICALES
- Capítulo V: Régimen disciplinario
- 35. REGIMEN DISCIPLINARIO
- 36. ABUSO DE AUTORIDAD
- Capítulo VI: Disposiciones finales
- DISPOSICION FINAL PRIMERA: PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
- DISPOSICION FINAL SEGUNDA: IGUALDAD
- DISPOSICION FINAL TERCERA: DERECHO SUPLETORIO
- DISPOSICION FINAL CUARTA: ROPA DE TRABAJO
- DISPOSICION FINAL QUINTA: comisión paritaria
- ANEXO I: TABLAS SALARIALES OPERARIOS AÑO 2009
- ANEXO II: TABLAS SALARIALES EMPLEADOS AÑO 2009

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

1. Ámbito Personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la plantilla de la Empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. adscrita a sus centros de trabajo, tanto presentes como futuros, de la provincia de Murcia.

No obstante a lo anteriormente indicado, se respetarán, y por tanto quedarán excluidos del ámbito de aplicación del convenio, las condiciones económicas que, resultando más favorables a las que expresamente prevé el convenio, tengan reconocidas los/as trabajadores/as a título personal por el carácter especial de las funciones que desarrollen, nivel de responsabilidad, cualificación profesional específica, mayor dedicación, razones de orden histórico-personales o de cualquier otra índole consideradas en su conjunto y en cómputo anual conforme a las particularidades expuestas en el art. 5 y 6 del Convenio.

2. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán aplicables a los centros de trabajo que THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L. mantenga, tanto en la actualidad como en el futuro, en la provincia de Murcia.

3. Ámbito temporal.

El presente Convenio colectivo se extenderá desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013. Su entrada en vigor se producirá con efectos retroactivos a 1 de enero de 2009, inmediatamente después de su firma, e independientemente de la fecha de su publicación en el boletín Oficial de la provincia.

Finalizado este plazo de vigencia, el presente convenio se entenderá prorrogado de año en año en los términos que se desprenden de su propia regulación, si, por lo menos con una antelación mínima de dos meses al vencimiento, no resultase denunciado por ninguna de las dos partes firmantes.

4. Indivisibilidad y unidad del convenio.

El presente convenio colectivo forma un todo indivisible que, por tanto, si la jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, modificara en todo o en parte el contenido del presente convenio colectivo, éste quedará invalidado en su totalidad, debiendo las partes reconsiderar la totalidad de su contenido.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y en la medida en que resulte necesario, ambas partes firmantes se comprometen a integrar en el contenido del Convenio cualquier materia o nueva prestación de servicio que por exigencias del cliente fuese necesario implantar.

5. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por (I) mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, (II) imperativo legal, (III) sentencia de cualquier orden jurisdiccional, (IV) por convenio colectivo o pacto de cualquier clase, (V) contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o (VI) por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos recogidos en el presente Convenio colectivo, siempre que estén determinados dinerariamente o afecten el número de horas que se haya pactado trabajar, computadas anualmente, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superan el nivel del Convenio, quedando en caso contrario, absorbidas dentro del mismo.

6. Garantía personal

Se respetarán, en todo caso, las condiciones mínimas de derecho necesario, reconocidas a los trabajadores/as por el Estatuto, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Así mismo se respetarán las condiciones económicas que, en cómputo anual fueran más favorables para los trabajadores con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

7. Garantía del convenio.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan, y a ello se comprometen formalmente, a no solicitar ni admitir la adhesión a ningún otro Convenio Colectivo, sea cual fuese su ámbito de aplicación, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo o de alguna de sus prórrogas.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local, que pudieran negociarse en ámbitos superiores al de esta Empresa, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica a industrias siderometalúrgicas o por Convenios de Empresa, enclavadas dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

Capítulo Segundo

Condiciones de trabajo

8. Organización del trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

9. Jornada.

Independientemente de la jornada que pueda establecerse por disposiciones de carácter general, se pacta expresamente que para los cinco años de vigencia del presente Convenio Colectivo se realizará una jornada de trabajo efectivo anual de:

- Año 2.009: 1.762 horas
- Año 2.010: 1.759 horas
- Año 2.011: 1.757 horas
- Año 2.012: 1.756 horas
- Año 2.013: 1.755 horas

Todas las horas de trabajo efectivo estarán distribuidas según los calendarios anuales pactados y compensados, que cada año se expondrán en el tablón de anuncios de los centros de trabajo afectados por el articulado de este Convenio Colectivo.

10. Calendario laboral.

El calendario laboral de cada año deberá confeccionarse como máximo dentro del mes siguiente a la publicación oficial del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales. En él, se hará constar la distribución semanal y diaria de la jornada anual, el horario de trabajo para cada tipo de jornada o turno de trabajo, así como la que pudiera corresponder a colectivos específicos en función de su actividad o condiciones de trabajo. Igualmente se indicarán los días festivos, descansos semanales, puentes y el periodo de vacaciones.

Una vez elaborado el calendario, la empresa dará copia del mismo al comité de Empresa e igualmente, con objeto de que sea de notorio conocimiento para toda la plantilla, deberá figurar adecuadamente expuesto en cada centro de trabajo.

11. Horarios

Ambas partes acuerdan la realización de seis horarios, así como la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todos los casos, los periodos mínimos de descanso diario y semanal legalmente previstos. Se realizarán los siguientes horarios:

- Horario 1 (Postventa y Montaje).

Lunes a Viernes: 9,00h. a 13,30h./ 15,30h. a 19,00h.

- Horario 2 (Administración).

Lunes a Viernes: 8,50h. a 13,20 h. / 15,30h. a 19,00 h.

- Horario 3 (Administración).

Lunes a Viernes: 8,30 h. a 13,30 h./ 15,30 h. a 19,00 h.

- Horario 4 (Guardia Postventa).

Lunes a Viernes: 14,00 h. a 22,00 h.

Sábado: 10,00 h. a 13,00 h.

- Horario 5 (Guardia de Postventa).

Lunes a Viernes: 11,00 h. a 13,30 h./ 15,30 h. a 21,00 h.

Sábado: 10,00 h. a 13,00 h.

- Horario 6 (Horario El Corte Ingles).

Sábado: 10,00 h. a 13,00 h.

Rotatorio:

Lunes a Viernes: 9,00h. a 13,30h./ 15,30h. a 19,00h.

Lunes a Viernes: 7,00h. a 15,00 h.

La empresa, como manifestación de su poder de organización y dirección recogido en el artículo 20 del Estatuto de los trabajadores, reflejará en el calendario laboral el número así como las personas que realizarán este horario en función de la carga de trabajo.

12. Servicio 24 horas.

1. Siendo ambas partes conscientes de la gran competencia existente en el sector de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores, se decide seguir realizando un servicio de atención al cliente que cubrirá las 24 horas del día durante todo el año.

En consecuencia, mediante turnos rotatorios semanales confeccionados al inicio de cada año, todo el personal designado, realizará un servicio 24 h.

El personal que deba realizar este servicio 24 h, prestará su jornada laboral en horario 4 y 5 regulado en el artículo anterior.

A partir de las 22.01 h. y hasta las 9.00 h del día siguiente, de lunes a viernes, el técnico que se encuentre prestando el servicio 24 Horas se mantendrá localizado y disponible, a través de un medio de comunicación móvil (teléfono móvil, PDA's, etc.) facilitado por la empresa.

Los sábados, domingos y festivos el técnico se encontrará localizable y disponible las 24 horas del día, hasta las 9.00 h del lunes siguiente.

Una vez confeccionado el calendario de guardias, los posibles cambios que pudieran realizarse se pactarán individualmente con el trabajador. En caso, de que alguno de la plantilla pretendiera disfrutar un periodo de vacaciones, durante el cual tuviera asignada la realización del servicio 24 horas, éstos mismos, se encargarán de encontrar un sustituto entre sus compañeros que realice el mencionado servicio, o de lo contrario deberán deponer en su pretensión.

Las bajas imprevistas del personal que tenga asignado el turno de guardia, darán lugar a que corra el turno, esto es, será realizado por el trabajador/a que tenga asignada la guardia la semana siguiente.

En compensación por la realización de este servicio de localización y disponibilidad, se abonará la cantidad fija semanal de:

- 360 euros para el año 2009
- 380 euros para el año 2010
- 400 euros para el año 2011
- 420 euros para el año 2012.
- Para el año 2013 la cantidad prevista para el año 2012 será incrementará en los términos previstos en el art. 30 del convenio.

Los servicios 24 horas en día festivo, definidos y designados por la Empresa, serán realizados con la misma operativa que la guardia, percibiéndose para el año 2009 la cantidad de 153,39 euros diarios. El presente importe será actualizado conforme dispone el art. 30 del convenio para conceptos variables.

2. Retén

La figura del retén se define como aquel que semanalmente realiza apoyo técnico y/o presencial al personal de guardia, atendiendo y/o resolviendo actuaciones en los casos de saturación o prestando ayuda a través de sus conocimientos técnicos. La persona que se encuentre de retén percibirá la cantidad semanal de:

- 180 euros para el año 2009
- 190 euros para el año 2010
- 200 euros para el año 2011
- 210 euros para el año 2012.
- Para el año 2013 la cantidad prevista para el año 2012 será incrementará en los términos previstos en el art. 30 del convenio.

Adicionalmente, si la persona de retén efectuase alguna salida de cara a la resolución de algún aviso, el tiempo invertido se abonará al mismo importe que la hora extraordinaria.

Todo el personal de retén, anualmente figurará en el correspondiente calendario laboral. Los posibles cambios que pudieran realizarse se pactarán individualmente con el trabajador. En caso, de que alguno de la plantilla pretendiera disfrutar un periodo de vacaciones, durante el cual tuviera asignada la realización del retén, éste mismo, se encargará de encontrar un sustituto entre sus compañeros que realice el mencionado servicio, o de lo contrario deberá deponer en su pretensión.

Las bajas imprevistas del técnico que tenga asignado el retén, dará lugar a que corra el turno, esto es, será realizado por el trabajador que tenga asignado el retén la semana siguiente.

13. Horas extraordinarias.

La prestación de horas extraordinarias, dentro de los límites que en cada momento señale la legislación vigente, será de aceptación voluntaria por parte del trabajador, salvo que se trate de horas estructurales o las de fuerza mayor, en cuyo caso, serán de prestación obligatoria.

Las horas extraordinarias realizadas de carácter estructural o por fuerza mayor como son el caso de: terminación de la reparación de una avería al término de la jornada ordinaria de trabajo, que de no realizarse dejaría el ascensor parado con el consiguiente perjuicio grave para el cliente, o los rescates de personas atrapadas en los elevadores. No serán tenidas en cuenta para el cómputo de horas extraordinarias señalado como máximo en cada momento por la Legislación vigente.

El abono en ambos casos será desglosado en:

- tiempo empleado en la resolución de la avería fuera de la jornada de trabajo (productivo) abonado al precio de la hora extraordinaria
- Resto del tiempo utilizado en desplazamiento (vuelta o ida y vuelta), este tiempo será abonado conforme a lo dispuesto en el art. 27 del convenio.

Se establece como valor de las horas extraordinarias para el año 2009, en función de la categoría profesional del trabajador que las realice, los importes señalados en el siguiente cuadro:

	2009	
	HORAS EXTRA. DIURNAS	HORAS EXTRA. NOCTURNAS
OFICIAL 1. ^a	13,84	15,47
OFICIAL 2. ^a	13,62	15,23
OFICIAL 3. ^a	13,42	15,01
ESPECIALISTA	12,97	14,96

Estos importes serán actualizados para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme dispone el art. 30 del convenio.

14. Vacaciones anuales.

Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales y se devengarán del 1 de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente. Dentro de este periodo, la plantilla podrá fraccionar las fechas de disfrute con un mínimo de 10 días naturales.

La retribución correspondiente a vacaciones será abonada en función de los siguientes conceptos:

Salario Convenio + Antigüedad Consolidada + Complemento personal

Para el personal operario, adicionalmente, se abonará el promedio de primas percibida durante los 3 meses anteriores durante los 3 meses anteriores a la fecha de disfrute.

Preferentemente las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, salvo que por motivos del servicio resultase imposible el disfrute, en cuyo caso, el trabajador a modo compensatorio, tendrá derecho a percibir la cantidad de 270,02 € a razón de 30 días naturales. El citado importe será incrementado en los términos previstos en el art. 30 del convenio.

La empresa y los representantes legales de los trabajadores elaborarán en el mes de diciembre un cuadro de vacaciones correspondiente al año siguiente, respetándose en todo caso los servicios mínimos requeridos.

15. Permisos retribuidos.

La trabajador/a, previo aviso por escrito y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Por matrimonio o constitución de pareja de hecho (será necesario acreditar la constitución a través de Certificado oficial extendido por el Ayuntamiento o la Autoridad competente al efecto):

- * Del trabajador/a: 16 días naturales.
- * De padre, madre, hermanos/as o hijos/as: El día de la boda

B) Por divorcio: 2 días naturales.

C) Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo: por el tiempo indispensable.

D) Alumbramiento de esposa: 3 días, de los cuales 2 serán laborables.

En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as, o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Cuando con ocasión del disfrute de este permiso el trabajador/a necesitase realizar un desplazamiento superior a 200 kilómetros de su domicilio habitual, el plazo se ampliará a dos días más.

E) Por Paternidad: adicionalmente al disfrute del permiso contemplado en el apartado anterior, en los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo.

Este permiso, corresponderá a uno sólo de los progenitores, salvo que el descanso por maternidad hubiese sido disfrutado en su totalidad por la madre, en cuyo caso, el derecho a la suspensión por paternidad sólo podrá ser ejercitado por el padre.

En caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho a la paternidad.

El personal que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo/a, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

La adopción o acogimiento se refiere a un menor de 6 años. Excepcionalmente, también se concederá este derecho en supuestos de menores de hasta 18 años que reúnan los siguientes requisitos:

- que el adoptado/a o acogido/a presente minusvalía en grado igual o superior al 33%.
- Que se trate de personas que por sus circunstancias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

F) Lactancia: las trabajadoras, por lactancia de un descendiente menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, conforme al acuerdo a que llegue con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que preste servicios la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

G) Por fallecimiento:

* De cónyuge, hijos/hijas, madre o padre: 4 días naturales

* De madre o padre político: 2 días naturales.

* De abuelo/a, nietos/as o hermanos/as de uno u otro cónyuge: 2 días naturales.

Cuando por tal motivo, el trabajador/a necesitase realizar un desplazamiento superior a 200 kilómetros de su domicilio habitual, el plazo se ampliará a 1 día más (5 días, 3 días naturales y 3 días naturales respectivamente).

H) En caso de fallecimiento de un compañero/a o de su madre o padre, cónyuge o hijos/as podrán asistir al momento del sepelio una comisión compuesta por un máximo de cinco personas de la empresa.

I) Por enfermedad grave con intervención quirúrgica con internamiento de cónyuge, hijo/a, madre, padres, hermanos/as, abuela/o de uno u otro cónyuge: 2 días naturales

J) Por intervención quirúrgica mayor ambulatoria (sin internamiento) de cónyuge, hijo/a, padre o madre de uno u otro cónyuge: 1 día natural

K) Por asistencia a consulta médica a especialista de la Seguridad Social: se concederá por el tiempo indispensable cuando la hora de consulta coincida con el horario de trabajo, en la medida en que con carácter previo, el trabajador/a justifique al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica expedida por el facultativo de medicina general. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas de trabajo efectivo al año.

L) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público: cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga la misma en cuanto a duración de la ausencia y a su posible compensación económica.

M) Por traslado de domicilio habitual: 1 día natural.

N) De concurrir circunstancias excepcionales que a juicio del interesado o de los representantes de los trabajadores pudieran hacer insuficientes, en algún caso, los días de permiso previstos anteriormente, la Empresa podrá autorizar la aplicación de dichos periodos, o la concesión de soluciones alternativas por el tiempo que juzgue necesario en cada caso particular y en función de las circunstancias concurrentes.

16. Permisos sin retribuir

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una

actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, previa consulta a la comisión paritaria.

2. Quienes por motivos de estudios deban asistir a exámenes de cara a la obtención de título académico o profesional, tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable.

17. Excedencias

1. Forzosa.

Las situaciones que pueden dar lugar a la excedencia forzosa son:

- Ejercicio de cargo público: se concederá por la designación o elevación para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo y el reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

- Ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

- Cumplimiento de un deber público que imposibilite al trabajador la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborales, en un período de 3 meses.

El período de disfrute de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad. Mientras perdure la causa habilitante para el disfrute de la excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

2. Voluntaria.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde la anterior excedencia.

El trabajador/a excedente conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa siempre y cuando preavise su voluntad de reingreso en un plazo mínimo de 30 días a su vencimiento.

3. Excedencia por cuidado de hijos/as o Familiares

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o resolución judicial administrativa. Los sucesivos hijos/as darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Igualmente, los trabajadores/as tendrán derecho a una excedencia de duración no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año el trabajador/a excedente tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. La solicitud y la concesión de la excedencia deberán realizarse mediante comunicación escrita.

18. Periodo de Prueba.

Se acuerda un periodo de prueba, cuya duración será de seis (6) meses para los técnicos titulados y de dos (2) meses para el resto de los trabajadores/as. No obstante, cuando se trate de un contrato en prácticas, el periodo de prueba será de 2 meses para los titulados de grado superior (Licenciados y Técnicos Superiores de Formación Profesional reglada) y de un (1) mes para titulados de grado medio (Diplomados y Técnicos de Formación Profesional Reglada). En cualquier caso, el periodo de prueba acordado quedará interrumpido en los supuestos de Incapacidad Temporal.

19. Preaviso en caso de baja voluntaria.

Si el trabajador/a deseara causar baja en la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de quince (15) días, excepto en el caso de titulados medios y superiores, en cuyo caso deberán preavisar con una antelación mínima de uno (1) o dos (2) meses, respectivamente. El incumplimiento de la obligación de preavisar, con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación correspondiente una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Capítulo Tercero

Condiciones económicas

20. Salario convenio

El Salario convenio de cada categoría profesional, será el que consta en la Tabla Salarial que como Anexo se une al presente texto legal.

21. Antigüedad.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, cuyo ingreso fuera anterior al 1 de abril del año 1.999, percibirá como complemento personal por antigüedad consolidada la cantidad que estuvieran percibiendo hasta ahora,

incrementada en los mismos porcentajes pactados como incremento salarial conforme a lo dispuesto en el art. 30.

Aquellos trabajadores/as cuya incorporación a THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL hubiera sido posterior al 1 de febrero del año 1.999 no devengará derecho alguno al cobro por este concepto.

22. Premio de fidelización

Cuando el/la trabajador/a cumpla veinticinco años de servicios ininterrumpidos en Thyssenkrupp Elevadores, SL, percibirá el importe equivalente a tres pagas extraordinarias. Cada una de estas pagas extraordinarias estará compuesta por los siguientes conceptos retributivos:

Sueldo convenio + antigüedad consolidada

El personal afectado por el presente convenio colectivo cuya incorporación a Thyssenkrupp Elevadores se produjera partir el 30 de junio de 2008 no devengará derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto, el cual desaparecerá totalmente a partir del 30 de junio de 2033.

23. Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos gratificaciones extraordinarias al año:

- Paga extra de Verano: se devenga del 1 de enero al 30 de junio y se abonará el 30 de junio de cada año.
- Paga extra de Navidad: se devenga del 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará el 15 de diciembre de cada año.

Estas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo trabajado a razón de 30 días de salario con inclusión de los siguientes conceptos:

Salario Convenio + Antigüedad Consolidada

24. Complemento de pagas extraordinarias.

Para todo el personal se establece un complemento de pagas extraordinarias en cada una de ellas (junio y diciembre) de:

- 80,67 € para el año 2009
- 100 € para el año 2010.

El citado importe será actualizado para los años 2011, 2012 Y 2013 con un incremento equivalente al IPC real +1%.

Este complemento solamente se abonará en caso de estar dado de alta en la empresa al momento del abono de las pagas extraordinarias. En caso de causar baja en la empresa por cualquier causa, no se devengará derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto.

25. Gratificación de beneficios.

Los integrantes de la plantilla de los colectivos que venían percibiendo la gratificación de beneficios, cobrarán en el mes de febrero, la cantidad resultante de aplicar la fórmula siguiente:

AÑO 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

$$C = (6'5 \times B) / (100 \times P)$$

Siendo:

- C. Cantidad bruta a percibir
- B. Beneficios netos auditados

P. Plantilla total, a nivel nacional de la Empresa, al 30 de septiembre de cada uno de los años correspondientes

Para tener derecho al cobro de esta gratificación, será requisito necesario el encontrarse de alta en la Empresa a la fecha del cobro de la misma. Las personas que cumpliendo este requisito hubieran sido alta en la Empresa únicamente durante una parte del ejercicio económico (1 de octubre a 30 de septiembre), cobrarán la parte proporcional de dicha gratificación.

Esta gratificación por beneficios engloba las gratificaciones voluntarias y/o pagas de beneficios que cualquier colectivo, incorporado a la empresa durante la vigencia de este Convenio Colectivo pudiera venir percibiendo.

26. Primas o incentivos.

Queda prorrogado el sistema de primas previsto en el convenio colectivo Thyssenkrupp Elevadores, SL para los años 2006, 2007 y 2008 en tanto en cuanto sea implantado el nuevo sistema objeto de estudio. Durante este periodo transitorio, el importe fijado será actualizado conforme establece el art. 30 del convenio.

27. Locomoción y dietas.

1. Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento hacia el lugar de prestación del servicio, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya sea abonando para el año 2009 a todo el personal que haga uso de su vehículo privado la cantidad de:

- 255,64 € fijo de vehículo y gasolina
- 0,17 €/Km. fuera del radio de 15 kms. del centro de trabajo.
- 335,14 € ayuda seguro obligatorio:

Los citados importes serán actualizados para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme establece el art. 30 del convenio colectivo aplicable.

2. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

Para el año 2009, según normativa interna de RR.HH, y salvo que tras posterior publicación surja algún cambio que requiera su subsanación, se abonarán conforme al siguiente detalle:

	AÑO 2.009
DESAYUNO	2,64
COMIDA	13,42
CENA	12,8
HOTEL	*
VARIOS	3,24
TOTAL	32,1

* El hotel (mínimo de dos estrellas), será reservado y pagado por la Empresa a partir del primer día de desplazamiento; caso de no ser así, la dieta completa será de: 89,43 € para el año 2.009.

Sólo se tendrá derecho al concepto "varios" cuando se pernocte en el lugar de destino.

Los desplazamientos que se realicen por orden de la Empresa se registrarán por las siguientes normas:

a) Dentro de la jornada laboral, se consideraran como horas normales de trabajo.

b) Los desplazamientos fuera de la jornada laboral, efectuadas por la plantilla del Dpto. de Montaje y Postventa, previa autorización por parte del superior jerárquico, se abonarán como "horas de viaje" a partir del 10 de diciembre 2009 a razón de 10,56 € y para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme establece el art. 30 del convenio colectivo aplicable.

En aquellos casos en los que corresponda el abono de dieta, el trabajador/a que deba hacer un desplazamiento antes de las 7:00 h, tendrá derecho al concepto desayuno cuando al comienzo de su jornada deba encontrarse en su puesto de trabajo.

28. Complemento de enfermedad o accidente.

En caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario pactado (Tablas salariales convenio).

Todo trabajador/a en situación de incapacidad laboral, por cualquier causa, tiene la obligación de hacer llegar a la Empresa el correspondiente parte médico de baja, a contar a partir del día siguiente a su expedición.

29. Seguro de vida.

La empresa abonará, bien asumiendo el pago directo, bien mediante suscripción de una póliza de seguros las cantidades previstas a nivel nacional, es decir:

- 15.866 € en caso de fallecimiento por causas naturales.
- 27.767 € en caso de fallecimiento por accidente.
- 31. 732 € en caso de invalidez absoluta derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

Estas indemnizaciones serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de la declaración de la responsabilidad civil de la empresa por la ocurrencia de alguna de las contingencias contempladas en este artículo, debiendo deducirse de éstas en todo caso habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquélla en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

30. Incremento salarial.

El incremento salarial del personal afectado por el contenido del presente Convenio Colectivo será:

a) Para salarios fijos (Anexos I y II):

- Operarios: para los años 2009, 2010, 2011 y 2012 se estará a lo establecido en el acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2009 (en el anexo I se refleja los salarios fijados para el 2009), salvo que los importes reflejados en el referido pacto fuesen inferiores al IPC real, en cuyo caso se aplicará éste último parámetro garantizándose en todo caso, sobre ese IPC real, un incremento mínimo del 1%.

Para el año 2013, se aplicará un incremento equivalente al I.P.C. real nacional más 1%. Al inicio de este año se aplicará el IPC previsto por el

gobierno, revisándose el mismo y abonándose las cantidades correspondientes a las diferencias salariales entre el IPC previsto y el IPC real resultante, si estas procedieran, con efectos 1 de enero.

- Empleados: I.P.C. real nacional más 1%. Para este personal comprendido en el Anexo II del convenio, al inicio de cada uno de estos años, se aplicará el IPC previsto por el gobierno, revisándose el mismo y abonándose las cantidades correspondientes a las diferencias salariales entre el IPC previsto y el IPC real resultante, si estas procedieran, con efectos 1 de enero.

De resultar el índice de precios al consumo (IPC) real negativo o inferior al 1%, la empresa garantizará la aplicación de un incremento del 1% durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012. Este porcentaje ligeramente superior al personal operario tendrá por objeto suplir la merma retributiva que en términos comparativos existe.

b) Resto de retribuciones (arts. 12, 13, 14, 21, 26 y 27):

- Año 2009: I.P.C. real año anterior nacional más 0,6%
- Año 2010: I.P.C. real año anterior nacional más 0,6%
- Año 2011: I.P.C. real año anterior nacional más 0,6%
- Año 2012: I.P.C. real año anterior nacional más 0,6%
- Año 2013: I.P.C. real año anterior nacional más 1%

Capítulo Cuarto

Acción Sindical

31. Derechos sindicales.

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a. Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

b. Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c. Recibir la información que le remita su sindicato.

2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los comités de o cuenten con delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:

a. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b. A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c. A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con mas de 250 trabajadores.

32. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expondrá con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o Libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación de la Central Sindical en la Empresa, si la hubiere.

33. Comités de empresas.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconocen a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A. Ser informados por la Dirección de la Empresa:

Ser informados por la Dirección de la Empresa:

* Trimestralmente, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sufridos en la empresa, con independencia de su trascendencia.

* Acerca de las nuevas contrataciones, con aportación de copia básica del contrato celebrado.

* Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves.

B. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

C. El Comité velará por los principios de no discriminación e igualdad de sexo.

2. Garantías:

* Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o en su caso Delegado de Prevención, podrá ser despedido o sancionado sin la oportuna apertura del correspondiente expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

* Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

34. Practicas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Capítulo Quinto

Régimen Disciplinario

35. Régimen disciplinario.

1. Faltas y sanciones Se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

2. Graduación de las faltas Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa que tendrá en cuenta, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, su graduación en leves, graves o muy graves.

3. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
- b. No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c. El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. Falta de aseo o limpieza personal
- f. No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- g. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

4. Sanciones de las faltas leves.

Las faltas leves serán sancionadas:

- a. Amonestación verbal.
 - b. Amonestación por escrito.
5. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.
 - b. Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
 - c. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
 - d. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
 - e. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la Empresa, así como negarse a rellenar las horas de trabajo, control de asistencia, etc.
- Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.
- f. Simular la presencia de otro/a en el trabajo, firmando o fichando por él o ella.
 - g. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros/as, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de empresa.

j. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

6. Sanciones a las faltas graves

Las faltas graves serán, sancionadas:

- a. Traslado de puesto de trabajo, en el mismo centro.
- b. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

7. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c. El fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizando dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d. Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

e. La simulación de enfermedad o accidente, se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

g. La embriaguez durante el trabajo.

h. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.

i. Revelar a terceras personas o a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

j. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

k. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración para con los jefes, así como con los compañeros y subordinados.

l. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

m. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- n. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- o. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- p. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.
- q. Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del punto 34.5
- r. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

8. Sanciones a las faltas muy graves

Las faltas muy graves serán sancionadas:

- a. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- b. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
- c. Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
- d. Despido

9. Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

36. Abuso de autoridad.

La Empresa considerará como falta muy grave y sancionará en consecuencia los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos/as, jefes/as y mandos intermedios. Se considerará abusos de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con un perjuicio notorio para un subordinado. En éste caso, el trabajador/a afectado lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores para que éstos tramiten la queja a la Dirección Social de la Empresa. Si la resolución de esta no fuera de la completa satisfacción del agraviado, éste y sus representantes lo pondrán en conocimiento de las autoridades laborales competentes.

Capítulo Sexto

Disposiciones finales

Disposición final primera: Prevención de riesgos laborales.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, conscientes de la importancia de la prevención de riesgos laborales en la empresa se comprometen al más estricto y riguroso cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de toda la normativa en vigor referente a esta materia.

Disposición final segunda: Igualdad

En materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 85,2 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo de 1995, Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Disposición final tercera: Derecho supletorio.

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que sobre las mismas establezca el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de la Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Murcia y demás disposiciones de carácter general que pudieran ser aplicables.

Así mismo, ambas partes acuerdan excepcionalmente que para la próxima negociación del Convenio Colectivo de la Empresa ThyssenKrupp Elevadores SL. en Murcia que, agotadas todas las vías de negociación posibles y en el ámbito de resolución extrajudicial de conflictos laborales colectivos (ASEC), cualquiera de los partes negociadoras del presente Convenio Colectivo podrá solicitar de la otra, como posible resolución del conflicto colectivo, la adhesión al Convenio Colectivo para la Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Murcia vigente en ese momento

Disposición final cuarta: Ropa de trabajo.

La Empresa dotará al personal operario (tanto del departamento de post-venta como de montaje) de ropa de trabajo y calzado, que se les entregará preferentemente, en el mes de diciembre de cada año.

Disposición final quinta: Comisión Paritaria.

Cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes convienen en plantearla ante una Comisión Paritaria, que estaría compuesta por las siguientes personas:

a) Por la representación de la Empresa:

D. Ginés Cascales Belando, D. José Antonio Sánchez Baños, D. Javier Guerrero Marín y D. Juan Manuel Molina Medrano. En cualquier caso, estas personas podrán delegar su representación en la persona que ellos designen expresamente.

b) Trabajadores/as:

Dña. M.ª Fuensanta Alcaraz Céspedes, D. Carlos Cano Martínez, D. Leandro Carrión Ruiz, D. José Ángel González Díaz, Dña. Antonia Bernabé Caravaca. En cualquier caso, estas personas podrán delegar su representación en la persona que ellos designen expresamente.

*** Anexo I****Tablas salariales operarios 2009**

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	SALARIO 2009	
		DIARIO	ANUAL
OFICIAL 1.ª	A	47,85	20.336,25
	B	46,59	19.800,75
OFICIAL 2.ª	A	44,83	19.052,75
	B	43,53	18.500,25
	C	37,52	15.946,00
OFICIAL 3.ª	A	36,60	15.555,00

* DENTRO DE LOS VALORES CONTEMPLADOS EN EL SALARIO SE INCLUYE LA PELIGROSIDAD EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE 9 de diciembre de 2009



****Anexo II**

Tablas salariales empleados 2009

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	SALARIO 2009	
		MENSUAL	ANUAL
OFICIAL ADMVO 1. ^a	A	1.690,13	23.661,82
OFICIAL ADMVO 2. ^a	A	1.395,42	19.535,88
	B	1.247,31	17.462,34
AUXILIAR ADMVO	A	1.182,39	16.553,46
	B	1.112,71	15.577,94

** DENTRO DE LOS VALORES CONTEMPLADOS EN EL SALARIO SE INCLUYE LA PREVISIÓN DE GOBIERNO AL 1%.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

389 Orden de 2 de enero de 2010, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

La Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, establece que corresponde a la Administración Estatal determinar la apertura del proceso electoral, previa consulta con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva Administración Tutelante la convocatoria de las elecciones.

El artículo 24 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, determina que corresponderá al Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación convocar las elecciones para la renovación de los miembros de los Plenos de dichas corporaciones, previa consulta a las Cámaras radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con una antelación mínima de cuarenta días sobre la fecha de las elecciones.

Habiéndose realizado la exposición al público de los Censos Electorales correspondientes en los domicilios sociales de las Cámaras, y resueltas las reclamaciones formuladas contra los mismos, previa la consulta a las Cámaras de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la Orden del Ministerio de Industria Comercio y Turismo de 22 de julio de 2009, los artículos 24 y 43 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, el artículo 33 del Reglamento General de esta última Ley, aprobado por Decreto 99/2007, de 25 de mayo, y el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 5 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional,

Por ello, y de acuerdo con lo anteriormente señalado

Dispongo

Primero.- Convocatoria.

De conformidad con la normativa detallada en el encabezamiento, se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Región de Murcia.

Segundo.- Votaciones.

Las fechas en que se realizarán las votaciones, los lugares y horarios de apertura de los respectivos colegios electorales, así como el número de vocales a elegir, serán para cada una de las Cámaras los siguientes:

A) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día dos de marzo de dos mil diez, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza del Caño, n.º 3 - LORCA.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas

Número de vocales a elegir: 22 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

B) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día tres de marzo de dos mil diez, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza de San Bartolomé, n.º 3 de Murcia.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 40 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

C) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día cuatro de marzo de dos mil diez, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Paseo Alfonso XII, s/n, Parcela C-4, Cartagena.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 29 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

Tercero.- Junta electoral.

1. A los efectos previstos en la normativa electoral vigente, se constituirá la Junta Electoral, en la forma prevista y con las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el artículo 34 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Decreto 99/2007, de 25 de mayo.

Su sede se fija en la de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en c/ Actor Francisco Rabal, n.º 8, C.P. 30009 - MURCIA.

2. La Junta Electoral se constituirá en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden, luego de la realización del sorteo al que hace referencia el artículo 25 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, y tendrá ámbito regional.

3. La Junta estará integrada por tres representantes de los electores de las Cámaras, dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los cuales ejercerá la función de Presidente, que serán designados por el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y un secretario, que actuará con voz y sin voto, nombrado por dicho Consejero, entre funcionarios de la citada Consejería. Los representantes de los electores de las Cámaras en dicha Junta Electoral serán elegidos mediante sorteo público entre una relación de electores propuesta por el Pleno de cada Cámara en número de uno

por cada grupo de electores que concurra a la elección. El sorteo se realizará individualizadamente para cada Cámara, en la sede fijada para la Junta, en acto público, a las 12,00 horas del día 12 de enero de 2010, y será presidido por el titular de la Dirección General de Comercio y Artesanía o persona en quien delegue, eligiéndose también dos suplentes por cada miembro. En caso de que alguno de los elegidos presentara candidatura para ser miembro del Pleno, deberá renunciar a formar parte de la Junta Electoral.

4. Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se hará pública la composición de la Junta Electoral, junto con el nombramiento de los vocales designados por la Administración, actuando como Presidente de la misma el Director General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. En cualquier caso, la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho de un Secretario de las Cámaras de la demarcación.

5. Contra los acuerdos adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. El mandato de la Junta se prolongará tras la celebración de las elecciones hasta la fecha de constitución de los nuevos Plenos, en cuyo momento quedará disuelta.

Cuarto.- Presentación de candidaturas.

1. La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia abre automáticamente el periodo de presentación de candidaturas, que se presentarán por escrito ante la Secretaría de la Cámara respectiva, dentro de horario de apertura de sus dependencias, y durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden.

2. La autenticidad de la firma se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario, o certificación del Secretario General de la Corporación, debiendo entenderse a estos efectos que, en el primer caso, debe acompañarse el documento notarial acreditativo de esta circunstancia. En el segundo supuesto deberá constar la firma del apoderado que actúe en nombre de la entidad bancaria. En el tercer supuesto será necesaria la personación de la persona física, o del representante societario debidamente apoderado, y en posesión del original del DNI, con el fin de facilitar la identificación pertinente por parte del Secretario de la Cámara respectiva.

3. Al escrito de presentación de candidatura se deberán acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser miembros del Pleno según establece el apartado 1 del artículo 28 del Reglamento general de la Ley 9/2003, aprobado por Decreto 99/2007, de 25 de mayo.

4. Durante los dos días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, éstas permanecerán expuestas en la Secretaría de la Cámara dentro del horario de apertura de sus dependencias, donde podrán ser examinadas por los candidatos o sus representantes y por los electores, quienes podrán formular alegaciones sobre los posibles defectos que adviertan. Las alegaciones se presentarán antes de las 14:00 horas del día siguiente al de conclusión del plazo de exposición, en el registro general de la Cámara y mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

Quinto.- Proclamación de candidatos.

1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ello y resolución de las alegaciones formuladas, procederá a la proclamación de los candidatos. A tal efecto, por los Secretarios Generales de las respectivas Cámaras se emitirán certificados individualizados acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser candidato, que serán remitidos a la Secretaría de la Junta Electoral antes de la fecha de proclamación de candidatos.

2. Cuando el número de candidatos proclamados por un grupo, categoría, rama o sección, en su caso, resulte igual al de miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección, y esta por tanto no habrá de efectuarse.

3. Si se diese el caso de que el número de candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta Electoral dará por elegidos a los proclamados. En el plazo de ocho días elegirá un titular y dos suplentes para cubrir las vacantes, mediante sorteo entre los electores del grupo, categoría, rama o sección, en su caso, correspondiente, siempre que cumplan los requisitos necesarios para ser miembro del Pleno.

La Junta Electoral comunicará a los proclamados por sorteo esta circunstancia para que, en el plazo de dos días, manifiesten su aceptación. En caso contrario, se comunicará a los suplentes por orden de sorteo.

De igual forma se procederá, según corresponda, cuando las situaciones anteriores se produzcan como consecuencia de la renuncia sobrevenida de alguno o algunos de los candidatos proclamados por un grupo, categoría, rama o sección, en su caso.

4. La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación de candidatos y las incidencias que se hubiesen producido. De la misma se enviará copia certificada a la Dirección general competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Además se hará público su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de la Cámara y sus delegaciones, y publicado al menos en uno de los diarios de mayor circulación de la Región.

Sexto.- Voto por correo.

1. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley, los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse en el colegio electoral pueden emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, observando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento General de la Ley 9/2003, aprobado por Decreto 99/2007, de 25 de mayo, en cuanto al reconocimiento de firma y con sujeción a los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

2. La solicitud, por escrito y en modelos normalizados facilitados por la Cámara respectiva, deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente Orden de convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se presentará en la Secretaría de la Cámara correspondiente o podrá ser remitida a ésta por correo certificado, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Datos de identificación del elector:

1.º) En el caso de personas físicas, la identificación del elector adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad del firmante o, en su caso del pasaporte, o permiso de conducir.

En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identidad a través del documento de identidad correspondiente, o, en su defecto, del pasaporte, debiendo además presentar su tarjeta de identidad de extranjero, o, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un Estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

En el caso de remitirse la solicitud por correo, se exigirá la debida compulsión de la documentación que se utilice para acreditar la identidad del solicitante.

2.º) Si se trata de una persona jurídica, además,

- Domicilio social a efectos de notificaciones.
- Los datos personales del representante en los términos del párrafo 2. a 1.º) y el cargo que ostente en la sociedad.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento público suficiente acreditativo del poder.

b) El grupo, las categorías y, en su caso, las ramas o secciones en las que se desea votar. Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos, categorías, ramas o secciones, en su caso, en que figure inscrito.

3. Con relación al voto por correo, el Secretario General de la Cámara procederá a:

- a) Comprobar la inscripción en el censo electoral del solicitante del mismo.
- b) Emitir la certificación acreditativa de este extremo.
- c) Anotar en el censo la solicitud del voto por correo para que no le sea admitido el voto personal.
- d) Enviar al elector que haya solicitado el voto por correo la documentación necesaria para el ejercicio del voto, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de las votaciones. La documentación será dirigida a nombre del peticionario a la dirección indicada a tal efecto o, en su defecto, a la que figure en el censo, y será remitida por correo certificado.

e) En el caso de que no hubiera que celebrar votación en el grupo correspondiente, informar al solicitante de esta circunstancia.

f) Comunicar a la Junta electoral relación de los certificados solicitados y expedidos.

4. La documentación a enviar al solicitante por cada Grupo, Categoría, Rama o Sección, en su caso, al que pertenezca será:

- a) Sobre dirigido al Secretario de la Junta Electoral indicando el presidente de la mesa electoral del colegio correspondiente a quien deba ser entregado.
- b) Papeleta o papeletas de votación por cada Grupo, Categoría, Rama o Sección, en su caso, en el que tenga derecho a voto.
- c) Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar el Grupo, la Categoría, y la Rama o Sección, en su caso.
- d) Certificación acreditativa de la inscripción en el censo.
- e) Candidatos proclamados en el grupo, categoría, rama o sección, en su caso, correspondiente.
- f) Hoja de instrucciones.

5. El elector pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre al que se refiere al letra c) anterior. Una vez cerrado, introducirá este primer sobre y la certificación de inscripción en el censo en el sobre a que se refiere la letra a) anterior, y lo remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas de la mañana del día anterior al que se realicen las votaciones. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

6. No obstante lo anterior, el elector que habiendo obtenido la documentación requerida para el ejercicio del voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dicha documentación en el acto de la votación. De no hacerlo así, no le será admitido el voto.

7. El Secretario de la Junta Electoral entregará los votos recibidos por correo a los presidentes de las Mesas correspondientes el día que se celebren las votaciones y antes de que estas concluyan.

8. Concluida la votación presencial, el Presidente de la Mesa electoral, y respecto de las papeletas de voto remitidas por correo, procederá en la forma prevista en el número 1 del artículo 42 del citado Reglamento General de la Ley 9/2003.

Séptimo.- Mesas electorales.

1. En cada uno de los tres Colegios electorales, conforme a lo establecido en el punto Primero de esta Orden, en las sedes de cada una de las Cámaras, existirá una única Mesa Electoral para la realización de las votaciones en todos los grupos y categorías de cada una de ellas.

2. Atendiendo al número de candidaturas proclamadas y al de Grupos, Categorías, Ramas y Secciones, en su caso, en que haya de celebrarse efectivamente la votación, la Junta Electoral, de oficio o previa petición de las Cámaras, podrá modificar el número de Mesas Electorales que deberán formarse para la realización de las votaciones en cada Colegio Electoral, así como los criterios o reglas de distribución del electorado entre las mismas, en el supuesto de no estimarse adecuadas las determinadas en la presente Orden de convocatoria de elecciones, todo ello con el fin de dotar de la necesaria fluidez y agilidad al trámite del voto así como al posterior escrutinio. Dicho acuerdo deberá ser publicado con la suficiente antelación a la fecha de la votación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y al menos en uno de los diarios de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Cámara. Las Cámaras darán publicidad a dicho acuerdo en sus sedes sociales y en sus delegaciones y por los medios de comunicación que consideren más oportunos.

3. Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales designados por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la localidad del Colegio Electoral, mediante sorteo realizado entre una relación de electores en número de dos por cada grupo de electores que concurra a la elección, propuesta por el Pleno de la Cámara respectiva. De igual modo se designarán Presidentes y Vocales suplentes. El Presidente podrá solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.

Si resulta elegido un elector que hubiese presentado su candidatura para ser miembro del Pleno, se repetirá el sorteo en ese mismo acto para designar otro en su lugar.

4. Constituida la Mesa de un Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución, de la cual se librárá una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales, para cada candidato que la pida.

5. Si en el acto de la constitución de la Mesa Electoral no compareciesen los miembros designados por la Junta Electoral como titulares o suplentes, asumirán sus funciones un representante de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que actuará como Presidente y uno o dos empleados de la Cámara, que actuarán como vocales.

Octavo.- Votación.

1. Las votaciones para elegir los cargos de miembros de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para cuya provisión hayan sido proclamados dos o más candidatos, se celebrará según lo previsto en la presente Orden de Convocatoria de Elecciones.

2. Una vez comenzada la votación no se podrá suspender a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa del Colegio respectivo. En caso de suspensión se levantará acta por la Mesa que se remitirá a la Junta Electoral para que lo comunique a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, con el fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación.

3. La votación será personal y secreta.

4. En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho.

5. Una vez identificado, el elector entregará la papeleta introducida en un sobre, ambos normalizados, al Presidente de la Mesa Electoral, quien la depositará en la urna. A tal efecto se tendrá a disposición de los electores en la propia sede de la Mesa Electoral papeletas y sobres normalizados. Los vocales tomarán nota de los electores que hayan ejercido el voto, con indicación de su nombre y número de orden en el censo de la Cámara. En el caso de que el votante actúe en representación de una persona jurídica se anotará, asimismo, su nombre y número de documento nacional de identidad.

6. El Presidente de la Mesa tendrá autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores en el colegio electoral, y sólo tendrán entrada en los colegios los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta, los representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y los agentes de la autoridad y demás personas que el Presidente de la Mesa requiera.

7. El elector que no cumpliera las órdenes e indicaciones del Presidente será expulsado del Colegio y perderá el derecho de votar en el acto de la elección de que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Noveno.- Escrutinio y votación por correo.

1. Terminada la votación presencial, el Presidente de la Mesa Electoral la declarará cerrada, y procederá a introducir en la urna o urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando previamente la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una, y que el elector se halla inscrito en el censo electoral. Los Vocales tomarán nota de estos electores

en la lista de votantes conforme a lo previsto en el Reglamento General de la Ley. Acto seguido, y una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones sobre la votación, se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, que será público.

2. Del escrutinio se extenderá la oportuna acta, suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco, y los candidatos elegidos con el número de votos correspondiente, así como los candidatos no elegidos, con los votos obtenidos, y las reclamaciones que se hubieran presentado.

3. Se consideran nulos los votos en los siguientes casos:

a) Votos emitidos utilizando sobre o papeleta distintos de los modelos normalizados.

b) Votos emitidos en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta que expresen distintos candidatos.

c) Votos emitidos en los que en el exterior del sobre, o en la papeleta, no se expresen el Grupo, la Categoría, la Rama o la Sección, en su caso.

d) Votos emitidos a favor de personas diferentes de las proclamadas como candidatos del Grupo, Categoría, Rama o Sección, en su caso.

e) Cuando en la papeleta haya modificaciones o rectificaciones o, por cualquier otra razón, la misma ofrezca dudas con relación a su contenido.

f) Cuando los votos por correo no vayan acompañados del certificado requerido. Dichos votos no se introducirán en la urna, haciéndose constar su existencia en el acta de escrutinio.

4. Se considera voto en blanco, pero válido, el emitido utilizando un sobre que no contenga papeleta, o que contenga papeleta sin indicación a favor de ningún candidato.

5. Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el censo de la Cámara, y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.

6. Las reclamaciones deberán formularse en el acto, y por escrito, ante las Mesas Electorales, y serán resueltas por las mismas también en el acto, con apelación ante la Junta Electoral, cuya resolución podrá impugnarse mediante Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

7. Las actas serán remitidas al Secretario General de la Cámara correspondiente, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

Décimo.- Proclamación de vocales electos

1. Al tercer día hábil de finalizadas las elecciones en la última Cámara que las efectúe, la Junta Electoral procederá, en acto público, a verificar el resultado final de las votaciones, según las actas correspondientes a los distintos Colegios Electorales, y proclamar los Vocales elegidos.

2. De dicho acto se levantará acta firmada por los miembros de la Junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco,

los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

Decimoprimer.- Expediente electoral.

El expediente electoral se archivará en las respectivas Cámaras, y de él se remitirá copia certificada a la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

Decimosegundo.- Funcionamiento de los órganos de gobierno durante el periodo electoral.

Los Órganos de Gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación de una Comisión Gestora.

Decimotercero.- Toma de posesión de los miembros electos y elección de los cooptados.

1. La constitución de los nuevos Plenos y la elección de Presidente y Comité Ejecutivo se efectuará del modo siguiente:

a) Dentro de los siete días siguientes a la proclamación de los vocales electos del Pleno, la Secretaría de la respectiva Cámara entregará a cada uno de los proclamados, la credencial que justifique su calidad de miembro electo, así como el grupo y la categoría, la rama o la sección, en su caso, por los que haya sido proclamado.

Si dicho miembro fuese una empresa constituida por persona natural, se entregará la credencial al titular de la empresa. Si el miembro fuese una persona jurídica, la Cámara interesará de la misma la designación expresa, del socio, director, gerente, consejero o administrador que haya de representarla ante la Cámara. Una vez designada la persona física que representará a la jurídica, se extenderá la credencial a nombre de ésta, haciendo constar también el nombre de la persona física que la representa.

b) La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia deberá proponer los candidatos a vocales del Pleno, elegibles entre personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la demarcación de cada una de las Cámaras, que reúnan además el resto de los requisitos exigibles a los candidatos, con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión de toma de posesión de vocales electos, en el número señalado por los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

La propuesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de una descripción de los méritos que la justifiquen y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de comercio, Industria y Navegación, artículos 20 y 21 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, y artículo 44 del Reglamento general de esta última Ley. Las listas, conteniendo las propuestas y la documentación aportada, deberán ser remitidas, por el Secretario de cada Cámara, a los vocales a los que se refiere el artículo 7.1.a).1.º de la Ley 3/1993, y artículo 12.1.a) de la Ley 9/2003, junto con la convocatoria para la sesión constitutiva del Pleno.

c) Transcurrido el plazo para la entrega de credenciales, la Junta Electoral convocará a los vocales electos a fin de que, en el día que se señale, tomen posesión de sus cargos y procedan a la elección de los vocales a los que se refiere

el apartado 2.º de la letra a) del punto 1 del artículo 7 de la Ley 3/1993, y artículo 12.1.b) de la Ley 9/2003. Aquellos miembros cuya proclamación, hubiere sido objeto de recurso, interpuesto en tiempo y forma, y éste no se hubiera resuelto aún en la fecha en que se celebre la sesión, tomarán posesión igualmente de sus cargos. Si la resolución declarase la nulidad de su nombramiento, una vez sea firme, se proveerá la vacante con arreglo a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General de la ley 9/2003.

2. El acto de toma de posesión de los candidatos electos y de elección de los cooptados, se ajustará al siguiente procedimiento, conforme al artículo 44.2 del citado Reglamento General:

a) Se formará una Mesa de Edad, compuesta por dos miembros electos, el de mayor y el de menor edad, y presidida por un representante de la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con rango de alto cargo. Actuará de Secretario de la misma el que lo sea de la Cámara.

b) La Mesa configurará una lista con todos los candidatos propuestos, en una relación conjunta por orden alfabético. Seguidamente, los vocales electos podrán proponer, en un turno abierto al efecto, a los candidatos que figuren en dicha lista que estimen conveniente.

c) A continuación se procederá a la elección, por votación nominal, secreta e indelegable, de los miembros del Pleno procedentes de estas candidaturas, resultando elegidos aquellos candidatos que obtengan numéricamente mayor número de votos. En caso de empate, se seguirán los mismos criterios establecidos en el apartado NOVENO.5 de la presente Orden.

d) Las reclamaciones al proceso de votación se formularán en el acto, con los mismos requisitos y procedimiento establecidos en el apartado NOVENO.6 de la presente Orden.

e) En los tres días siguientes a la realización de dicha elección, la Mesa remitirá a la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación toda la información de este proceso, el resultado de la votación efectuada y el acta correspondiente.

f) En el mismo plazo, se realizará la expedición de las credenciales acreditativas a los elegidos por parte de las Secretarías de cada una de las Cámaras.

3. No impedirá la válida constitución del Pleno, el hecho de que no resulten elegidos aquellos miembros procedentes de la propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

Decimocuarto.- Constitución de los nuevos plenos.

1. Transcurrido el plazo previsto en el apartado 2.e) del punto decimotercero, la Junta Electoral procederá a realizar la convocatoria para constitución del Pleno, en un plazo inferior a diez días, con la composición establecida en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.

2. Constituido el Pleno, y a efectos de la elección de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo, se procederá a la formación de la Mesa Electoral, que se compondrá de dos miembros, los de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara, y será presidida por un representante de la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con rango de alto cargo, siendo Secretario de la misma el que lo sea de la Corporación.

3. Formada la Mesa Electoral, el Secretario dará lectura de las candidaturas recibidas por escrito, y se concederá un tiempo, no inferior a 10 minutos, para la presentación de candidaturas verbales.

4. Propuestos los candidatos, se procederá a la elección, por votación nominal y secreta de entre sus miembros, del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo, levantándose Acta que recoja todas las circunstancias del proceso.

5. Del Acta de la reunión, junto con el resultado de la votación y las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse, se remitirá copia certificada a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, quién resolverá las citadas impugnaciones con audiencia de los interesados.

6. Resueltas las incidencias, la referida Consejería procederá a la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo, y del resto de los miembros del Pleno de cada una de las Cámaras.

Decimoquinto.- Información sobre el proceso electoral.

Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en las Secretarías de las respectivas Cámaras Oficiales de Comercio de la Región, que deberán dar publicidad a la convocatoria y, especialmente, al procedimiento del voto por correo, en sus sedes sociales, y por los medios que estimen más oportunos.

Disposiciones adicionales:

Primera.- En todo lo no recogido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 23 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Decreto número 99/2007, de 25 de mayo, en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y en los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Cámaras de Comercio de la Región.

Segunda.- La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de enero de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo

GRUPOS, CATEGORÍAS Y RAMAS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, E INDUSTRIA DE LORCA

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Lorca, eligen, de entre ellas, a VEINTIDÓS Miembros del Pleno, distribuidos en Los Grupos, Categorías y Ramas, siguientes:

GRUPO 1: INDUSTRIA

Categoría 1. ENERGÍA Y AGUA

Rama 1. ENERGÍA Y AGUA: 487 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 2. EXTRACCIÓN MINERA E INDUSTRIA QUÍMICA

Rama 2. EXTRACCIÓN MINERA E INDUSTRIA QUÍMICA: 93 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 3. METAL

Rama 3. METAL: 157 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 4. INDUSTRIA MANUFACTURERA: 367 electores, eligen Un Miembro.

GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN

Categoría 5 CONSTRUCCIÓN: 1.528 electores, eligen Tres Miembros

Rama 5.01 EDIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS: 870 electores, eligen Dos Miembros.

Rama 5.02 INSTALACIONES Y MONTAJES, ACABADO DE OBRAS Y OTRAS ACTIVIDADES: 658 electores, eligen Un Miembro.

GRUPO 3: SERVICIOS

Categoría 6. COMERCIO Y TURISMO

Rama 6.01 COMERCIO MAYOR DE ALIMENTACIÓN: 312 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.02. OTRO COMERCIO MAYOR: 472 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.03 COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN: 556 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.04 COMERCIO MENOR DE TEXTIL Y CALZADO: 307 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.05 OTRO COMERCIO MENOR: 1.155 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.06 COMERCIO MENOR DE VEHÍCULOS Y REPARACIONES: 468 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.07 TURISMO Y RESTAURACIÓN: 698 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rama 7.01 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 768 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 8. BANCA, SEGUROS Y SERVICIOS A EMPRESAS

Rama 8.01 INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SEGUROS: 166 electores, eligen Un Miembro

Rama 8.02 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: 676 electores, eligen Tres Miembros.

Rama 8.03 SERVICIOS A LAS EMPRESAS: 686 electores, eligen Un Miembros.

Categoría 9. OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES

Rama 9.01 OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES: 1.101 electores, eligen Dos Miembros

GRUPOS, CATEGORÍAS Y RAMAS, DEL CENSO ELECTORAL DE LA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Murcia, eligen, de entre ellas, a CUARENTA Miembros del Pleno, distribuidos en Los Grupos, Categorías y Ramas, siguientes:

GRUPO 1: INDUSTRIA

Categoría 1. ENERGÍA Y AGUA: 1.947 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 2. EXTRACCIÓN MINERA E INDUSTRIA QUÍMICA: 905 electores, eligen Dos Miembros.

Categoría 3. METAL: 2.024 electores, eligen Dos Miembros.

Categoría 4. INDUSTRIA MANUFACTURERA: 4.105 electores, eligen Tres Miembros.

Rama 4.A INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: 1.156 electores, eligen Un Miembro.

Rama 4.B INDUSTRIAS DE LA MADERA, CORCHO Y MUEBLE: 1.373 electores, eligen Un Miembro.

Rama 4.C INDUSTRIAS TEXTIL, CALZADO Y OTRAS: 1.576 electores, eligen Un Miembro.

GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN

Categoría 5. CONSTRUCCIÓN: 14.101 electores, eligen Seis Miembros

Rama 5.A EDIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS: 7.402 electores, eligen Cuatro Miembros.

Rama 5.B INSTALACIONES Y MONTAJES: 3.243 electores, eligen Un Miembro.

Rama 5.C ACABADO DE OBRAS Y OTRAS ACTIVIDADES: 3.456 electores, eligen Un Miembro.

GRUPO 3: SERVICIOS

Categoría 6. COMERCIO Y TURISMO: 34.119 electores, eligen Doce Miembros

Rama 6.A COMERCIO MAYOR DE ALIMENTACIÓN 2.445 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.B OTRO COMERCIO MAYOR, INTERMEDIARIOS Y RECUPERACIÓN: 4.176 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.C COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN: 4.614 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.D COMERCIO MENOR TEXTIL Y CALZADO: 2.449 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.E COMERCIO MENOR DE FARMACIAS, DROGUERÍAS Y PERFUMERÍAS: 1.222 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.F COMERCIO MENOR DE EQUIPAMIENTO HOGAR Y CONSTRUCCIÓN: 2.925 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.G COMERCIO MENOR DE VEHÍCULOS: 1.454 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.H OTRO COMERCIO MENOR: 5.828 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.I COMERCIO MENOR EN GRANDES SUPERFICIES: 10 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.J. REPARACIONES: 2.517 electores, eligen Un Miembro.

Rama 6.K TURISMO Y RESTAURACIÓN: 6.477 electores, eligen Dos Miembros.

Categoría 7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 5.217 electores, eligen Dos Miembros

Rama 7.A TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 5.217 electores, eligen Dos Miembros

Categoría 8. BANCA, SEGUROS Y SERVICIOS A EMPRESAS: 13.968 electores, eligen Nueve Miembros

Rama 8.A INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SEGUROS: 702 electores, eligen Un Miembro

Rama 8.B ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: 7.971 electores, eligen Cinco Miembros.

Rama 8.C SERVICIOS A LAS EMPRESAS: 4.137 electores, eligen Dos Miembros.

Rama 8.D. ALQUILER DE BIENES MUEBLES: 1.158 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 9. OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES: 10.482 electores, eligen Tres Miembros

Rama 9.A EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN: 1.463 electores, eligen Un Miembro

Rama 9.B AGENTES COMERCIALES: 1.233 electores, eligen Un Miembro

Rama 9.C OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES: 7.786 electores, eligen Un Miembro

GRUPOS, CATEGORÍAS Y SECCIONES, DEL CENSO ELECTORAL DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
CARTAGENA

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Cartagena, eligen, de entre ellas, a VEINTINUEVE Miembros del Pleno, distribuidos en Los Grupos, Categorías y Secciones siguientes:

GRUPO 1: INDUSTRIA

Categoría 1. ENERGÍA Y AGUA: 342 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 2. EXTRACCIÓN E INDUSTRIA QUÍMICA: 73 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 3. METAL: 491 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 4. INDUSTRIA MANUFACTURERA: 483 electores, eligen Un Miembro.

GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN

Categoría 5. CONSTRUCCIÓN: 3.857 electores, eligen Siete Miembros

Sección 1 EDIFICACIÓN, ALBAÑILERÍA Y CONSOLIDACIÓN.: 2.626 electores, eligen Cuatro Miembros.

Sección 2 MONTAJES Y ACABADO DE OBRAS.: 1.231 electores, eligen Tres Miembros.

GRUPO 3: SERVICIOS

Categoría 6. COMERCIO Y TURISMO: 5.651 electores, eligen Ocho Miembros

Sección 1 ALIMENTACIÓN: 1.212 electores, eligen Dos Miembros.

Sección 2 TURISMO Y RESTAURACIÓN: 1.762 electores, eligen Un Miembro.

Sección 3. TEXTIL: 586 electores, eligen Un Miembro.

Sección 4 CALZADO, PIEL Y CAUCHO: 157 electores, eligen Un Miembro.

Sección 5 QUÍMICA Y FARMACIA: 415 electores, eligen Un Miembro.

Sección 6 METAL: 922 electores, eligen Un Miembro.

Sección 7 AUTOMOCIÓN: 597 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 1.388 electores, eligen Dos Miembros

Sección 1 TRANSPORTES DE PASAJEROS: 307 electores, eligen Un Miembro.

Sección 2 TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y COMUNICACIONES: 1.081 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 8. BANCA, SEGUROS Y SERVICIOS A EMPRESAS: 5.051 electores, eligen Cinco Miembros

Sección 1 ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS: 201 electores, eligen Un Miembro

Sección 2 PROFESIONALES Y SERVICIOS A EMPRESAS: 3.922 electores, eligen Dos Miembros.

Sección 3 NAVEGACIÓN: 176 electores, eligen Un Miembro.

Sección 4 MADERA PAPEL Y ARTES GRÁFICAS: 752 electores, eligen Un Miembro.

Categoría 9. OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES: 2.817 electores, eligen Tres Miembros

Sección 1 OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES: 1.491 electores, eligen Dos Miembros.

Sección 2 OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS: 1.326 electores, eligen Un Miembro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

390 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 110/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 110/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Tratamientos selvícolas preventivos en los márgenes del camino de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, término municipal de Moratalla".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 199.526,39 € IVA excluido (ciento noventa y nueve mil quinientos veintiséis euros con treinta y nueve céntimos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2.009.
- b) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 198.130,84 € IVA excluido (ciento noventa y ocho mil ciento treinta euros con ochenta y cuatro céntimos).

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

391 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 116/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 116/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Restauración forestal de la Vía Verde del Noroeste. Baños de Mula-Caravaca de la Cruz"

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 199.959,55 € IVA excluido (Ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2.009.
- b) Contratista: Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 198.978,24 € IVA excluido (Ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos).

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

392 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 117/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 117/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la ruta del agua, ramal Pliego-Mula. Región de Murcia"

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 172.413,79 € IVA excluido (ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece euros con setenta y nueve céntimos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Retamar Obras, Servicios y Medioambiente, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 169.396,55 € IVA excluido (ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos).

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

393 Expediente sancionador n.º 89/2009.

Por el presente, se hace saber a Josefa Saura Cánovas, cuyo último domicilio conocido es Avda. Balsicas, Bajo n.º 4, 30709 Roldán (Torre Pacheco), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 89/2009, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 4500 €, (cuatro mil quinientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5, 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.5, 5.2 (párrafo 2.º), 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículos 3.1, apartado a), 3.1, apartado d) y 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (B.O.R.M. 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones GRAVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.B.2.ª, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

394 Expediente sancionador n.º 9/2009-S.

Por el presente, se hace saber a Europosadas S.L, cuyo último domicilio conocido es Las Zurraderas, n.º 116, Paraje de las Canteras, 30.880 Águilas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 9/2009-S, por infracción administrativa calificada como, GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 5000 €, (Cinco mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento del programa de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano de la Región de Murcia.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.3, 13 y 18.5 del R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículos 5, 7.1.a), 7.1.f), 8, 13 y Anexo 3.B del R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Estando calificados en el artículo 14.2.d) del R.D 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y en los artículos 35.B.2.ª y 35.B.4.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, como infracciones Graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete Cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

395 Expediente sancionador n.º 32/2009-S.

Por el presente, se hace saber a Club de Tenis de Torre Pacheco, cuyo último domicilio conocido es Avd. Roldan, n.º 117, 30.700 Torrepacheco, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 32/2009-S, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias sanitarias en piscina de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 26.1 y 37.2 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificados en los artículos 41.B, apartados b) y d) del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia, en relación con el artículo 35.B.1.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz .

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

396 Expediente sancionador n.º 162/2009.

Por el presente, se hace saber a Julián Sánchez Monzón, cuyo último domicilio conocido es C/ Coto San Antonio, nave 4, 30565 Las Torres de Cotillas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.^a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.^a M.^a Ángeles López Palacios, con el número 162/2009, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.2; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 9, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d) y 1.f); Capítulo V, apartados 1.a) y 1.b) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 3.2, apartado a) del R. D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 2.1, apartado a) del R. D. 1712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.^a y 35.B.4.^a como posibles infracciones GRAVES y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

397 Expediente sancionador n.º 172/2009.

Por el presente, se hace saber a Isabel Pérez Padilla, cuyo último domicilio conocido es Ctra. del Hinojar, s/n, 30816 La Hoya (Lorca), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.^a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.^a Ángeles López Palacios, con el número 172/2009, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.5 y 6.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

398 Expediente sancionador n.º 173/2009.

Por el presente, se hace saber a Mario Olives Cebada, cuyo último domicilio conocido es C/ Cornisa de Poniente, 8 A - Puerto de Tomás Maestre, 30380 La Manga (San Javier), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 173/2009, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 6.2, 6.6, 6.7, 7.1, apartado a), 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículos 4 y 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículos 2 y 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (B.O.R.M. 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones Leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

399 Expediente sancionador n.º 149/2009.

Por el presente, se hace saber a Sofía Vox Herrero, cuyo último domicilio conocido es Polígono Ind. Ascoy, parcela 13, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 149/2009, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 9; Capítulo V, apartado 1.a) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 6.2, 10 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 3.1, apartado a), 3.2, apartado a) y 4 del R. D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen

Artículo 2 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (B.O.R.M. 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones Leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.^a y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

400 Expediente sancionador n.º 144/2009.

Por el presente, se hace saber a Quesería El Romeral, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Yecla, Km 73,2, 30520 Jumilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 144/2009, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo II, apartados 1.a), 1.c), 1.e) y Capítulo IX, apartado 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículos 3, 4 del Reglamento (CE) Nº 2073/2005 de la Comisión, de 15/11/05, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

Estando calificados dichos hechos como infracciones Leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.^a y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

401 edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente: 200955140779

Acta: 000162632/09

Empresa: El Horno de Murcia, S.L

Localidad: Guadalupe (Murcia)

Sanción: 6.251,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

402 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200955130782	000169403/09	Daromaix, s.l.	Orihuela (Alicante)	15.000,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

403 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 ,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente: 200255130112

Empresa: Protecciones Agrícolas y Comercios de Mazarrón, S.L (Proacoma, S.L)

Localidad: Mazarrón

Sanción: 96.161,93 €

Murcia a 15 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

404 Notificación a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente n.º 175/1979 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento Los Molinicos, en Moratalla (Murcia).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, de la apertura del trámite de audiencia en el expediente 175/1979, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciéndoles saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 175/1979 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento Los Molinicos, en Moratalla, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta notificación y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 de 14 horas, de lunes a viernes.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
D. Antonio Sánchez Valero	Moratalla
D.ª M. Gloria Torres González	Murcia
Busot Developers, S.L.	Torrevieja

Murcia, 29 de diciembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

405 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente n.º 384/1979 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del conjunto ibérico "El Cigarralejo", en Mula (Murcia).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, de la apertura del trámite de audiencia en el expediente 384/1979, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciéndoles saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 384/1979 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del conjunto ibérico "El Cigarralejo", en Mula, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta notificación y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 de 14 horas, de lunes a viernes.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

<u>Interesados</u>	<u>Municipio</u>
D. Juan Hurtado García	Mula
Herederos de D. Emeterio Cuadrado	Madrid

Murcia, a 28 de diciembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

406 Procedimiento ordinario 177/2008.

N:I.G.: 30016 42 1 2008 0000864.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 177/2008.

De. Santiago Huertas León.

Procurador: Milagrosa González Conesa.

Contra: Desconocidos Herederos de Andres León García.

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia n.º 141

En la ciudad de Cartagena, 6 de octubre de 2009.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 177/2008 entre:

Demandante.- D. Santiago Huertas León, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Milagrosa González Conesa y asistido del Abogado D. Ángel Cegarra Castejón.

Demandados.- "Herederos de D. Andrés León García", en situación de rebeldía procesal.

Causa.- Declaración de titularidad dominical.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.ª Milagrosa González Conesa en nombre y representación de D. Santiago Huertas León debo declarar y declaro que éste es propietario de la finca: Inmueble sito en C/ Teruel, de Santa Lucía, hoy C/ Fragata número 11, con referencia catastral 9233907X676935, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, con número de inscripción registraI 14.784. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (art. 455 LEC) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a desconocidos herederos de Andrés León García, se expide la presente en Cartagena, 11 de diciembre de 2009.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

407 Ejecución 409/2009.

N.º Autos: Dem. 0001280/2009

N.º Ejecución: 0000409/2009

Demandantes: Jorge Eduardo Malan Juncal

Demandados: Fogasa, Panadería Casablanca, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 409/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Eduardo Malan Juncal contra la empresa Fogasa, Panadería Casablanca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don Jorge Eduardo Malan Juncal contra Fogasa, Panadería Casablanca, S.L. por un importe de 6.150 euros de principal más 615 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición Adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto núm. 3139-0000-68-xxxx-xx, -los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., expido y firmo la presente en Cartagena a 15 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

408 Expediente dominio, reanudación del tracto 2.220/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0024086.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.220/2009.

Sobre otras materias.

De Frutas Severa, S.L.

Procurador Sr. José Antonio Luna Moreno.

Titular registral: Manuel Marín Rubio, Carmen Hernández Fernández.

Procedencia bien: Mauricio Mínguez Bueno, Carmen Tomás Ruiz.

Colindantes: Ayuntamiento de Murcia, C.P. C/ Santa Eulalia, n.º 4, Beniaján.

Ministerio Fiscal.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 2.220/2009 a instancia de Frutas Severa, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales de Murcia, don José Antonio Luna Moreno expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra secano con olivos y algarrobos, en término de Murcia, partido de Torreagüera, de cabida doscientos cuarenta metros cuadrados, aunque por reciente medición tiene una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: Norte, Calle Santa Eulalia; Ayuntamiento de Murcia; Poniente, Calle Escuelas y Levante, Comunidad de Propietarios Calle Santa Eulalia, número cuatro.

Inscripción: Finca registral núm. 2.389, Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, tomo 726, sección 4.ª, libro 30, folio 7.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción soicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 10 de diciembre de 2009.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

409 Ejecución 244/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 244/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos González Botella contra la empresa Inverplant S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Juan Carlos González Botella, y de otra como demandada Inverplant S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 3.845,08 € de principal más 673,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento nº 203/09, según consta en Auto de fecha 9-noviembre-09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este mismo Juzgado, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Inverplant S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.845,08 € de principal más 673,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0244-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inverplant S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

410 Autos 300/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002153

01000

N.º Autos: Demanda 300/2009.

N.º Ejecución: 309/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Lacal García, Amara Kebe

Demandado: Globcon, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 309/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Lacal García, Amara Kebe contra la empresa Globcon S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 23 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 7-10-09, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Globcon, S.L. que hoy día se sigue, a favor de Francisco Lacal García.

Segundo.- Por auto de 23-12-09, se acordó despachar ejecución n.º 395/09 y N.º 429/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Francisco Lacal García y Amara Kebe respectivamente.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en este Juzgado con los n.º 395/09 y 429/09 frente al común deudor Globcon S.L., ascendiendo la cantidad total a ejecutar a 35.004'37 € en concepto de principal y 6.125'00 € en concepto de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Auto

En Murcia, 23 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Francisco Lacal García como demandante y Globcon S.L. como demandada consta sentencia de fecha 6-5-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Francisco Lacal García contra Globcon, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 23.681'60 euros de principal más 4.144'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre catorce cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, 23 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Amara Kebe como demandante y Globcon S.L. como demandada consta sentencia de fecha 30-9-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Amara Kebe contra Globcon S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de

la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.309'92 euros de principal más 579'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre catorce cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Globcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

411 Demanda 675/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004859

07410

N.º Autos: Demanda 675/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María del Camen Marco Martínez, Pascual Medrano Martínez

Demandado: Fogasa, Convermetal S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 675/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Camen Marco Martínez, Pascual Medrano Martínez contra la empresa Convermetal S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día nueve de febrero de 2010 a las nueve cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Convermetal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 28.12.09

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

412 Autos 1765/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012792

07410

N.º Autos: Demanda 1765/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Nuria Esther Prieto Figueroa

Demandado/s: Fogasa, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0001765 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Esther Prieto Figueroa contra la empresa David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintitrés de febrero de 2010 a las nueve cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promoworld-Colecciones León S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 29.12.09

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

413 Reclamación por despido 1.898/2009.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Germán Correa Herrera contra Transportes García Lorente; Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.898/2009 se ha acordado citar a Transportes García Lorente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2010 a las 10.25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de refuerzo del de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Totana

414 Verbal desahucio falta pago 389/2007.

1140K

N.I.G.: 30039 1 0001211 /2007

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 389/2007.

Sobre: Otras materias

De: José Ruiz Berenguer

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: José Luis Meseguer Rodríguez, Teresa Isabel Linares Simoes Meseguer

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Totana.

Juicio verbal desahucio falta Pago 389/2007.

Parte demandante: José Ruiz Berenguer

Parte demandada: José Luis Meseguer Rodríguez, Teresa Isabel Linares Simoes Meseguer.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

1.- Estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Berenguer López, en nombre y representación, de D. Jose Ruiz Berenguer contra D.^a Teresa Isabel Linares Simoes Meseguer y D. José Luis Meseguer Rodríguez.

II.- Condeno a D.^a Teresa Isabel Linares Simoes Meseguer y D. José Luis Meseguer Rodríguez al pago de la cantidad de 4.266'38 euros, más los intereses legales desde la fecha de la demanda y costas del proceso.

Testimonio de la presente resolución se unirá a los autos principales y se llevara su original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelta por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el día de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Luis Meseguer Rodríguez, Teresa Isabel Linares Simoes Meseguer la sentencia de fecha 27/5/07 dictada en el Juicio Verbal Desahucio 389/07.

En Totana, 7 de mayo de 2009.—El/La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

415 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 2743, de fecha 9 de noviembre del año 2009, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran relacionados a continuación, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.- Dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes las referidas inscripciones, en la fecha de la notificación a los interesados.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AGHARDA SADDIK	X06472866E
AGURTO LUCAS WILSON ROBERTO	X06856631D
AISSA KAMAL	X09430983E
ALARCÓN QUIROGA LUIS	X06067701W
ALAVA PALMA JEAN CARLOS	X05419103G
ALLALI MOHAMED	X08325118S
ALMENDRAS ROBLES GABRIEL ALCIDES	7772093
ALQUI CASTRO CRISTIAN PAUL	X08577608B
ALQUI MESIAS ANDULFO	X06689568H
ALVES LORENZO MARCELO FABIAN	X00705913C
AMARA AHMED	X08845726H
AMARA AZIZ	X0675699M
ANGLARILL ZABALA LUIS ANTONIO	3298627
ARAUJO THIAGO DA SILVA	X06401693B
ARIAS NAVARRO JUAN IGNACIO	30728437N



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ARIAS PALACIOS ANGEL EDUARDO	X06375435L
AYALA GUAMAN TRISHA NAHOMI	
AYALA LOPEZ JUAN CARLOS	X03332472W
AYORA DELEG KETY GERMANIA	X06472878B
AZZOUZI MIMOUNA	K738244
BEKKAOUI HAMID	X09125580P
BELKHADIR AMAR	U675219
BELTRÁN MONSERRATE ABEL RAUL	X04423830X
BOBER ARROAZA EFRAIN	X06694390X
BONILLA ROJAS JOSE EDUARDO	X08159224C
BOURAZA EL AICH	X04360187P
BOURAZZA NOUREDDINE	P771632
BUSTAMANTE CARDONA JHAEL	
BUSTAMANTE IPIÑA BEYMAR ANTONIO	X06840660T
CABRERA GARCÍA JOSÉ MANUEL	X08436140Q
CAMPOVERDE HERRERA MARCELO DE JESÚS	X04393789F
CARRASCO PEÑA NELVA	X06822340B
CARRASCO ROBLES CARLOS	4586076
CASTRO PEREZ RUTH EDILMA	X06562959R
CESPEDES ARANCIBIA CARLA PATRICIA	X09575355H
CHAMBA CALVA EFRAIN JIMMY	X06587785X
CHINO LINARES MILANIA JEANETH	6280961
CONTRERAS ARAUZ MARTIN ISMAEL	2979143SC
CUELLAR AVITU ANA LUISA	5894955
CUELLAR BERNAL EDUARDO	3919930
EGANA MARIO ANTONIO	X04633825S
EL AMMRI RACHID	X05219202L
EL AMRI ELISSA	
EL ATTAR EP BOUJLIDA TOURIA	X03460627R
EL BAHRI FATIHA	X04601010K
EL HEIT LYES	X09565911G
FIGUEROA VASCONCELLOS JAZMIN ARACELY	X05475380T
FLOR FERNANDEZ PEDRO RAMON	X09797657W
FRANCO QUIROZ PETITA MARIUXI	0919031203
GADDIDA HAFIDA	X07719673E
GALVEZ ROMERO DYBI SEBASTIAN	6332017
GOMEZ NUÑEZ JOSEFA ROSARIO	3199115
GONZALEZ ROSADO ALEXIS ADAN	X05798522S
GUARACHI PORTONCHO NICOLASA	4637559
GUILLEN TORRES SONIA ROSA	001815544
GUNDAREV SERGHEY	A3048894
GUTIERREZ DE CESPEDES ARACELI	X06533346N
GUTIERREZ GUZMAN JOSE FERNANDO	10273487
HARCHAOUI JELLOUL	X04638115G
HIDALGO ACOSTA TEOFILO ABIGAIL	X08561874D
HMID JAMAN	X06895788C



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
HUANG PINGPING	X08294751P
HUGO JACHERO TRANSITO ROCIO	X06562962G
HURTADO BORDA ERICK	3835962
HURTADO CUELLAR SANTA CRUZ	3380201
HURTADO FLORES ERIKA JANET	1999387SC
HURTADO OVANDO ISIS JAZMINE	622863
IBAGON PEREZ LEIDI GIOVANA	X05430260Y
INCHAUSPE DE ROJAS ANTONIA ELVA	1475410
ITURRI CASTRO TSUYOSHI	5852680
JAUREGUI DE RIVERO RUTH	X06932752T
KHOY ILMAN	X04975368P
LAHCEN EL AMRI	X02724712V
LEON MOLINA ELSA MARIELA	X02208620E
LOOR SALAZAR SEIDITA EMERITA	X06537985M
LUJAN MENDOZA FELIX FERNANDO	X04394139N
MACHADO MARTINEZ DIEGO GASTÓN	B775743
MACHICH ABDERRAZAK	T557881
MAMANI GUTIERREZ PEDRO FLORENCIO	X09901949N
MARTILLO ASECIO ALEXANDRA ELIZABETH	X06592644Q
MARTILLO ASECIO FELIX OMAR	X04132895W
MAZZERI ABIR	X09512141P
MENDEZ GUTIERREZ ROXANA	3849910
MERCADO GÓMEZ FELIX ROBERTO	X07972615X
MISSIOUI BILAL	X08774393P
MOHAMED FADEL MOHAMED SALEM	X08131507H
MONCAYO GAVICA CELINA EMPERATRIZ	X07051214N
MONCAYO GAVICA GREGORY EDUARDO	SN46602
MONTALVAN CASTILLO CARMEN MARGOTH	X06932555X
MONTALVAN CASTILLO VICTOR HUGO	X06757015Y
MURILLO URQUIZA VICTOR HUGO	4171760
ORAMAS BAJAÑA MERCEDES CRISTINA	X06562967D
ORDOÑEZ MUÑOZ SERGIO EFRAIN	X05479476W
ORTIZ SERRATO MILTON JAMID	X04406428L
OTERO BONNEFON SEBASTIAN MAURICIO	X05372853F
PADILLA GALVIS SARAH	7840603
PADILLA MELGAR JUAN CARLOS	X05897278D
PELAEZ CARRASCO VERONICA FABIOLA	7689363
PEÑALOZA MORAELS WILFRIDO EDISON	X06482749S
PEÑALOZA MORALES FRANCISCO JAVIER	X06482751V
PEREIRA DE OLIVEIRA JILVAN	CT821637
PEREZ CRUZ LESLY KATHERINE	X07571649A
PEREZ HECTOR GABRIEL	5345638
PEREZ LOPEZ JENNY ELIZABETH	X06621438Z
QUENTA FLORES LUIS	7476873
QUINO GONZALEZ JESLID ANDREINA	D0521926
RAZLADINA DARIA	X04621110L



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REYES PLAZA SOLEDAD SILVINA	6307350
REYNA AGURTO DIEGO ARMANDO	X05710917V
REYNA AGURTO JOHNNY ISMAEL	X05466526R
RIOS ZARATE EDWIN	6210591
RIVERO JAUREGUI MARIANA	X07476265T
RIVERO PORTALES DIEGO JESÚS	X08879482X
RIVERO PORTALES JOSE MARIA	X08879507N
RIVERO PORTALES NELSON FABRICIO	X08879492C
RIVERO PORTALES PAULO DANIEL	X08879517E
ROBLES CARRASCO ELBY	6372702
ROBLES CARRASCO HILMER	7821118
ROBLES CARRASCO MARIYEN	7824159
ROBLES CARRASCO YASMANY	X09727712T
ROBLES MONTOYA JUAN PEDRO	X06928277X
ROBLES REYES BRIAN JOSE	7718726
RODRIGUEZ MAXIMILIANO OSCAR	26057618N
RODRIGUEZ PITTIZACA EDINSON ARTURO	X06401708A
ROJAS CARTAGENA ARELY	X06551703S
ROJAS CARTAGENA RICARDO	7724853
ROMERO BALDELOMAR SELVI AGUSTINA	X06537939M
ROMERO DE SCHERR FANNY ADRIANA	X06526589V
ROMERO GONZALEZ CRISTIHAN EDUARDO	X08221282R
ROMERO VACA MAYRA CAROLINA	X05215319T
SADDAKI NOUREDDINE	X03195322R
SALVATIERRA SALAZAR ADALIA	1559045
SANDOVAL MORAL LAURA ELIZABETH	005364906
SANTOS VERA YANIRA MARIBEL	1712377496
SERRANO PEREZ JENNY TAMARA	X06714399D
SICHA ORDOÑEZ MIGUEL REMIGIO	X08551018D
SUAREZ GARCIA JAHIR HUMBERTO	5849183
TABEIRA MATHIAS ALFREDO LEONIDES	04011412-2
TABORGA ROBLE LUIS OSMAN	X06472836S
TERRAZAS CUELLAR PATRICIA	7750202
TERRAZAS PEREZ ROLY WILSON	4709206
TORREZ MEJIA DELFÍN	X09843208J
TUCTA BRIONES RAFAEL PORFIRIO	X06635331S
VARGAS BENAVIDES DAVID	5844643
VARGAS YAPU ALVARO WILL	X09644861H
VELASQUEZ CARRASCO MARIO	7720663
VERGARA MURILLO JUANA GRICELDA	X06482667W
VERGARA VERGARA ALLISON LISSETTE	X07378819M
VERGARA VERGARA EMILI TATIANA	X07378817A
VIVEROS HURTADO ERIKA FABIOLA	X04858663M
WENG YONGPING	G21627246
ZAMBRANO RIVERA CEILA EVERGISTA	1308534641
ZAMORA ZETINO ROSA MARIA	383126127
ZAMZAMY KARIN	3833620

Águilas, 29 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Catalina Lorenzo Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

416 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2009, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2009, cuyo importe asciende a la cantidad de 182.386,71 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presenta anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 30 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

417 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 4, Cabañiles I.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial y programa de actuación del Sector 4, Cabañiles I.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente

II. NORMAS URBANÍSTICAS

1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

1.1. Consideraciones Generales

Con el fin de seguir un criterio de uniformidad con los restantes Planes Parciales y las restantes actuaciones en el término municipal, y aunque el artículo 123 del TRLSRM indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, para una mayor operatividad, se adoptan como Normas Generales las del PGMO de Blanca, salvo aquellos supuestos en los que sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De acuerdo con este criterio, las presentes Normas tienen por objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de uso residencial "Cabañiles I" del PGMO de Blanca en los aspectos particulares de este ámbito remitiéndonos en todos los aspectos generales y en todo lo específicamente no definido a las Normas Generales del Plan General y a las Ordenanzas municipales de edificación.

Asimismo, en terminología, no se considera necesaria su descripción y ordenación, teniendo como referencia la contenida en el Plan General de

Ordenación Urbana de Blanca, salvo en los aspectos que específicamente se detallan.

1.2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Blanca, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango superior aplicable a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

2.1.- Normas de Protección de Valores Ambientales.

En la gestión y ejecución del ámbito que este plan parcial ordena, se estará a lo dispuesto en la normativa europea estatal, y autonómica de aplicación, así como a las disposiciones que sobre la materia regula el PGMO de Blanca.

En especial, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en la redacción del proyecto de urbanización y ejecución de la obra de urbanización:

- La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.
- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.
- El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello las farolas se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

2.2.- Normas de Protección de Valores Culturales

El proyecto de urbanización tendrá en cuenta las previsiones de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En especial, se atenderá a lo previsto en el título III de la expresada Ley y, en su virtud, se consultará acerca de la necesidad de promover actuación arqueológica o paleontológica, en relación con el artículo 57 de la Ley 4/2007. Previo al inicio de las obras será necesario realizar un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural y una memoria de los trabajos de prospección arqueológica, cuyas conclusiones y propuesta de medidas correctoras en su caso deberán incorporarse al proyecto de urbanización.

3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

3.1. Tramitación del Plan Parcial.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un plan parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 del TRLSRM.

3.2. Gestión del Sector, considerada como una actuación urbanística integrada.

3.2.1. Concepto y Regímenes.

1. La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

2.-La actividad urbanística de gestión de los Planes Parciales se realizará mediante Actuaciones Integradas.

Se considera Actuación Integrada aquella que tiene por objeto la urbanización de un ámbito delimitado en urbano o urbanizable, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos para cada clase y categoría de suelo mediante la aprobación en su caso de un programa de actuación.

Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios expresados en el artículo 64 del TRLSRM, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquella.

3.2.2. Ámbito de las actuaciones integradas: Unidades de Actuación.

1.- Para la ejecución de las actuaciones integradas, el planeamiento general o de desarrollo, delimita en sectores de suelo urbano y de suelo urbanizable, ámbitos determinados denominados Unidades de Actuación, que también pueden ser delimitados mediante procedimiento específico. Las unidades de actuación se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, con observación de las reglas establecidas en el art.170.3 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

2.- El Plan Parcial prevé una Única Unidad de actuación, cuyo ámbito coincide con el Sector "Cabañiles I" del PGMO de Blanca

3. La unidad de actuación se desarrollará por el sistema de Concertación Directa.

3.2.3. Sistema de Actuación.

Se propone como Sistema de Actuación el de Concertación Directa.

1. El Sistema de Concertación Directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación.

2. En el Sistema de Concertación Directa asumirá el papel de urbanizador el propietario único, o bien el conjunto de propietarios, de forma solidaria.

3. El Programa de Actuación deberá acreditar que los terrenos de la Unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, son propiedad de sus promotores, que deberán suscribir el oportuno convenio de colaboración, mediante cualquiera de las formas jurídicas conforme a Derecho, pudiendo declararse innecesaria la reparcelación.

3.2.4. Instrumentos de Gestión de Actuaciones Integradas.

Los instrumentos de gestión de actuaciones integradas son de tres clases:

a) Programas de actuación.

Son instrumentos de gestión urbanística que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones de los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia. Su contenido será como mínimo el señalado en el art. 172 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

b) Proyectos de reparcelación

El proyecto de reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

Los Proyectos de reparcelación se redactarán según el procedimiento establecido en los Arts. 176 y 177 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y constarán de la documentación a que se refieren los arts. 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión.

c) Proyectos de expropiación

Los Proyectos de expropiación se redactarán para la ejecución de los sistemas generales, actuaciones aisladas de gestión pública o para el desarrollo del sistema de actuación. Se atenderán a lo dispuesto en el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 191 y siguientes del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y arts. 197 a 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

1.1. Requisitos de los proyectos de urbanización.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 del TRLSRM, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Blanca para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional.

Las infraestructuras mínimas necesarias para iniciar el proceso urbanizador y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son las siguientes: Viales. - Accesos. - Aparcamientos. - Abastecimiento de Agua potable.- Saneamiento y evacuación de pluviales. Red de Telecomunicaciones. - Red de Electricidad. - Alumbrado Público. - Jardinería.

De forma optativa se podrán completar con otras redes, como:

Red de Gas. - Red de riego. - Otros

En el presente plan parcial se definen a nivel esquemático e indicativo las redes, si bien el trazado y diseño definitivo y las hipótesis de Cálculo para las respectivas redes serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

Es función de este Plan Parcial, establecer las exigencias de diseño y ejecución a tener en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización que debe desarrollarse.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obra que tienen la finalidad del desarrollo de los esquemas de servicios incluidos en este Plan Parcial, a cuyo efecto no podrán contener determinaciones sobre ordenación y régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprenden con

la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del redactor del proyecto.

Establecerán así mismo las condiciones en que habrán de efectuarse las respectivas explotaciones y conservación, y especialmente las correspondientes a las acometidas a las distintas redes de servicio del área de planeamiento. Estas condiciones tendrán carácter de normas adicionales a las presentes.

Deberán tenerse en cuenta que todas las normas que conciernen al capítulo de infraestructura, establecen las condiciones mínimas imprescindibles que la calidad y continuidad de los servicios de la zona urbanizada deben reunir, sin perjuicio de otras consideraciones de mayor exigencia.

Su contenido y determinaciones serán las indicadas en los artículos 67, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, serán como mínimo las siguientes:

Red viaria y espacios libres.

El sistema viario se proyectará en proporción con las necesidades de circulación rodada y peatonal y tendrán siempre solución de continuidad.

Queda prohibida la incorporación de carreteras y caminos existentes al sistema viario propio de las urbanizaciones particulares.

En el proyecto de urbanización deberá justificarse que se ha tenido en cuenta la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas (Ley 5/1995, de 7 de Abril).

Los aparcamientos se localizarán en las bandas contiguas a las parcelas, así como en borde de medianas.

Anchos mínimos del sistema viario:

- Calzadas de un carril y un sentido de circulación 4,00 m.
- Calzadas de dos carriles y doble o único sentido de circulación 7,00 m.
- Aceras para peatones de 1,50 m.

El tipo de firme a emplear, en cuanto a naturaleza y espesor, dependerá de:

a. -La intensidad (IMD), y naturaleza del tráfico que ha de soportar. Este se calculará en base al tráfico generado en la construcción de las edificaciones, considerando:

- i. Peso Medio de la edificación: 2,00 tn/m²
 - ii. Camiones con carga de 10tn cada uno
- b. -La naturaleza del terreno de cimentación.
- c. -Las condiciones climáticas.
- d. -Recursos disponibles en la zona de situación.

Deberán exigirse el empleo de aglomerado asfáltico.

Deberán justificarse, en todo caso, el tipo y espesor de firme adoptado.

Las aceras se pavimentarán preferentemente con hormigón fratasado, pudiéndose usar otros pavimentos siempre que se justifiquen las características de seguridad y durabilidad.

Será obligatorio el tratamiento de los viales y espacios urbanos, (siempre que sea posible con técnicas normales) mediante un diseño que no cree barreras arquitectónicas con sus elementos, impidiendo su normal uso para las personas de

edad, impedidas, minusválidos, invidentes, niños, etc., mediante rampas de supresión de bordillos, señalizaciones y cambios de tratamientos en el pavimento, etc.

Los espacios libres resultantes de las urbanizaciones que no comprendan zonas pavimentadas o deportivas se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantación de arbolado y zonas de estar, esparcimiento y juego de niños.

Las zonas de plantación de arbolado podrán ser en alineaciones para las calles, paseos y plazas, con arbolado de desarrollo suficiente.

En las zonas libres de esparcimiento dentro de los jardines se tratará debidamente la superficie del suelo, enarenando y compactando el terreno en evitación de que se produzcan zonas de barro y polvo. Así mismo, se habilitarán sendas y caminos pavimentados.

Red de agua potable

Atendiendo a lo establecido en el Plan Especial de Infraestructuras de los Sectores Turístico-Residenciales del PGM de Blanca se prevé el entronque con la actual red de abastecimiento que une el Canal del Taibilla y con el núcleo urbano de la Estación, creándose un nuevo depósito de 15.000 m³ y conducción de fundición dúctil de diámetro 500 y longitud aproximada de 3.100m, hasta el entronque con los sectores.

i. Que el consumo diario de todos los sectores incluidos en el PEI será 8.400 m³/día

ii. Que el consumo diario del Sector UBR5-4 "Cabañiles 1" será 920 m³/día.

iii. Que se establezca una reserva de agua para 1,5 días.

iv. Que se reserva un 20% para posibles averías.

v. Y para reserva de protección contra incendios 300 m³ (2 hidrantes durante dos horas, con un caudal de 16,6 l/sg)

Características de la red:

Red de polietileno y fundición.

Profundidad de la red 1,20 m.

- Se considerarán aguas potables aquellas que reúnan las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes.

- Las redes de abastecimiento de agua potable tendrán los requisitos mínimos para el uso diario.

- Dotación: 1 m³/100m²t día

- La forma de la red se adaptará al sistema reticular y se supondrá, a efectos de cálculo de diámetros, un consumo instantáneo máximo de 2,4 veces el medio.

- La velocidad del agua en la red estará comprendida entre 0,5-2,0 m/s.

Red de Protección Contra Incendios

Para la Red de Protección Contra Incendios se usará la red de abastecimiento de agua potable proyectada. Para el dimensionamiento de la red se preverá el funcionamiento de dos hidrantes simultáneamente y un caudal de 1000l/min.

Condiciones mínimas de funcionamiento

1. Redes de hidrantes exteriores

En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes la

cual cumplirá las condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Los hidrantes deben estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a. En núcleos urbanos consolidados en los que no se pudiera garantizar el caudal de abastecimiento de agua, puede aceptarse que éste sea de 500 l/min, pero la presión se mantendrá en 10 m.c.a.

2. Instalación de hidrantes

a. Deben contar con la instalación de al menos un hidrante los siguientes edificios o establecimientos:

i. Con carácter general, todo edificio cuya altura de evacuación descendente o ascendente sea mayor que 28 m o que 6 m, respectivamente.

ii. Los cines, teatros, auditorios y discotecas con superficie construida comprendida entre 500 y 10.000 m².

iii. Los recintos deportivos con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m².

iv. Los de uso Comercial o de Garaje o Aparcamiento, con superficie construida comprendida entre 1.000 y 10.000 m².

v. Los de uso Hospitalario o Residencial, con superficie construida comprendida entre 2.000 y 10.000 m².

vi. Los de uso Administrativo, Docente o Vivienda, con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m².

vii. Cualquier edificio o establecimiento de densidad elevada conforme al apartado 6.1 de esta norma básica no mencionado anteriormente, con superficie construida comprendida entre 2.000 y 10.000 m².

viii. Los anteriores edificios o establecimientos deben contar con un hidrante más por cada 10.000 m² adicionales de superficie construida o fracción

b. Los hidrantes de la red pública pueden tenerse en cuenta a efectos de cumplimiento de las dotaciones indicadas en el punto anterior. En cualquier caso, los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar razonablemente repartidos por su perímetro, ser accesibles para los vehículos del servicio de extinción de incendios y, al menos, uno de ellos debe estar situado a no más de 100 m de distancia de un acceso al edificio.

Alumbrado público.

Para la redacción del proyecto, se tendrán en cuenta lo establecido en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Será una instalación equipada con luminarias con lámparas de vapor de sodio a alta presión.

Debido al gran número de luminarias requeridas para la iluminación del Plan Parcial, ésta se dividirá en diferentes sectores o circuitos, cada uno de los cuales parte de su correspondiente cuadro de mando de alumbrado.

Si se colocan unos cuadros de mando con una intensidad admisible de protección de 63 A, la potencia máxima admisible por cada uno de estos cuadros es de:

Por lo que cada uno de estos sectores o circuitos podrá estar formado por un número máximo de luminarias hasta completar estos 39 KW. Siendo la intensidad de interruptor general, inferior a la máxima admisible por el conductor a emplear en la derivación individual.

A dichos cuadros se acometerá desde una línea de distribución de baja tensión que conectará de un centro de transformación existente en las inmediaciones. La acometida al cuadro se realizará con conductor RZ 0,6/1 kv.

Los cuadros de mando de alumbrado se ubicarán en armario IP-55 E IK-10, con tejadillo, para mando y protección. Este cuadro de mando dispondrá de un sistema de doble nivel de flujo, con el fin de obtener ahorros de consumo eléctrico.

Cuando sea necesario realizar empalmes, éstos sólo se realizarán en los puntos donde se produzcan bifurcaciones o cambios de sección de conductores, realizándose estos con piezas de unión y protegiéndose con fusibles. Los empalmes se colocarán en el interior de cajas plastificadas de Policarbonato inyectado, de protección IP_549.

Se dispondrán adosadas a la fundación del báculo una arqueta con tapa de fundición de acero de 60x60x50 cm.

Se realizará una cimentación para báculos mediante hormigón HM-20/P/20 en masa con unas dimensiones de 60x60x100 cm. y fijación del báculo con cuatro redondos de anclaje con rosca.

Suministro de energía eléctrica (Red de baja tensión)

La distribución y suministro de energía eléctrica será efectuada por la compañía distribuidora con arreglo a sus normas, debiendo cumplir lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes e Instrucciones Complementarias.

La previsión de potencia será, 9,2 Kw/ viv

La traza de las mismas seguirá el esquema de las calles y espacios libres y, de no existir dificultades para ello, se agrupará en paralelo con otras canalizaciones de servicios urbanos.

Esta instalación tiene por objeto dar suministro en baja tensión al Plan Parcial UBRS-4 "Cabañiles 1", la cual está formada principalmente por parcelas destinadas a uso residencial. La potencia será suministrada por los correspondientes centros de transformación de nueva construcción.

Se ha diseñado una red de B.T. subterránea que discurrirá por las aceras, cruces de calzada y demás espacios de dominio público.

La línea de baja tensión proyectada, tendrá como inicio y final los cuadros de baja tensión de los centros de transformación a instalar y durante su recorrido, irán dando suministro a los cuadros de distribución o C.G.P. (Caja General de Protección), que se van a instalar en la fachada de las parcelas que conforman la urbanización.

Las Cajas Generales de Protección, llamadas algunas veces cajas de acometida, es la parte de la instalación de enlace destinada a alojar los elementos de protección de las líneas repartidoras.

Cuando las circunstancias lo requieran y se necesite efectuar cruzamientos o paralelismos, éstos se ajustarán a las condiciones que como consecuencia de las disposiciones legales puedan imponer los Organismos competentes de las instalaciones o propiedades afectados.

Los criterios seguidos para la determinación del número de centros de transformación así como de su potencia han sido los señalados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, R.D. 842/2002, donde se indica que la reserva de potencia es de 9,2 Kw/viv, repartiéndose equidistantes por el perímetro de la parcela.

Los CTs previstos para el Plan Parcial UBRS-4 "Cabañiles 1" son todos de 250, 400 y 630 KVA.

Red de alcantarillado.

La evaluación de aguas residuales se establecerá obligatoriamente mediante una red de alcantarillado.

Atendiendo a lo establecido en el Plan Especial de Infraestructuras de los Sectores Turístico-Residenciales del PGM de Blanca se prevé la ejecución de unos colectores generales para los sectores incluidos en el PEI y la constitución de un tanque de tormentas y bombeo a la EDAR de nueva construcción.

La red de alcantarillado formará un sistema unitario y todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado viario por zonas públicas sin edificación. Deberán situarse a cotas inferiores de la red de abastecimiento de agua. Se colocarán pozos de registro cada 45 m de distancia como máximo, a una profundidad mínima de 1,50m.

Se colocarán imbornales o sumideros cada 45 m, y con una superficie de recogida máxima de 600 m².

Los conductos deberán ser de hormigón vibropresado de medidas circulares, con junta de goma recibiendo sobre lecho de hormigón y rellenándose las zanjas con tierras exentas de áridos mayores de 8 cm y apisonadas.

El caudal de aguas residuales a tener en cuenta en los cálculos de saneamiento será el mismo previsto para la dotación de agua, con excepción de la estimada para riego. El caudal de aguas pluviales se hallará en función de la precipitación media de la localidad y del área de vertido afectada, reducida esta en el coeficiente correspondiente.

Las pendientes a adoptar para el diseño de estas redes deberán ser tales que la velocidad del fluido esté comprendida entre 1-5 m/s.

Características de la contaminación	PARÁMETROS
Valores medios	
Concentración media entrada DBO5 (mg/l)	300,00
Carga diaria DBO5 (kg/día)	2.916,60
Concentración S.S. entrada (mg/l)	450,00
Carga diaria S.S. (kg/día)	4.374,90
Concentración media entrada DQO (mg/l)	700,00
Carga diaria DQO (kg/día)	6.805,40
Concentración NTK entrada (mg/l)	30,00
Carga diaria NTK (kg/día)	291,66
Concentración N-NH4 entrada (mg/l)	17,65
Carga diaria N-NH4 (kg/día)	171,56

Características de la contaminación	PARÁMETROS
Concentración P entrada (mg/l)	15,00
Carga unitaria P (kg/día)	145,83
pH entrada	7,80
Temperatura agua bruta verano (°C)	25,00
Temperatura agua bruta invierno (°C)	11,00
Valores máximos cargas contaminantes	
Coeficiente punta contaminación DBO5	1,00
Coeficiente punta contaminación S.S.	1,00
Coeficiente punta NTK	1,00
Concentración DBO5 entrada (mg/l)	300,00
Concentración S.S. entrada (mg/l)	450,00
Concentración NTK entrada (mg/l)	30,00
Concentración N-NH4 entrada (mg/l)	17,65
Concentración P entrada (mg/l)	15,00
Temperatura máxima (°C)	25,00

Red de riego

La red de riego se proyecta de forma independiente a la de abastecimiento.

El entronque de la red de riego vendrá de la EDAR y el trazado como se desprende de lo establecido en el plano se ha realizado conforme a la ubicación de los jardines públicos.

En cuanto a los materiales se establece POLIETILENO de alta densidad de presión nominal 16 atm, estando comprendidos los diámetros entre 200 y 32 PE AD.

Red de telefonía.

La instalación de redes de telefonía se ajustará a las normas establecidas por la compañía CTNE.

Se prevé el entronque en la pedanía de la Estación de Blanca.

Las conducciones serán subterráneas.

4.2. Normas de Accesibilidad:

El Plan Parcial así como los Proyectos de Urbanización que lo desarrollan eliminarán las posibles barreras arquitectónicas que puedan tener su origen en los propios elementos de Urbanización, o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1.995.

Artículo 8.- Planeamiento urbanístico.

1. El Plan Parcial garantiza la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público.

2. De igual modo, los proyectos de urbanización y de obras ordinarias cumplirán lo especificado en el punto anterior, y, al ejecutar las determinaciones contenidas en los planes, eliminarán, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley, las posibles barreras que puedan tener su origen en los propios elementos de urbanización, o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado.

3. Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres permite su ejecución normal sin barreras urbanísticas o arquitectónicas.

4. Las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, se adaptan de modo gradual a las reglas y condiciones establecidas.

Artículo 9.- Elementos de urbanización.

Las disposiciones sobre el diseño de los elementos de urbanización, entendidos como cualquier componente de las obras de urbanización referentes a pavimentación, alcantarillado, saneamiento, distribución de la energía eléctrica, abastecimiento y distribución de agua y todas aquellas que materialicen las indicaciones del ordenamiento urbanístico, se desarrollan reglamentariamente, cumpliendo las siguientes condiciones:

a. Anchura mínima de los itinerarios peatonales existentes, como aceras u otros, de 1,50 metros.

b. La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido es superior 4,00 metros y en las de dos sentidos superior a 7,00 metros.

Artículo 10.- Mobiliario urbano.

Señales verticales. Los elementos verticales de señalización e iluminación se sitúan de forma que no constituyan obstáculo para invidentes y personas con movilidad reducida.

1. Amueblamiento urbano. Todo tipo de elementos de amueblamiento y uso público, tales como asientos, cabinas, fuentes, papeleras, kioscos, u otros elementos de esta naturaleza se diseñan y ubican de forma que no constituyan obstáculo para el desplazamiento de personas con limitaciones.

2. Las especificaciones técnicas de diseño y ubicación del mobiliario urbano son las que reglamentariamente se establezcan, ubicándose de tal manera que permiten un espacio libre de circulación para viandantes con una anchura mínima de 1,20 metros y una altura mínima de 1,75 metros.

3. Protección y señalización. Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de recorrido, acceso o estancia peatona (zanjas, andamios o análogos) queda señalizado y protegido mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación, de manera que son advertidas con antelación por personas con movilidad reducida.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado según se señala en el apartado anterior, se sustituirá por otro alternativo de características tales que permiten su uso por personas de movilidad reducida.

Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres cumplirán así mismo con lo dispuesto en esta Ley para la supresión de barreras urbanísticas.

Las vías, los parques y los demás espacios de usos públicos, estarán adaptados a las condiciones que establece esta ley y por lo tanto suprimirán las barreras arquitectónicas.

Los Proyectos de Urbanización se desarrollarán cumpliendo con las determinaciones dadas en la Ley 5/1.995, que son las siguientes:

- Anchura mínima itinerarios peatonales = 1,50 m.
- Anchura mínima calzadas de circulación = 4,00 m para un sentido.
- Anchura mínima calzadas de circulación = 7,00 m para dos sentidos.
- El mobiliario urbano cumplirá el artículo 10."

5. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

5.1. Generalidades, objeto y ámbito.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector UBRS-4 "Cabañiles I" del PGM de Blanca, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Usos permitidos.

Parcela mínima.

Aparcamientos.

5.2. Fundamentos legales, normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Blanca, sus NORMAS y las Ordenanzas Municipales de Edificación, que regirán asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

5.3. Normas de edificación.

5.3.1. Introducción.-

Las presentes ordenanzas determinan, por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial, las condiciones a que han de sujetarse las futuras edificaciones en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).-

Usos permitidos.-

Parcela mínima.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

5.3.2 Régimen urbanístico del suelo:

a) CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

RESIDENCIAL.

- Vivienda en edificación unifamiliar aislada (MUA).
- Vivienda en edificación unifamiliar adosada (MUP).
- Vivienda plurifamiliar en bloque aislado (PBA).

EQUIPAMIENTOS (EQL).

EQUIPAMIENTO PRIVADO (EQP).

ESPACIOS LIBRES (ZVL).

Zonas verdes.

VIARIO PÚBLICO Y APARCAMIENTO.

COMERCIAL (MCO).

b) ESTUDIOS DE DETALLE:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 TRLSRM y 65 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse, en determinadas manzanas, con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, todo ello sin que se aumente la edificabilidad ni las alturas máximas. Y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

c) PARCELACIONES:

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en capítulo VI Parcelaciones del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio y en lo que no la contradiga el art. 93 del R.G.U. – RD 3288/78, respetando en todo caso las dimensiones de parcela mínima que fijan las Normas Urbanísticas reguladoras del presente Plan Parcial.

5.3.3. Normas de edificación:

a) CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

b) CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Blanca, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Normas Urbanísticas del presente Plan Parcial.

c) CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

La edificabilidad máxima de cada una de las manzanas privadas será la indicada tanto en los planos como en los cuadros incluidos en el anexo numérico de la presente memoria.

d) MEDICIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA:

- En el caso de viviendas alineadas a vial, la altura máxima se mide como distancia vertical comprendida entre la rasante oficial de la acera hasta la cara inferior del último forjado. La altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada que genere el número de plantas siempre que se cumpla que en el punto medio de la fachada, la altura desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) será como máximo, de 4 metros. La altura desde el punto de rasante más bajo hasta la cara inferior del citado primer forjado, será como máximo de 5 metros. Si, debido a la pendiente de la rasante de la calzada o a la longitud de la fachada, no se cumplieran los límites citados, la edificación se fraccionará en tramos de manera que en el punto medio de cada tramo o escalón se cumplan los parámetros citados.

- En el caso de edificaciones retranqueadas respecto de las alineaciones exteriores, la altura máxima se medirá desde la rasante natural del terreno referida al baricentro de la proyección horizontal de la planta de la edificación, incluidos los vuelos. Cualquier modificación de la rasante natural del terreno deberá aparecer en el correspondiente proyecto de urbanización o de edificación y se ejecutará según los criterios de los servicios técnicos municipales.

e) NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

En cuanto a los conceptos y definiciones de los parámetros básicos, el Plan Parcial del Sector UBRS-4 del PGMO de Blanca "Cabañiles I", se remite a los establecidos en el PGMO de Blanca.

Normas Urbanísticas:

- 1: Parcelas de Edificación Residencial = MUA, MUP, PBA.
- 2: Parcelas de edificación Comercial = MCO.
- 3: Parcelas de dotaciones: Equipamientos públicos = EQL.
- 4: Parcelas de dotaciones: Espacios libres públicos y privados = ZVL.
- 5: Viario = V.-
- 6: Centros de Transformación.-
- 7: Equipamientos privados = EQP.

NORMA 1.- PARCELAS DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL: MUA, MUP, PBA.-

1) Vivienda Unifamiliar Aislada (MUA):

- Edificación residencial unifamiliar, de una única vivienda por parcela, rodeada de jardín y sin medianeras con otras construcciones, siendo la superficie de parcela siempre mayor que la de la vivienda y el uso de la parcela privativo del de la vivienda.

- Uso característico: Residencial.

- Usos compatibles:

- Oficinas y Servicios Profesionales.
- Garajes en toda la superficie de la parcela y semisótanos con altura máxima del nivel del primer forjado de 1,20 metros. Se establece la exigencia de un aparcamiento por vivienda.

- Condiciones de la edificación:

a) Condiciones de parcela:

El mínimo de superficie de parcela serán 250 m².

b) Posición de la edificación:

- La separación mínima a linderos será de dos (2) metros.
- El frente mínimo de parcela será de 12 metros.
- La profundidad máxima de la edificación será de 15 metros sin retranqueo.

c) Ocupación:

- La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela.

d) Superficie edificable y Altura de la edificación:

- El número máximo de plantas será de 2 plantas más ático. Éste tendrá un retranqueo mínimo de 2 m. a fachada a vial público.

- La altura máxima será de 11,50 metros (a razón de 3,50 x N^o plantas + 1,00 m.).

- Por encima de la altura máxima no se permite ninguna construcción o instalación, excepto antepechos o remates, castilletes de ascensores y escalera, vertientes de cubierta, conductos de ventilación, infraestructuras de telecomunicaciones, paneles de captación solar y otras instalaciones similares de servicio exclusivo al edificio, con una altura total máxima de 4,00 m.

- La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

e) Condiciones estéticas:

- No se limitan los vuelos abiertos, siempre y cuando éstos no invadan el espacio público.

- Asimismo, se permiten los vuelos cerrados con un máximo de 1,20 metros.

2) Vivienda Unifamiliar Adosada (MUP):

- Edificación residencial unifamiliar, de una única vivienda por parcela, rodeada de jardín, siendo la superficie de parcela siempre mayor que la de la vivienda y el uso de la parcela privativo del de la vivienda. Se caracteriza esta tipología residencial por tener una de sus medianeras unida a otra vivienda.

- Uso característico: Residencial.

- Usos compatibles:

• Oficinas y Servicios Profesionales.

• Garajes en toda la superficie de la parcela y semisótanos con altura máxima del nivel del primer forjado de 1,20 metros. Se establece la exigencia de un aparcamiento por vivienda.

- Condiciones de la edificación:

a) Condiciones de parcela:

El mínimo de superficie de parcela serán 200 m².

b) Posición de la edificación:

- La separación mínima a linderos será de dos (2) metros.

- El frente mínimo de parcela será de 9 metros.

- La profundidad máxima de la edificación será de 15 metros sin retranqueo.

c) Ocupación:

- La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela.

d) Superficie edificable y altura de la edificación:

- El número máximo de plantas será de 2 plantas.

- La altura máxima será de 8,00 metros (a razón de 3,50 x N^o plantas + 1,00 m.).

- Por encima de la altura máxima no se permite ninguna construcción o instalación, excepto antepechos o remates, castilletes de ascensores y escalera, vertientes de cubierta, conductos de ventilación, infraestructuras de telecomunicaciones, paneles de captación solar y otras instalaciones similares de servicio exclusivo al edificio, con una altura total máxima de 4,00 m.

- La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

e) Condiciones estéticas:

- No se limitan los vuelos abiertos, siempre y cuando éstos no invadan el espacio público.

- Asimismo, se permiten los vuelos cerrados con un máximo de 1,20 metros.

3) Vivienda plurifamiliar en bloque aislado (PBA):

- Edificación residencial de vivienda plurifamiliar en bloque en varias alturas, con división horizontal de la propiedad, en manzana abierta.

- Uso característico: Residencial.

- Usos compatibles:

• Oficinas y Servicios Profesionales.

• Garajes en planta baja, y bajo zona verde privada. Se establece la exigencia de un aparcamiento por vivienda.

• Almacenaje.

• Trasteros y salas de instalaciones en sótanos y solarium.

- Condiciones de la edificación:

a) Condiciones de parcela:

El mínimo de superficie de parcela será de 400 m².

b) Posición de la edificación:

- La separación mínima a linderos será de tres (3) metros.

- El frente mínimo de parcela será de 15 metros.

c) Ocupación:

- La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela,

d) Superficie edificable y altura de la edificación:

- El número máximo de plantas será de 3 plantas.

- La altura máxima será de 11,50 metros (a razón de 3,50 x N° plantas + 1,00 m.).

- Por encima de la altura máxima no se permite ninguna construcción o instalación, excepto antepechos o remates, castilletes de ascensores y escalera, vertientes de cubierta, conductos de ventilación, infraestructuras de telecomunicaciones, paneles de captación solar y otras instalaciones similares de servicio exclusivo al edificio, con una altura total máxima de 4,00 m.

- La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

e) Condiciones estéticas:

- No se limitan los vuelos abiertos, siempre y cuando éstos no invadan el espacio público.

- Asimismo, se permiten los vuelos cerrados con un máximo de 1,20 metros.

NORMA 2.- PARCELAS DE EDIFICACIÓN COMERCIAL: MCO.-

Comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para el consumo local, y prestación de servicios a particulares.

- Uso característico: Comercial.

- Usos compatibles:

• Recreativo.

• Hotelero.

• Restauración.

- Actividad industrial (almacenaje y uso de gasolinera, siempre que se cumpla la normativa vigente al respecto).

- Condiciones de la edificación:

- a) Condiciones de parcela:

- El mínimo de superficie de parcela serán 500 m².

- b) Posición de la edificación:

- La separación mínima a linderos será de tres (3) metros.

- El frente mínimo de parcela será de 15 metros.

- c) Ocupación:

- La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela.

- d) Superficie edificable y altura de la edificación:

- El número máximo de plantas será de 3 plantas.

- La altura máxima será de 11,50 metros (a razón de 3,50 x N^o plantas + 1,00 m.).

- La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

NORMA 3.-PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS: EQL.-

1. Comprende los suelos que se dediquen a usos públicos o colectivos de formación, asistencia y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad a los vecinos. El suelo adscrito a este sistema será, en ejecución del Plan General y de los instrumentos que lo desarrollen, de titularidad pública, si bien la gestión puede atribuirse al sector privado.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- a) Educativo.

- b) Cultural.

- c) Deportivo.

- d) Sanitario.

- e) Administrativo.

- f) Social.

3. Para las condiciones de edificación de estas parcelas se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Blanca.

NORMA 4.-PARCELAS DE ESPACIOS LIBRES: ZVL.-

Se definen con uso público y privado, en uso privado se permitirá el uso de piscina y de instalaciones propias de la misma, la disposición de pérgolas y de espacios cubiertos para actividades lúdicas y deportivas, además de todos los usos relativos a los espacios libres públicos. Su superficie será computable a efectos del cálculo de ocupación y edificabilidad máxima en la manzana.

Los espacios libres públicos comprenden los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

Las zonas verdes son los espacios públicos más abundantes enclavados en áreas de uso dominante residencial destinados al disfrute de la población y con un

alto grado de ajardinamiento y mobiliario urbano. Se incluyen en este concepto la totalidad de los espacios libres públicos con carácter de sistema local.

NORMA 5.-VIARIO: V.-

Los proyectos correspondientes de edificación deberán proyectar el número de plazas precisas en función de los estándares fijados para cada uso concreto, en el interior de las parcelas o manzanas adscritas a cada edificio.-

La dimensión de las plazas de aparcamientos y calles de circulación, señalización vertical, horizontal, iluminación, etc. cumplirán las Normas y O.O.M.M. al respecto, y muy especialmente el número porcentual y dimensiones de plazas para minusválidos.

Así a la hora de determinar las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamientos adaptadas, en el presente Plan Parcial se han tenido en cuenta distintos aspectos:

- Se ha distinguido según que las plazas de aparcamiento fuesen en batería o en línea y, en este sentido, las dimensiones a las que se hace referencia en los planos (2,50 m x 4,50 m) son las dimensiones de los aparcamientos en línea.

- Se han ubicado las plazas de aparcamiento en lugares próximos a accesos peatonales.

- En el ancho de la acera se han tenido en cuenta las especiales condiciones de movilidad de estos usuarios, cumpliendo con las determinaciones dadas en la Ley 5/1.995,

- Y, por último, los aparcamientos adaptados se han ubicado en aquellas calles de único sentido y en las que se gira en el sentido del conductor con el fin de que no se presenten problemas a la hora de descender del vehículo.

Los accesos al interior de cada parcela y/o manzana podrán hacerse por el punto más adecuado, tanto para el vial correspondiente como para el parking.

NORMA 6.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: Características Generales.-

Son aquellas parcelas dispuestas para la ubicación de los centros de transformación que aseguren el suministro eléctrico de la ordenación.

- CONDICIONES DE USO.

Uso característico: Infraestructuras

- Condiciones de la edificación:

a) Parcela Mínima

No se establece. La dimensión y alineaciones de las parcelas destinadas a este fin son las grafadas en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

b) Ocupación

Las edificaciones se regularán por las normas sectoriales estatales y locales que les afecten, por las necesidades propias del uso y, en su caso, por los reglamentos de las compañías que las tutelen.

c) Altura Máxima

La altura máxima será de 1 planta (3 m.).

d) Edificabilidad

Se permitirá la edificabilidad que precise la instalación, siempre que ésta se justifique adecuadamente.

Por cuanto los centros de transformación se cederán al Ayuntamiento, la edificabilidad de los mismos no se computa en el aprovechamiento lucrativo del sector.

e) Ubicación

Las determinaciones respecto a las infraestructuras e instalaciones del presente planeamiento son de carácter orientativo y están sujetas a las posteriores correcciones y análisis del Proyecto de Urbanización. En este sentido, en función de los resultados de dichos cálculos, se admite que el Proyecto de Urbanización reubique las parcelas destinadas a los Centros de Transformación siempre que esto no suponga alteración sustancial de las determinaciones del presente Plan Parcial. Se admitirá su ubicación en espacios libres, con el tratamiento adecuado y de acuerdo con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

NORMA 7.- EQUIPAMIENTOS PRIVADOS: EQP.-

1) Equipamientos Privados (EQP):

- Complejos de uso privado, tanto lúdico, comercial como deportivo, con edificaciones anexas complementarias del uso y de servicio necesario para su mantenimiento.

- Uso característico: Lúdico deportivo.

- Usos compatibles:

• Administrativo.

• Comercial.

• Oficinas.

• Garajes en sótano, planta baja y aparcamientos abiertos en parcela vinculados a vivienda, siempre que exista acceso peatonal a la misma.

• Almacén.

- Condiciones de la edificación:

a) Condiciones de parcela:

El mínimo de superficie de parcela serán 1.500 m².

b) Posición de la edificación:

- La separación mínima a linderos será en todo caso de tres (3) metros.

- El frente mínimo de parcela será de 10 metros.

c) Ocupación:

- La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela.

d) Superficie edificable y Altura de la edificación:

- El número máximo de plantas será de 3 plantas.

- La altura máxima será de 11,50 metros (a razón de 3,50 x N^o plantas + 1,00 m.).

- La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

Blanca, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

418 Cambio denominación órgano consultivo.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve adoptó acuerdo de modificar el acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2009 en el sentido de cambiar la denominación del órgano consultivo de la Agenda 21 Local de Cehegín "Foro 21" por el de "Foro Ciudadano Cehegín 21".

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones y sugerencias frente al acuerdo, haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta el momento provisional sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cehegín, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

419 Adjudicación definitiva de contrato de obras.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Urbanización de la Unidad de Ejecución "Traseras de la Tercia"" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 12/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Urbanización de la Unidad de Ejecución "Traseras de la Tercia"".
- c) Perfil de Contratante: <http://www.cehegin.com> (Archivo documental)

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa.

4. Precio del Contrato.

Precio 620.226'36 euros y 99.236'22 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2.009
- b) Contratista: Pedro Díaz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 449.807'42 €, I.V.A. incluido

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

420 Exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto para "Ampliación de granja porcina de cebo de lechones en mil cuatrocientas cincuenta plazas".

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2009, se acordó someter a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas y Entidades afectadas el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto para " Ampliación de Granja Porcina de Cebo de Lechones en mil cuatrocientas cincuenta plazas (1.450)", promovido por D.ª Isabel Urrea García.

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa en funciones, María Isabel Martínez Olmedo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

421 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio."

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato: Prestación del "Servicio de Ayuda a Domicilio" en el municipio de La Unión

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

5. Presupuesto base de licitación: 417.877,00 euros más 29.251,38 euros de IVA, lo que hace un total de 447.128,38 euros.

Adjudicación provisional:

a. Fecha: 28-12-2009

b. Clece, S.A.

c. Importe de adjudicación: 407.430,08.- € más 28.520,10.- € de IVA, lo que hace un total de 435.950,18.-€.

La Unión, 28 de diciembre de 2009.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

422 Anuncio de adjudicación provisional de las obras de "Mejoras de acceso principal y entorno pista de fútbol 7 en el Polideportivo Municipal"

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato: Obras de mejoras de acceso principal y entorno pista de fútbol 7 en el polideportivo municipal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: negociado sin publicidad.

5. Presupuesto base de licitación: 77.586,20 euros más 12.413,79 euros de IVA, lo que hace un total de 89.999,99 euros.

Adjudicación provisional:

a. Fecha: 30-12-2009

b. General de Obras San Isidro, S.L.

c. Importe de adjudicación: 75.762,92.- € más 12.122,07.- € de IVA, lo que hace un total de 87.884,99.-€.

La Unión, 30 de diciembre de 2009.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

423 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Portomagno visada con fecha 15 de octubre de 2009.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Portomagno, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Región de Murcia con fecha 15 de octubre de 2009, presentado por la mercantil Pradial, S.L.

Queda sometido a información pública, por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

La Unión a 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

424 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de noviembre de 2009 se aprobaron las Bases técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Redacción de proyecto y ejecución de obras de desmontaje de tierras, ejecución de pista polideportiva cubierta y acondicionamiento exterior de parcela resultante en C.P. Pérez de Hita", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa, n.º 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 264/2009.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras (Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, con presentación de proyecto por el empresario).

B) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obras de desmontaje de tierras, ejecución de pista polideportiva cubierta y acondicionamiento exterior de parcela resultante en C.P. Pérez de Hita.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: para la presentación del proyecto UN MES, para la ejecución de las obras SEIS MESES.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45212200

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en las bases técnicas.

4.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe estimado máximo: 260.000,00 €.

5.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 12 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, n.º 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º-Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, n.º 5, 4.º planta.

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura del sobre tres se realizara, previa su convocatoria, una vez realizada la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor.

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases Técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 4 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

425 Exposición pública tarifa agua potable 2010.

Habiéndose acordado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino con fecha 22 de diciembre de 2009 la nueva tarifa de suministro de agua potable de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, la cual queda establecida a partir de 1 de Enero de 2010 en el precio de 0,5874 euros/m³ y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada en el Pleno de 27 de octubre de 2008 sobre revisión automática de la Tarifa, se publica la nueva Tarifa la cual queda como sigue:

"Anexo-tarifas y otras normas de aplicación"

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Cuota tributaria:

A) CUOTA DE SERVICIO:

Calibre(en mm.)	Tipo	Eur/mes
13	Urbano	5,605154
13	Rural/Comerc.	7,420534
15	Todos	7,579545
20	Todos	17,663521
25	Todos	31,921546
30	Todos	53,838622
40	Todos	129,488315
50	Todos	303,380572
BONIFICADOS		
Calibre(en mm.)	Tipo	Eur/mes
13	Urbano	2,632723
13	Rural/Comerc.	3,481183

B) CUOTA DE CONSUMO.

		Euros/m ³
Bloque I	Consumos hasta 14 m ³	0,597809
Bloque II	Consumos hasta 28 m ³	0,918083
Bloque III	Consumos hasta 49 m ³	1,174291
Bloque IV	Consumos hasta 100 m ³	1,836165
Bloque V	Consumos hasta 1.000 m ³	1,900217
Bloque VI	Consumos más de 1.000 m ³	1,942920
Municipales		0,918083

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último Bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

2.- BONIFICACIONES:

A) Pensionistas y Minusválidos. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (Minusvalía superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional).

Cuota fija o de servicio.

Calibre (en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	2,632723
13	Rural/Comerc.	3,481183

Cuota variable o de consumo.

BLOQUE (m3)			PRECIO DEL M3
0	Hasta	14	0,212266 EUR
15	Hasta	28	0,506171 EUR
29	Hasta	49	0,734762 EUR
Mayor de 50			1,289916 EUR

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último Bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

B) Familias numerosas. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (Que convivan en el mismo hogar y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional).

Cuota fija o de servicio.

Calibre (en mm.)	Tipo	EUR/mes
13	Urbano	2,632723
13	Rural/Comercial	3,481183

Cuota variable o de consumo (Euros)

	Bloque		3 Hijos	4 Hijos	5 Hijos	6 Hijos	7 Hijos o mas
0	hasta	14	0,541547	0,541547	0,541547	0,541547	0,541547
15	hasta	28	0,831661	0,831661	0,831661	0,831661	0,831661
29	hasta	49	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
50	hasta	54	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
55	hasta	60	1,663321	1,063753	1,063753	1,063753	1,063753
61	hasta	66	1,663321	1,663321	1,063753	1,063753	1,063753
67	hasta	72	1,663321	1,663321	1,663321	1,063753	1,063753
73	o	Más	1,663321	1,663321	1,663321	1,663321	1,063753

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último Bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

3.- REVISIÓN AUTOMÁTICA:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma.

La formula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m3, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m3 de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m3 de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida



Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.”

Lorca, 5 de enero de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

426 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en el ámbito UD-Pm2, El Palmar. Expediente 78/08.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2009, el proyecto de Plan Especial en el ámbito UD-Pm2, El Palmar, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

427 Anuncio adjudicación de la obra: "Adecuación de uso de Centro Cívico a edificio de Educación Infantil y reforma de Colegio Rural Agrupado de El Jimenado".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 19/09

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Adecuación de uso de Centro Cívico a edificio de Educación Infantil y reforma de Colegio Rural Agrupado de El Jimenado.
- c) Fecha de publicación en el Perfil del Contratante: 03-09-2009.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

228.217,11 euros.

5.- Adjudicación:

Fecha: 19-10-2009.

Contratista: Fielsan, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 222.511,68 euros.

Torre Pacheco, 3 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

428 Anuncio adjudicación de la obra: "Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 unidades en los Cachimanes de Roldán".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 14/09

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 unidades en los Cachimanes de Roldán.

- c) Fecha de publicación en el B.O.R.M.: 07-08-2009, nº 181

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

3.300.000,00 Euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 05-10-2009

Contratista: Fielsan, S.A.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 2.805.000 Euros

Torre Pacheco, 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

429 Anuncio adjudicación de la obra: "Instalación alumbrado público en Balsicas, fase I".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 12/09

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Instalación alumbrado público en Balsicas, fase I.
- c) Fecha de publicación en el BORM: 03-08-2009, n.º 177

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

296.769,68 Euros

5.- Adjudicación.

Fecha: 18-09-2009

Contratista: Construcciones Pedro Diaz, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 252.254,23 Euros

Torre Pacheco, 10 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009) Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

430 Solicitud de autorización para construcción de residencia de mayores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de residencia de personas mayores con centro de estancia diurna, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 17/2009 José Quílez Giménez, para la construcción de Residencia de Personas Mayores con Centro de Estancia Diurna en paraje "Las Cabezuelas" Pol. 47.

Yecla, 4 de enero de 2010.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

431 Anuncio de extravío de Título de F.P. 1.º Grado, rama Administrativa y Comercial especialidad Administrativa.

Se hace público el extravío del Título de F.P. 1.º Grado, rama Administrativa y Comercial especialidad Administrativa de doña Fuensanta Buendía Guillamón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Archena, 22 de diciembre de 2009.—La Interesada, Fuensanta Buendía Guillamón.